

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Tesis

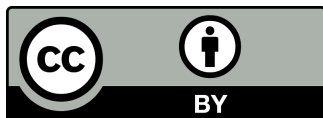
**Planeamiento tributario y gastos no deducibles de
viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de
Huancayo en el año 2022**

**Jesus Jhoner Espeza Molina
Piero Estefano Salvador Santana Ccanto**

Para optar el Título Profesional de
Contador Público

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa
DE : Magíster Tatiana Giovana Quincho Rojas
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 19 de febrero de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Planeamiento Tributario y Gastos no Deducibles de Viáticos de la Empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022

Autor:

Jesus Jhoner Espeza Molina – EAP. Contabilidad
Piero Estefano Salvador Santana Ccanto – EAP. Contabilidad

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 20 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- | | | |
|---|--|--|
| • Filtro de exclusión de bibliografía | SI ☒ | NO ☐ |
| • Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): 15 | SI ☒ | NO ☐ |
| • Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante | SI ☐ | NO ☒ |

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citاس) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

Tatiana G. Quincho Rojas
Asesor de trabajo de investigación

Dedicatoria

A nuestros padres, por habernos inculcado valores y apoyarnos durante todo el proceso que conlleva una titulación; también a nuestros familiares, por orientarnos durante la misma etapa.

Jesús y Piero

Agradecimiento

A Dios, por ayudarnos a poder culminar esta etapa universitaria satisfactoriamente y con buena salud.

A nuestras familias, por brindarnos apoyo económico y moral durante nuestra etapa de formación académica y durante esta etapa que lleva consigo la elaboración de nuestra investigación.

En especial, a la asesora Mag. Tatiana Quincho Rojas, por su apoyo desinteresado en la elaboración de la investigación.

A la Universidad Continental, Facultad de Ciencias de la Empresa, Escuela Académico Profesional de Contabilidad y Finanzas y a todos los docentes que han traspasado sus conocimientos durante los años de estudio, con la finalidad de convertirnos en profesionales competitivos en la región Junín y en el Perú.

Jesús y Piero

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Índice de Contenidos.....	vi
Lista de Tablas	xi
Lista de Figuras.....	xii
Resumen.....	xiv
Abstract.....	xv
Introducción	xvi
Capítulo I	18
Planteamiento del Problema	18
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	18
1.2. Delimitación del Problema	23
1.2.1. Delimitación Espacial.....	23
1.2.2. Delimitación Temporal.	23
1.3. Formulación del Problema.....	23
1.3.1. Problema General.	23
1.3.2. Problemas Específicos.	23
1.4. Justificación	24
1.4.1. Social.	24
1.4.2. Teórica.	24
1.4.3. Metodológica.	25
1.5. Objetivos.....	26

1.5.1. Objetivo General.	26
1.5.2. Objetivos Específicos.	26
Capítulo II.....	27
Marco Teórico	27
2.1. Antecedentes.....	27
2.1.1. Artículos Científicos.	27
2.1.2. Internacionales.	28
2.1.3. Nacionales.	30
2.2. Bases Teóricas o Científicas	33
2.2.1. Planeamiento Tributario.	33
2.2.2.1. Contingencias Tributarias.	34
2.2.2.2. Elusión.....	40
2.2.2.3. Evasión.	43
2.2.2.4. Pagos de Impuestos.	45
2.2.2. Gastos no Deducibles de Viáticos.	46
2.2.2.1. Alojamiento.....	48
2.2.2.2. Alimentación.	52
2.2.2.3. Movilidad.	54
2.3. Definición de Términos Básicos.....	60
2.3.1. Base Imponible.	60
2.3.2. Carga Fiscal.	60
2.3.3. Ente Económico.	60
2.3.4. Deuda.	60

2.3.5. Gasto.	60
2.3.6. Gestión.	61
2.3.7. Hecho Imponible.	61
2.3.8. IGV.....	61
2.3.9. Infracciones Tributarias.....	61
2.3.10. Ingresos.	61
2.3.11. Impuestos.	62
2.3.12. Intereses.	62
2.3.13. Planificación Fiscal.	62
2.3.14. Remuneraciones.	62
2.3.15. Resoluciones.	62
2.3.16. Riesgos Tributarios.	63
2.3.17. Sanciones Tributarias.	63
2.3.18. Sujeto Pasivo.	63
Capítulo III.....	64
Hipótesis.....	64
3.1. Hipótesis General.....	64
3.2. Hipótesis Específicas	64
3.3. Variables	64
3.3.1. Definición Conceptual.	65
3.3.1.1. Planeamiento Tributario.....	65
3.3.1.2. Gasto no Deducible de Viáticos.....	65
3.3.2. Definición Operacional.	66

Capítulo IV	70
Metodología	70
4.1. Enfoque de la Investigación.....	70
4.2. Tipo de Investigación.....	70
4.3. Nivel de Investigación	71
4.3.1. Método de la Investigación.	71
4.3.1.1. Método General.....	71
4.3.1.2. Método Específico.	72
4.4. Diseño de la Investigación.....	72
4.4.1. Tipo Correlacional.	73
4.5. Población y Muestra	73
4.5.1. Población.	73
4.5.2. Muestra.	74
4.5.2.1. Unidad de Análisis.	74
4.5.2.2. Tamaño de la Muestra.....	75
4.5.2.3. Selección de la Muestra.	76
4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	77
4.6.1. Técnica.	77
4.6.2. Instrumento.	77
4.6.2.1. Diseño.	78
4.6.2.2. Confiabilidad.....	79
4.6.2.3. Validez.	81
Capítulo V.....	83

Resultados.....	83
5.1. Descripción del Trabajo de Campo	83
5.2. Presentación de Resultados.....	84
5.2.1. Baremación.	84
5.2.1.1. Análisis Descriptivo de la Variable Planeamiento Tributario.....	85
5.2.1.2. Análisis Descriptivo de la Variable Gastos no Deducibles de Viáticos.....	92
5.3. Contratación de Hipótesis	96
5.3.1. Contratación de la Hipótesis General.	97
5.3.2. Contratación de la Hipótesis Específica 1.	99
5.3.3. Contratación de la Hipótesis Específica 2.....	102
5.3.4. Contratación de la Hipótesis Específica 3.	104
5.4. Discusión de Resultados	106
Conclusiones	111
Recomendaciones	114
Referencias.....	117
Apéndices	136

Lista de Tablas

Tabla 1. Matriz de operacionalización de la variable 1 Planeamiento tributario.....	66
Tabla 2. Matriz de operacionalización de la variable 2 gastos no deducibles de viáticos	68
Tabla 3. Población de estudio	74
Tabla 4. Muestra del estudio	76
Tabla 5. Estadísticas de fiabilidad variable 1: Planeamiento tributario.....	80
Tabla 6. Estadísticas de fiabilidad variable 2: Gastos no deducibles de viáticos	80
Tabla 7. Recuento y porcentajes de la variable 1 Planeamiento tributario	85
Tabla 8. Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 1 Contingencias tributarias	87
Tabla 9. Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 2 Elusión	88
Tabla 10. Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 3 Evasión	89
Tabla 11. Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 4 Pago de impuestos	90
Tabla 12. Recuento y porcentajes de la variable 2 Gastos no deducibles de viáticos	92
Tabla 13. Recuento y porcentajes de la dimensión 1 Alojamiento.....	93
Tabla 14. Recuento y porcentajes de la dimensión 2 Alimentación	94
Tabla 15. Recuento y porcentajes de la dimensión 3 Movilidad	95
Tabla 16. Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis general.....	98
Tabla 17. Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis específica 1	101
Tabla 18. Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis específica 2	103
Tabla 19. Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis específica 3	105

Lista de Figuras

Figura 1. Lo que cuesta el fraude fiscal	20
Figura 2. Tipos de ilícitos tributarios.....	41
Figura 3. El método científico	72
Figura 4. Medición en un grupo.....	73
Figura 5. Esquema de diseño de la investigación	73
Figura 6. Estadígrafo de alfa de Cronbach.....	79
Figura 7. Baremos de medición de confiabilidad	79
Figura 8. Estadígrafo de validez de V de Aiken	81
Figura 9. Baremo para la interpretación de la V de Aiken	82
Figura 10. Resultados de la prueba V de Aiken.....	82
Figura 11. Gráfica de barra de la variable 1 Planeamiento tributario	86
Figura 12. Gráfica de barra de la dimensión 1 Contingencias tributarias.....	87
Figura 13. Gráfica de barra sobre elusión.....	88
Figura 14. Gráfica de barra sobre Evasión.....	90
Figura 15. Gráfica de barra sobre Pago de impuestos	91
Figura 16. Gráfica de barra sobre Gastos no deducibles de viáticos	92
Figura 17. Gráfica de barra sobre Alojamiento	93
Figura 18. Gráfica de barra sobre Alimentación.....	95
Figura 19. Gráfica de barra sobre Movilidad.....	96
Figura 20. Baremo de interpretación para el cálculo del índice Tau-b de Kendall	97
Figura 21. Formula estadística Tau-b de Kendall.....	98

Figura 22. Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis general.....	99
Figura 23. Fórmula estadística Tau-b de Kendall	100
Figura 24. Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis específica 1	101
Figura 25. Fórmula estadística Tau-b de Kendall	103
Figura 26. Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis específica 2	103
Figura 27. Fórmula estadística Tau-b de Kendall	105
Figura 28. Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis específica 3	106

Resumen

El objetivo general de la presente investigación fue determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. Debido a que se viene presentando como problemática continuos reparos tributarios de IGV y renta por parte de la administración tributaria, por la consideración del exceso del gasto sujeto a límite; que a su vez generarán sanciones e infracciones que se deberán pagar con sus respectivos intereses; lo que conllevará a que la institución pierda liquidez y rentabilidad por tener que asumir esos gastos. Por ello, la investigación se elaboró bajo el método científico, enfoque cuantitativo, método científico-deductivo, tipo aplicado, nivel relacional y diseño no experimental, transversal. La muestra fue no probabilística y por conveniencia, estuvo determinada por 60 profesionales administrativos relacionados con documentación contable de la empresa Electrocentro S. A. de la provincia de Huancayo. Se utilizó como técnica a la encuesta y como instrumento el cuestionario, se utilizó la escala de Likert; dada la naturaleza de medición de las variables se realizó la prueba no probabilística Tau-b de Kendall. Concluyendo que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y el control de los gastos no deducibles de viáticos en la empresa Electrocentro S. A. de la provincia de Huancayo en el 2022, puesto que el valor de significancia bilateral valor p ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 %.

Palabras claves: impuestos, gastos no deducibles de viáticos, planeamiento tributario

Abstract

The general objective of this research was to determine the relationship between tax planning and non-deductible travel expenses of the company Electrocentro S. A. of Huancayo in 2022. Due to the fact that continuous VAT and income tax objections by the tax administration have been presented as problematic, due to the consideration of excess spending subject to limit; They will also generate sanctions and infractions that must be paid with their respective interests; which will lead to the institution losing liquidity and profitability due to having to assume these expenses. Therefore, the research was carried out under the scientific method, quantitative approach, scientific - deductive method, applied type, explanatory level, and non-experimental, transversal design. The non-probabilistic sample, for convenience, was determined by 60 administrative professionals related to accounting documentation of the company Electrocentro S. A. from the province of Huancayo. The survey technique was used, and the questionnaire instrument was used, with a Likert scale. Given the nature of measurement of the variables, the non-probabilistic Kendall's Tau-b test was carried out. Concluding that, there is a direct relationship between tax planning and the control of non-deductible travel expenses in the company Electrocentro S. A. of the province of Huancayo in the year 2022, since the bilateral significance value p-value ($p = 0.000 < 0.05$) with a probability of error of 5% and confidence level of 95%.

Keywords: non-deductible travel expenses, tax planning, taxes

Introducción

La presente tesis titulada «Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022», aborda que se vienen presentando continuos reparos tributarios de IGV y renta por parte de la administración tributaria, por la consideración del exceso del gasto sujeto a límite; también a su vez generarán sanciones e infracciones que se deberán pagar con sus respectivos intereses; lo que conllevará a que la institución pierda liquidez y rentabilidad por tener que asumir esos gastos. Del mismo modo, los estados financieros no presentarán información verídica, reflejando información inservible, que provocará que se realice mala toma de decisiones por parte de la junta de accionistas; por ello, se formuló el siguiente problema ¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022?

La investigación tiene el propósito de servir directamente a la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo como soporte a sus problemas detectados, mediante posibles soluciones en relación con los resultados obtenidos; puesto que al aplicar un correcto planeamiento tributario le permitirá acceder a un conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas tributarias, según los límites establecidos. Además, que al estar estable económicamente, la institución seguirá generando empleo a la ciudadanía huancaína. Por lo que, el estudio plantea la siguiente hipótesis «existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y el control de los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022».

El desarrollo de la tesis está compuesto por cinco capítulos, los que se desarrollan a continuación:

Capítulo I: Planteamiento de estudio, se ha sintetizado la descripción de la problemática de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, comenzando por el entorno más amplio hasta los más cercanos, así mismo, se realizó la formulación del problema general y específicos, los objetivos, justificación teórica y práctica.

Capítulo II: Marco teórico, expone los antecedentes de la investigación, considerando artículos científicos, antecedentes internacionales y nacionales, así como las bases teóricas que permiten desarrollar la investigación ampliamente con base en la teoría científica y conceptual y la definición de los términos básicos.

Capítulo III: Hipótesis y variables, se dilucidó el objetivo general y específicos de la investigación. Del mismo modo, se muestra la identificación de las variables, sus dimensiones e indicadores, donde se añade la matriz de operacionalización de las variables.

Capítulo IV: Metodología, se mencionó el enfoque, tipo, nivel y diseño de la investigación; la población y muestra empleada, así como las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos, los cuales antes de su aplicación a la muestra de estudio, tuvieron que pasar por la prueba de confiabilidad alfa de Cronbach y su validación.

Capítulo V: Resultados, se ejecutó la prueba de hipótesis, bajo la prueba estadística Tau-b de Kendall para su comprobación; con la que se planteó determinar la relación de las variables de estudio.

Por último, se presenta la matriz de consistencia y otros en el apartado de apéndices.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El planeamiento tributario es un proceso que permite a las empresas prever la cantidad de impuestos por pagar, establecer los lineamientos y directrices para estar al día con sus obligaciones ante las entidades fiscales, y así optimizar su carga impositiva, al ser carente el planeamiento tributario en una organización se ve relacionado como factor de riesgo en el control de los gastos no deducibles por viáticos, ya que, de acuerdo con la normativa tributaria, se puede acreditar la necesidad del viaje con la correspondencia y con la documentación pertinente indicando su duración; por este concepto se pueden incluir gastos por alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no pueden exceder del doble del monto que concede el Gobierno central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, que según D. S. N.º 007-2013-EF, esta debe ser como máximo S/ 640.00 para viajes al interior del país.

A nivel internacional, de acuerdo con el Banco Mundial (2020) en los países en desarrollo, donde la capacidad para cobrar impuestos a los ciudadanos es una parte fundamental de la formación y la supervivencia del Estado, el nivel de cumplimiento tributario es extraordinariamente bajo. Por lo general, estos países solo pueden recolectar entre el 10 % y el 20 % de su producto interno bruto (PIB) en impuestos. En los países de ingreso alto, el promedio es del 40 %.

En Guatemala, los ingresos tributarios representaron solo el 12 % del PIB; mientras que, en Polonia, el 62 % de la población no pagó sus impuestos el año anterior; y en Kosovo el ingreso total del Gobierno fue solo el 14 % del PIB. Estas deficiencias se vienen presentando debido a que

los deudores tributarios no realizan el pago de sus impuestos, recurriendo a muchas salidas ocasionadas por vacíos legales para incurrir en elusión y evasión tributaria.

A nivel latinoamericano, Villasmil (2018) resalta que en Colombia se cuenta con diversas alternativas legales las que permiten obtener beneficios tributarios, dependiendo de la actividad del inversionista o del negocio, resulta fundamental la planificación tributaria debido a que pretende conocer *a priori* las consecuencias fiscales de las decisiones individuales, para poder actuar de forma más idónea, siendo la aplicación de una adecuada planificación tributaria en la actualidad una herramienta esencial en las organizaciones.

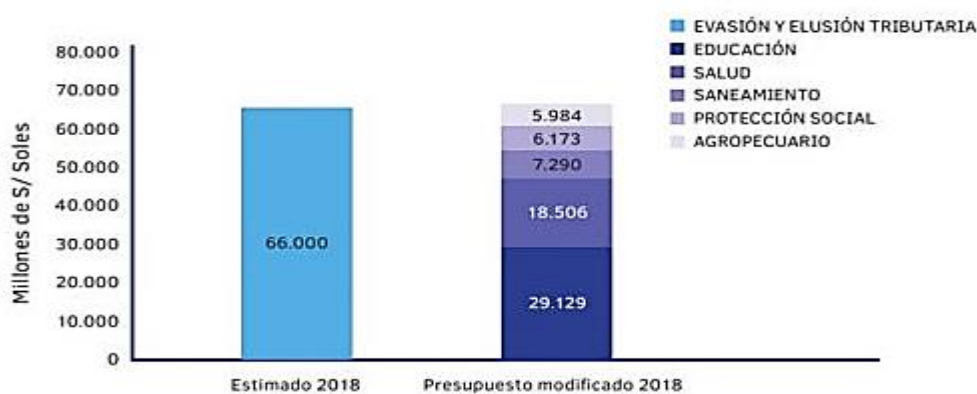
Los trabajos de investigación y refiriéndose a las variables de estudio, la mayoría de los países sudamericanos como Ecuador, Argentina, Colombia, Perú y Uruguay imponen de manera particular y similar los impuestos a la riqueza, la que se atribuye al hecho generador y base imponible. Por lo que se podría estandarizar un proceso de planificación tributaria, para el alcance de los contribuyentes de todos estos países y de esta manera canalizar la recaudación debido a su aprovechamiento económico de sus actividades empresariales.

En Perú, la elusión y evasión tributaria representa un 8 % del Producto Bruto Interno (PBI), equivalentes a unos 64 000 millones de soles según el ministro de Economía y Finanzas, Pedro Francke. Debido a ello, existen muchas facturas falsas, mucha gente que no paga, mucho evasor, gente que transfiere rentas al exterior para evitar pagar impuestos. En el caso de las facturas falsas son una modalidad por la cual las empresas evaden el pago de impuestos, a fin de elevar sus costos y no registrar utilidades. Es por lo que la Ley del Impuesto a la Renta, estipula los gastos deducibles con límites, como es el caso de los gastos por viáticos, los cuales necesitan ser tomados con atención por todo tipo de organización con un debido planeamiento tributario y prever posibles contingencias o reparos tributarios (El Peruano, 2021).

Así mismo, César Flores de CooperAcción, miembro del Grupo de Justicia Fiscal Perú, advirtió que, de mantenerse los actuales niveles de evasión y elusión tributaria, lo que se perderá en millones de soles en Perú, equivaldría el presupuesto a la inversión social en salud, educación, saneamiento, agro y protección social. Según se puede ver:

Figura 1

Lo que cuesta el fraude fiscal



Nota. Adaptado de Cooperación (2018)

<https://cooperaccion.org.pe/peru-perdera-s-66-mil-millones-de-mantenerse-niveles-de-evasion-tributaria/>

La empresa Electrocentro S. A. C. con personería jurídica, ubicada en el departamento de Junín y la provincia de Huancayo, con CIIU 3510, es una entidad cuyo objeto social principal es dedicarse a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, además de prestar servicios de transmisión de energía eléctrica o supervisión; en la actualidad viene presentando problemas respecto al incremento en gastos no deducibles por viáticos, generado por no contar con un debido planeamiento tributario, que apoyará con mitigar los riesgos tributarios que este problema representa para la institución.

Ante ello, la problemática ampliamente identificada se sustenta en los resultados mostrados por Carrasco (2020) quien realizó la investigación «Planeamiento tributario y gastos no deducibles

en las empresas metalmecánica, Los Olivos, 2020» donde tuvo como resultado que, el planeamiento tributario y la variable gastos no deducibles se relacionan con un grado de correlación equivalente a 0.000 inferior de 0.05; por consiguiente, se desestima la hipótesis nula y se reafirma la alterna. Es decir, a un mayor planeamiento tributario, habrá un mejor control de los gastos no deducibles por viáticos.

Además, la existencia de la problemática abordada se sustenta en el resultado obtenido por Meza (2018) quien efectuó la investigación «Planeamiento tributario y reducción de gastos no deducibles en la empresa Minera & Construcción MMG S. A. C., distrito de Los Olivos, 2018», donde tuvo como resultado un coeficiente de correlación del 0.954 y un valor de significancia menor al 0.05, por lo tanto, concluye que el planeamiento tributario se relaciona con los gastos no deducibles en la empresa Minera & Construcción MMG S. A. C. del distrito de Los Olivos, 2018.

El diagnóstico, en la actualidad, dentro de la empresa Electrocentro Huancayo se evidencia de forma clara, la institución viene presentado un deficiente planeamiento tributario y por ende poco control de los gastos no deducibles por viáticos, por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad que se le asigna al personal para el cumplimiento de sus labores encomendadas, los cuales no dan cumplimiento a los principios, requisitos y criterios que cada uno de los gastos debe cumplir a efectos de que su deducibilidad sea admitida de acuerdo con lo establecido por los artículos 37.º y 44.º de la ley del impuesto a la renta.

Entre las causas vinculadas al problema detallado están:

- La empresa no cumple con el principio de causalidad, al considerar dentro de su contabilidad gastos que superan los límites establecidos por la Administración Tributaria.
- Además, la empresa considera los gastos de viáticos, viaje, movilidad, y gastos de representación que no cuentan con documentación que lo sustente. Y las boletas de venta que

están consideradas como gasto deducible no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 37.º de la Ley del impuesto a la renta.

- La falta de un adecuado control administrativo y contable que suelen generar una serie de errores en la determinación de un gasto no deducible; así como mayor capacitación.
- Falta de identificación con la institución y compromiso por parte de los trabajadores, a los cuales se les asigna presupuestos para viáticos.

La institución Electrocentro S. A. en relación con el problema presentado como pronóstico podría exteriorizar continuos reparos tributarios de IGV y renta por parte de la administración tributaria, por la consideración del exceso del gasto sujeto a límite; también generarán sanciones e infracciones que se deberán pagar con sus respectivos intereses; lo que conllevará a que la institución pierda liquidez y rentabilidad por tener que asumir esos gastos. Del mismo modo, los estados financieros no presentarán información verídica, reflejando información inservible, que provocará que se realice mala toma de decisiones por parte de la junta de accionistas.

Como control al pronóstico ante el problema presentado, es importante resaltar que la institución debería contar con un control administrativo y contable, que apoye con políticas establecidas respecto a la buena aplicación de las normativas tributarias, en el caso particular de la institución, la normativa tributaria del artículo 44.º de la ley del impuesto a la renta; que mediante la aplicación y consideración de un planeamiento tributario por lo menos una vez al año, controlará las operaciones contables y tributarias en general y también específicamente en los gastos no deducibles para efectos de la determinación del impuesto a la renta, y ser corregidos a tiempo para evitar frecuentes multas.

Por lo tanto, la investigación en proceso será de mucha utilidad para la institución, puesto que, abordando la problemática del estudio, se dará mayor alcance al conocimiento científico sobre

sus variables, con base en los resultados obtenidos mediante la comprobación de la hipótesis en referencia a los datos recolectados con el instrumento elaborado por el propio investigador debidamente validados. De este modo se plantea dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022?

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial.

La investigación se realizó en la empresa Electrocentro S. A. de la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

1.2.2. Delimitación Temporal.

El presente estudio se realizó tomando en consideración el periodo 2022.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022?

1.3.2. Problemas Específicos.

¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022?

¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022?

¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022?

1.4. Justificación

1.4.1. Social.

La investigación tiene el propósito de servir directamente a la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo como soporte a sus problemas detectados, mediante posibles soluciones en relación con los resultados obtenidos; puesto que al aplicar un correcto planeamiento tributario le permitirá acceder a un conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas tributarias, según los límites establecidos. Además, que al estar estable económicamente la institución, seguirá generando empleo a la ciudadanía huancaína.

Por otro lado, servirá a otras instituciones con las mismas características, para la solución de posibles problemas relacionados con la problemática del estudio.

1.4.2. Teórica.

La presente investigación teóricamente servirá para el incremento del conocimiento científico respecto a las variables de investigación; mediante sus resultados obtenidos con los instrumentos aplicados, en este caso específico la encuesta, que recolectó información relevante de percepciones y su comportamiento de las unidades de estudio; que fueron procesadas mediante

métodos estadísticos para la obtención de las conclusiones y resultados. A partir de estos últimos, se hace una contrastación del aporte teórico con la finalidad de extraer mayores sapiencias. Por lo que se consideraron los siguientes conceptos para las variables de estudio:

La Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN, 2016) define el planeamiento tributario como «un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario» (p. 1). Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario.

Respecto al gasto no deducible de viáticos, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat, 2009) de acuerdo con la normativa tributaria, el precedente informe N.º 022-2009-Sunat/2B0000 precisa que se puede acreditar la necesidad del viaje con la correspondencia y con la documentación pertinente indicando su duración; por este concepto se pueden incluir gastos por alojamiento, alimentación y movilidad, que no pueden exceder del doble del monto que concede el Gobierno central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, que según el D. S. N.º 007-2013-EF, esta debe ser como máximo S/ 640.00 para viajes al interior del país.

1.4.3. Metodológica.

La justificación metodológica de la investigación planteada, pretende desarrollar conocimiento científico con base en el estado del arte que se tiene sobre el problema de investigación; que ha de permitir realizar la validación y confiabilidad del instrumento para medir la correlación de las variables y de las dimensiones, proporcionando instrumentos con confiabilidad y validez que permiten la recolección de datos precisos que apoyarán a lograr el

objetivo planteado, como así también servirá de modelo de aplicación o adaptación por parte de otros investigadores. Del mismo modo, se pretende determinar la relación de las variables que servirán como línea de investigación para la ciencia.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General.

Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos.

Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Artículos Científicos.

Romero et al. (2020) realizaron el artículo científico «Planeamiento tributario en el área contable de la empresa Representaciones Naret S. A. C. – La Molina, 2019», donde el objetivo principal del estudio fue describir el planeamiento tributario en el área contable de la empresa Representaciones Naret S. A. C. – La Molina, 2019; para ello, utilizaron la investigación de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de nivel explicativo. Para la recolección de sus datos aplicaron la técnica de la observación que estuvo comprendido por 15 ítems agrupados en 3 dimensiones; así mismo, su muestra estuvo constituida por un análisis con documentos contables de la empresa, mediante el instrumento de guía de observación del planeamiento tributario. Es así como concluyeron que el planeamiento tributario de la empresa no cuenta con un formulario adecuado en donde las dimensiones muestran porcentajes intermedios, donde se encuentra que en la documentación observada y revisada predominó que tiene planeamiento con 49 %, y el 51 % no tiene planeamiento.

Calizaya et al. (2021) realizaron el artículo científico «Planeamiento tributario y determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, caso Artexsurle E. I. R. L., periodo 2020», donde el objetivo principal fue determinar la relación que tiene el planeamiento tributario con la determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, caso Artexsurle E. I. R. L., periodo 2020; el estudio se efectuó en el contexto del enfoque cuantitativo, de tipo puro y básico y de nivel correlacional, diseño no

experimental, como instrumento se utilizó un cuestionario. La muestra estuvo constituida por 18 personas. Los resultados mostraron que se obtuvo una fiabilidad estadística del 98.8 %. Adicionalmente, se tiene los siguientes datos: $r = 0.863$ y el valor de $p = 0.000$ es menor a 0.05. Se concluyó que existe una relación positiva, buena, fuerte y perfecta entre las variables de estudio, y al ser positivo el incremento de la variable Planeamiento tributario, redundará en la correcta determinación del impuesto a la renta. Entonces, se recomienda mantener su aplicación que promoverá seguridad tributaria, favoreciendo el pronóstico financiero y los flujos de caja positivos.

Alata et al. (2023) realizaron el artículo científico «Planeamiento tributario como herramienta de prevención de contingencias tributarias en el contexto de covid-19», donde el objetivo principal fue identificar la importancia y las características de una planificación fiscal como herramienta frente a cualquier situación problemática en las empresas; la investigación fue de tipo básico, nivel exploratorio, de enfoque cualitativo y diseño no experimental. Además, se empleó el instrumento de la entrevista, donde la muestra estuvo constituida por 6 expertos en tributación y 2 videos relacionados, para lo cual, el instrumento de recolección de datos fue la entrevista. Los resultados evidencian que carecen de un planeamiento tributario ante una coyuntura sanitaria, es por lo que se observó despidos masivos del personal, disminución de ingresos, cierres temporales y definitivos de las empresas. Se concluye con elaborar estrategias de planeamiento tributario desde el inicio de las actividades económicas y nuevas políticas empresariales para contrarrestar las contingencias fiscales.

2.1.2. Internacionales.

Chilan y Ortiz (2019) efectuaron la tesis «Planificación tributaria orientada a optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de Refecol», donde el objetivo principal fue desarrollar

una planificación tributaria orientada a optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de Refecol S. A.; la pesquisa enmarcó la metodología cuantitativa y cualitativa, tipo puro o básico, nivel descriptivo, diseño transversal no experimental. Así mismo, la muestra contiene al grupo humano de la compañía Refecol S. A. El personal del área contable es una población finita y está compuesta por 4 personas. A los primeros se les aplicó un cuestionario; mientras que la entrevista fue aplicada a los profesionales independientes. Los investigadores concluyeron que la planificación tributaria en la empresa en los últimos años ha tenido que pagar multas e intereses al ente regulador, al no cumplir con sus obligaciones en el tiempo establecido de las normas tributarias, porque no cuenta con un calendario tributario de los pagos de sus obligaciones esto ha representado un gasto significativo, afectando a la rentabilidad de la compañía.

Canay (2021) desarrolló la investigación «Planeamiento tributario para la firma A. J. & J. A. Redolfí S. R. L.», donde el objetivo fue elaborar una estrategia de planificación fiscal, tendiente a disminuir el impacto impositivo, en los resultados económicos y financieros, para el ejercicio fiscal 2022 de la empresa A. J. & J. A. Redolfí S. R. L.; para ello se aplicó una metodología de nivel descriptivo, tipo básico, método específico-deductivo, el diseño no experimental y enfoque cuantitativo. Se realizó un análisis documental de la empresa y, para ello, se tomó como muestra a los documentos contables y financieros, de esa manera, dieron a conocer una propuesta de planeamiento tributario. Basados en un análisis meramente descriptivo, concluyeron que existe la necesidad de una planificación fiscal que proyecte un escenario impositivo y haga uso estratégico de las deducciones y beneficios fiscales aplicables a las pymes. De esta manera se plantea una herramienta de gestión capaz de maximizar los beneficios económicos del ejercicio 2022, pudiendo trasladarlos a la ampliación de la brecha de la tasa interna de rentabilidad, que la empresa venía reduciendo para no perder competitividad en los precios.

Duque y Gárate (2022) efectuaron la tesis «La brecha entre la contabilidad y la fiscalidad en sociedades del sector comercial del Ecuador, periodo 2015 – 2019», donde el objetivo fue analizar la brecha existente entre el resultado contable y la base fiscal del impuesto a la renta de las empresas del sector comercial del Ecuador en los periodos 2015-2019: donde la metodología de la investigación fue de tipo descriptivo – analítico con un enfoque cuantitativo, y con base en la información, se utiliza el modelo *Book Tax Difference* para medir la agresividad fiscal; como muestra se seleccionó a todas las empresas del sector comercial del Ecuador para el periodo 2015 al 2019. Como conclusión se obtuvo que al obtener un *Book Tax Difference* negativo en todos los años de estudio, las empresas no son agresivas fiscalmente; además, las variables que más influyen son las rentas exentas y gastos no deducibles.

2.1.3. Nacionales.

Taype (2018) efectuó la tesis «Planeamiento tributario para la reducción de gastos no deducibles en las empresas de sistemas de seguridad, Lima, 2017», donde el objetivo general fue proponer un planeamiento tributario para reducir los gastos no deducibles en las empresas de sistemas de seguridad en Lima-2017; la pesquisa enmarcó una metodología de enfoque mixto, tipo holístico, nivel descriptivo, diseño no experimental de naturaleza transversal; la muestra estuvo conformada por 30 colaboradores de la empresa de sistemas de seguridad Grupo Securitas del área de Contabilidad, Impuestos y Finanzas, se utilizó la técnica de la encuesta. El investigador arribó como conclusión que la empresa German Engineering & CIE S. A. C. conoce las normas tributarias a las que está sujeta, debido al régimen a la que está acogida; sin embargo, pese a no mostrar actividad comercial y no generar ingresos continuos, evidencia que está acogida a dicho régimen por los beneficios que este le brinda; no obstante, cuando la empresa empiece a producir, sus

ingresos superarán el límite de dicho régimen y deberá acogerse al régimen general, el cual brinda otros beneficios tributarios y aplica una sola tasa para el cálculo de la renta mensual (1.5 %) y anual (29.5 %).

Meza (2018) efectuó la investigación «Planeamiento tributario y reducción de gastos no deducibles en la Empresa Minera & Construcción MMG S. A. C., distrito de Los Olivos, 2018», donde el objetivo fue determinar la relación entre planeamiento tributario y reducción de gastos no deducibles en la empresa Minera & Construcción MMG S. A. C., distrito de Los Olivos, 2018; para ello, la pesquisa enmarcó la metodología de enfoque cuantitativo de tipo básico, con diseño no experimental y nivel correlacional-descriptivo, mientras que la muestra tiene a 32 personas que laboran en las siguientes áreas, contabilidad, administración, finanzas, recursos humanos y tesorería de la Empresa Minera & construcción MMG S. A. C., distrito de Los Olivos, 2018; en el estudio se utilizó una prueba de conocimientos con un cuestionario. Como conclusión, los resultados del coeficiente de correlación fueron de 0.954 y un valor de significancia menor al 0.05, entonces el planeamiento tributario se relaciona con los gastos no deducibles en la empresa Minera & construcción MMG S. A. C. del distrito de los Olivos, 2018.

Carrasco (2020) realizó la investigación «Planeamiento tributario y gastos no deducibles en las empresas metalmecánicas, Los Olivos, 2020» donde tuvo como objetivo determinar cómo incide el planeamiento tributario en la disminución de los gastos no deducibles en las empresas metalmecánicas de Los Olivos, 2020; la investigación enmarcó la metodología deductiva, tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental transversal; la muestra se conforma por 20 personas distribuidas en 4 empresas seleccionadas del rubro metalmecánico del distrito de Los Olivos; se utilizó la técnica de cuestionario en el Planeamiento tributario y gastos deducibles; así mismo, se recalca que los resultados para la variable Planeamiento tributario y gastos no

deducibles, muestra un valor p inferior de 0.05, esta correlación fue equivalente a 0.000 inferior de 0.05; por consiguiente, se desestima la hipótesis nula y se reafirma la alterna; entonces la conclusión es que no contar con la herramienta tributaria denominada planeamiento tributario en las empresas del rubro metalmecánica conlleva al aumento de la carga tributaria, perjudicando a las empresas por las diferentes contingencias que se presentan por no aplicar correctamente las normas tributarias.

Cercado (2023) realizó la tesis «Planeamiento tributario en el desarrollo económico de la empresa German Engineering & CIE S. A. C. – 2021», donde el objetivo general fue describir cómo se aplica el planeamiento tributario en el desarrollo económico de la empresa German Engineering & CIE S. A. C. en el 2021. La investigación enmarcó la metodología de enfoque mixto, tipo cualitativo, nivel explicativo, diseño no experimental transversal; la muestra es la empresa German Engineering & CIE S. A. C. se utilizó la técnica de la observación, análisis de documentos. El investigador arribó a la conclusión de que la empresa German Engineering & CIE S. A. C. conoce las normas tributarias a las que está sujeta, debido al régimen a la que está acogida; sin embargo, pese a no mostrar actividad comercial y no generar ingresos continuos, evidencia que está acogida a dicho régimen por los beneficios que este le brinda; no obstante, cuando la empresa empiece a producir, sus ingresos superarán el límite de dicho régimen y deberá acogerse al régimen general, que brinda otros beneficios tributarios y aplica una sola tasa para el cálculo de la renta mensual (1.5 %) y anual (29.5 %).

Chugnas (2023) realizó la tesis «Gastos no deducibles del impuesto a la renta empresarial y planeamiento tributario en los gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, 2022», donde el objetivo principal fue determinar la relación de los gastos no deducibles del impuesto a la renta empresarial y el planeamiento tributario en los gerentes de las empresas de

servicio del distrito de Cajamarca 2022, la metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo puro o básico, nivel correlacional, diseño no experimental, de naturaleza transversal; la muestra estuvo constituida por 70 gerentes de las empresas del servicio del distrito de Cajamarca; se aplicó como instrumento al cuestionario, se aplicó una serie de preguntas cerradas polinómicas, como resultados el valor p de significancia asintótica $0.000 < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir, que existe relación significativa entre los gastos no deducibles del impuesto a la renta empresarial y planeamiento tributario en los gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, 2022.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Planeamiento Tributario.

La Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN, 2016) define el planeamiento tributario como «un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario» (p. 1). Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario.

Mediante el uso adecuado del planeamiento tributario una empresa puede eliminar las contingencias tributarias, optimizar las utilidades de la empresa, emplear figuras legales que no involucren elusión o evasión tributaria que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes, minimizar los gastos y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.

Quimbayo (2023) define que el planeamiento tributario tiene «el objetivo de optimizar la carga fiscal, mejorar el flujo de caja y en general, aumentar la rentabilidad de sus operaciones para

ayudarle con este importante proceso» (p. 1). Entonces, puede llevar a cabo los siguientes procesos: conocimiento del negocio, sistema tributario, elección de estrategias, planeación tributaria, implementación y evaluación.

Por otro lado, Arce (2016) refiere que «el planeamiento tributario consiste en identificar y analizar las operaciones de la empresa, los escenarios posibles y la incidencia tributaria de cada uno de ellos, para ello se revisa la información, cuentas y documentos de una empresa» (p. 3). Así como las circunstancias que los rodean tanto a ellos como a sus socios, para elegir las alternativas que permitan lograr los objetivos principales que son lograr una disminución en el pago de impuestos, minimizar las contingencias tributarias, disminuyendo el riesgo.

De acuerdo con Pachas (2016), el planeamiento tributario consiste en el «conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el tributo que estrictamente debe pagarse a favor del Estado» (p. 20).

2.2.2.1. Contingencias Tributarias.

Carrasco y Erazo (2021) conceptúan que el término contingencia tributaria «aduce los riesgos contables y tributarios de una organización y se puede obtener de manera indirecta o directa debido a una errónea interpretación del régimen tributario» (p. 374). Estas pueden encontrar su génesis en la conjunción de tres factores que se interconectan de manera especial, y se asocian a: 1) el incumplimiento que sostienen los contribuyentes con sus obligaciones formales y sustanciales de sus gravámenes; 2) una interpretación equívoca de las normas tributarias; y, 3) ausencia de asesoría legal-contable para sus ejercicios económicos.

Carrasco (2021) sostiene que la contingencia tributaria «es un mecanismo de mitigación de los riesgos tributarios para las empresas sin importar su tamaño o actividad; por consiguiente, el objetivo de la presente investigación es diseñar un sistema de gestión» (p. 2).

Por otro lado, Quiroz (2020) «considera a la contingencia tributaria como un acto negativo que tienen las empresas al no realizar algún tipo de pago de una obligación tributaria, correspondiente a cualquier obligación tributaria que está obligada a cancelar una empresa» (p. 22).

A. Obligaciones Formales.

De acuerdo con Peña y Núñez (2021), las obligaciones formales se denominan obligaciones secundarias, que se refieren a pasos y procedimientos que los contribuyentes no necesariamente tienen que realizar o emprender, es decir, se consideran como cumplimiento formal de beneficios tributarios no patrimoniales, entre ellos la declaración y documentación de muestra. Por lo tanto, las obligaciones formales que marca la ley incluyen la inscripción en el Registro Unificado de Contribuyentes (RUC) y demás registros necesarios según los servicios prestados, así como determinar y actualizar el domicilio fiscal cada vez que cambie.

Así mismo, la Sunat (2024) menciona en el Código tributario, libro segundo, artículo 87.º del numeral 1.º al 5.º refiere que los deudores tributarios están obligados a:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, así como obtener, con ocasión de dicha inscripción, la Clave SOL.
2. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos.
3. Emitir u otorgar con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos.

4. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la Sunat.
5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias

Chuctaya y Zuñiga (2023) afirman que una obligación formal es «poder controlar el pago del impuesto y determinar qué contribuyentes están obligados a pagar y el monto» (p. 45).

«La administración tributaria podrá verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, a los fines de realizar los ajustes respectivos y liquidar las diferencias a que hubiere lugar» (Flores y Ramos, 2016, p. 3). Asimismo, la administración tributaria podrá verificar el cumplimiento de los deberes formales previstos en este código y demás disposiciones de carácter tributario.

Vásquez (2019) define las obligaciones formales como «aquellas cargas al contribuyente de realizar todas las actividades exigidas por la ley, que le permitan a la autoridad obtener toda la información necesaria para llevar una adecuada vigilancia y comprobar que los ciudadanos han cumplido con su obligación» (p. 6).

En este sentido, Guevara (2021) recuerda que entre las obligaciones formales que se encuentran estipuladas en la norma legal se encuentran:

- La presentación de las declaraciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables y agentes de retención en la fuente, conforme a los formatos o formularios.
- La obligación de expedir y entregar la factura de venta al adquiriente
- Llevar contabilidad

- Inscribirse en el RUC
- Reporta información exógena

B. Obligaciones Sustanciales.

De acuerdo con Peña y Núñez (2021), a las obligaciones sustanciales se les conoce como obligaciones principales y conciernen al pago de los tributos, es decir, este deber contempla un impuesto de índole patrimonial, puede expresarse en un compromiso entre el sujeto pasivo que entrega-paga y el acreedor que es el fisco, quien recibe.

Según la Sunat (2024), en el Código Tributario, artículo 28.º del libro primero menciona que la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Asimismo, en el artículo 30.º señala que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

Así mismo, las obligaciones sustanciales que la ley establece, está emergido en la ejecución de realizar el pago de los tributos en un determinado tiempo, la realización oportuna del pago de las retenciones de tributos afectos y el depósito de los importes de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco erigido en la norma, por lo que estas organizan todo lo relacionado con la recaudación fiscal. Para Peña y Núñez (2021), de las obligaciones sustanciales, «el Estado, en pleno uso de su facultad, puede coaccionar al contribuyente para hacerlos cumplir su responsabilidad, ya que es necesario recaudar los tributos para financiar los servicios y bienes que brinda a la sociedad» (p. 54).

Cruz y Torres (2022) indican que la obligación sustancial «se trata del compromiso de pago de impuestos. Obligación sustancial caracterizada por ser parte de la sucesión legal, cuando se comete un hecho imponible y en el marco sancionador» (p. 37). Por lo tanto, el Estado tiene la facultad de exigir al contribuyente el pago de su deuda.

Flores y Ramos (2016) señalan que las obligaciones sustanciales del pago son «los impuestos correspondientes a un determinado período, dentro de los cuales existen factores indispensables como son el pago del impuesto de la renta mensual, pagos de renta anual y el pago de las multas asignadas según sea el caso» (p. 63).

- **Impuesto General a las Ventas**

Según la Sunat (2024), el «Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere» (p. 1).

De acuerdo con Fernández (2022), el Impuesto General a las Ventas «es uno de los impuestos más importantes en el Perú, y se aplica a la venta de productos o servicios por parte de cualquier empresa, ya sea persona natural o jurídica» (p. 4).

Por otro lado, Vargas (2018) afirma que el IGV es «un impuesto con vocación de neutralidad respecto de la conformación de los precios y la configuración de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, cuya estructura ofrece además como ventaja el de servir como instrumento de recaudación» (p. 4).

- **Impuesto a la Renta**

De acuerdo con el diario El Peruano (2024), el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente. Su ejercicio se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Este impuesto grava los ingresos que provienen del arrendamiento (alquiler), enajenación u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles, de acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital) o del trabajo realizado en forma dependiente e independiente.

Medrano (1974) define el impuesto a la renta como «el tributo de mayor importancia en el mundo de hoy debido a su aplicación generalizada, a la proporción de ingresos que significa para el Estado y a la posibilidad que tiene de ser utilizado como instrumento de desarrollo» (p. 183).

Así mismo, Trujillo (2022) señala que el impuesto a la renta «es una prestación pecuniaria que las personas físicas tienen la obligación de satisfacer ante el Estado. Se calcula con base en la renta de la persona física y en determinadas circunstancias personales» (p. 1).

C. Normas Tributarias.

Vera (2013) indica que las normas tributarias son «el conjunto de leyes y reglamentos que regulan las obligaciones de personas y empresas para con el Estado por medio de impuestos» (p. 9).

De acuerdo con el Instituto Hegel (2021), las normas tributarias «son las reglas que regulan la administración de los tributos. Crean, regulan y extinguen los impuestos que se deben pagar; las normas tributarias nacen de la constitución, leyes, decretos y resoluciones ministeriales y de gobiernos locales» (p. 2). Es decir, el poder que le otorga el derecho para recaudar y administrar impuestos.

Egas (2004) señala que las normas tributarias «son utilizadas para el entendimiento del derecho en general, o si, por el contrario, existían principios y postulados propios, que sirvieran como referencia de comprensión de esta rama del derecho en particular tributario» (p. 129).

D. Asesoría Contable.

Dobaño (2023) menciona que la asesoría contable es el servicio profesional encargado de la gestión económica de la empresa, que se encarga tanto de la gestión de facturas como de los balances contables de la empresa. Su función, además, es monitorizar y analizar la situación económica del negocio, con el objetivo de optimizar su gestión. Su actividad es básica para poder trazar futuras estrategias económicas y resolver problemas contables.

Según Santaella (2022), la asesoría contable es «como la función de asistencia a los procesos gerenciales de los diferentes departamentos contables, financieros y tributarios de una empresa que brinda un experto o equipo de expertos a la organización con el propósito de garantizar su crecimiento» (p. 3). En otras palabras, los expertos asesores se encargan de recopilar, organizar y analizar toda la información de la organización relacionada con las áreas ya indicadas.

2.2.2.2. *Elusión.*

Para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) la elusión «se refiere a las conductas tributarias de algunos contribuyentes que buscan aprovecharse de alguna ambigüedad o vacío legal de ciertas normas tributarias para reducir o dejar de pagar los tributos que les corresponden por sus operaciones» (p. 12).

Matus (2017) indica que la elusión es un «abuso de formas jurídicas y de simulación, simplemente agrava la incertidumbre, ya que ambos conceptos en el derecho común también tienen la característica de ser conceptos difusos, además, desde un punto de vista procesal, el servicio de impuestos internos» (p. 7). Por tanto, este comportamiento resulta tan reprochable como la evasión, ya que, en definitiva, se trata de una evasión un tanto más sofisticada.

Según Villanueva (2017), la elusión es «la planificación fiscal agresiva, no es un concepto jurídico que pretende combatir las estructuras elusivas, sino sobre todo las lagunas y la diversidad de normas tributarias que otorgan oportunidades de arbitraje fiscal» (p. 1).

A. *Conductas Tributarias.*

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) menciona que la conducta tributaria «es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes

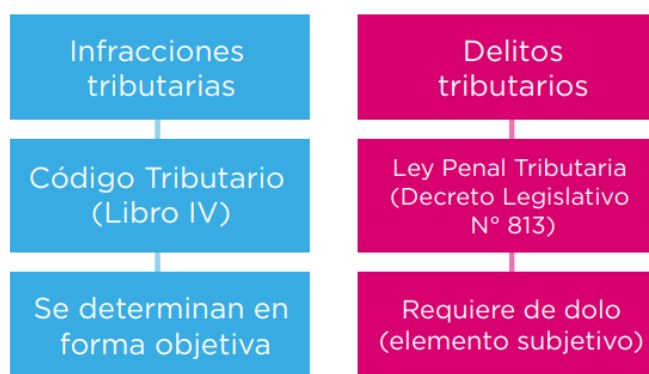
tributarios» (p. 9). Entonces, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto por la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

Olguín y Picon (2023) definen que la conducta tributaria es el cumplimiento de «las obligaciones tributarias de manera voluntaria y con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión por temor a las sanciones» (p. 6). En otras palabras, la cultura tributaria promueve que los contribuyentes cumplan con las leyes y normas tributarias de manera intencional, sin la necesidad de que la administración tributaria recurra a la fuerza.

Por lo tanto, Amasifuen (2015) señaló que las conductas tributarias «son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende se pueda comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población» (p. 10). Por lo tanto, el Estado mediante el municipio, los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, carreteras, etc.).

Figura 2

Tipos de ilícitos tributarios



Nota. Adaptada de Sunat (2020)

https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Guia_infracciones-sanciones-tributarias_2023.pdf

B. Infracciones Tributarias.

Según Ríos (2005), «la infracción se puede definir como el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, consistente en un hacer o un no hacer, cuya consecuencia es la aplicación de una sanción tributaria» (p. 1171).

Por otro lado, la Sunat (2024) en el código tributario en su artículo 164.º refiere que «es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos» (p. 136).

Nima et al. (2013) señala que «la infracción tributaria implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos)» (p. 11).

C. Vacío Legal.

Según Coll (2022), el vacío legal «es cuando hay una ausencia de reglamentación en una materia en concreto. Esta patología de ley se debe a que se ha omitido una regulación concreta ante un determinado tipo de situación» (p. 2).

Por lo tanto, Coca (2021) refiere que, el vacío legal en «la norma se está ante lagunas jurídicas las que serán superadas mediante la actividad jurisdiccional integradora del magistrado, en tanto, que el defecto es superado por un tema de interpretación» (p. 2). Por ende, la palabra **vacío** hace referencia a las lagunas, es decir, aquellas situaciones no previstas en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, Clemente y Muñoz (2017) señalan que el vacío legal es la distinción entre laguna de ley y las lagunas de derecho que «pretende demostrar que solo existe un solo tipo de laguna, es decir que estas pueden contratarse dentro de un sistema jurídico cuando la ley o el

derecho legislativo estatal no ha previsto un determinado caso» (p. 30). Probablemente, ninguna de estas dos denominaciones es correcta porque ambas pueden producir confusiones.

2.2.2.3. Evasión.

Bertiz et al. (2020) mencionan que la evasión tributaria «es un hecho ilícito, que conlleva a la violación de la ley tributaria. Por ende, la evasión de impuestos tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus responsables, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente» (p. 17).

Según Yáñez (2023), alude que la evasión «es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que al proceder de forma correcta les habría correspondido pagar la magnitud del monto de impuesto evadido, puede ser total o parcial» (p. 3). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente.

Por otro lado, Parra (2019) refiere que la evasión se trata de una «actividad ilícita en las que pueden incurrir personas o empresas, cuando se ocultan bienes o ingresos a la Administración Tributaria, o cuando se sobrevaloran los gastos a ser deducidos para pagar menos impuestos de los que verdaderamente se debe» (p. 2). Sin embargo, es cuando este delito supera ciertos montos puede ser sancionado con penas privativas de libertad.

A. Hecho Ilícito.

Gooding (2015) menciona que el hecho ilícito «es la causa inmediata del nacimiento de una obligación de reparación que se enmarca dentro del sistema general de la responsabilidad civil» (p. 22).

Franzonni (2023) refiere que el hecho «también tiene la idea de ilícito y corre el riesgo de asumir dimensiones a tal punto amplias, que lo lleven a configurarse cual transgresión a una regla

que conlleve una reacción de parte del ordenamiento jurídico» (p. 2). En esto, en efecto, se resolvía el problema de la responsabilidad, en la culpa, puesto que la «injuria», por interpretación unánime, coincidía con la lesión de un derecho subjetivo absoluto.

De acuerdo con el sitio web Mundo Jurídico (2023) menciona que el hecho ilícito «es una expresión jurídica que hace referencia a un acto u omisión que contravenga la normativa legal vigente y, por ende, sea considerado como un delito o falta» (p. 1). De esta forma, el hecho ilícito supone una violación a derechos fundamentales de una persona, ya sean físicos, materiales o inmateriales, lo que podría generar un perjuicio a la víctima o a su entorno.

B. Consecuencias Jurídicas.

Según Benigno et al. (2020) la consecuencia jurídica «es la trasgresión e incumplimiento de la norma, que trae consigo una responsabilidad penal sancionable» (p. 60).

Durán y Mejía (2017) señalan que las consecuencias jurídicas se generan «a partir del incumplimiento de esas reglas y procedimiento cabe anotar que la incorporación de las NIIF al derecho contable de los estados se ha llevado a cabo, en muchos casos, con un alto déficit de constitucionalidad» (p. 8). Por otra parte, además de serios problemas de calidad y seguridad jurídica.

Por lo tanto, Mir (2003) menciona que las consecuencias jurídicas son «el contenido diferencial de la norma penal, describe su estructura, que no es específica de ella sino común a toda norma jurídica formalmente completa. Supuesto de hecho o presupuesto» (p. 20). Por un lado, las consecuencias jurídicas constituyen en dos momentos esenciales a la estructura y derecho jurídico.

2.2.2.4. Pagos de Impuestos.

Bonilla (2022) señala que el pago de impuesto es «la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir» (p. 2). Es decir, los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma.

De acuerdo con el sitio web del diario oficial El Peruano (2021), «los impuestos son los tributos que las personas naturales y jurídicas pagan y que permiten al Estado sostener y financiar los gastos públicos» (p. 1). Es decir, el dinero que la administración de un país dispone para llevar a cabo obras, como la construcción de escuelas, hospitales y carreteras, se obtiene principalmente de la recaudación tributaria.

Según Sunat (2016), alude que «es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente, tal es el caso del impuesto a la renta» (p. 1). Entonces, es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley.

A. Aportación Coercitiva.

Taberner (2014) indica que las aportaciones coercitivas «son aquellas donde los ciudadanos están obligados a abonar al cumplir unos requisitos o unos indicadores» (p. 4).

Por lo tanto, Gómez y Morán (2020) mencionan que las aportaciones coercitivas son el «carácter coercitivo que adquiere este mecanismo al imponer penalidades a las entidades financieras no cooperantes que tienen algún nexo comercial con ese país» (p. 50). Entonces, las regiones han logrado concretar acuerdos de esta índole con el servicio de impuestos internos.

Martínez et al. (2020) aluden que la aportación coercitiva es «la cultura tributaria de los ciudadanos de los mismos países, la aparente solución en la lucha contra la evasión, ha sido elevar esa conducta a delito, como un medio coercitivo para lograr que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones» (p. 63).

B. Contraprestaciones.

Law (2023) menciona que la contraprestación «es el pago que se compromete a efectuar una persona o empresa a su contraparte en una transacción. Esto, como retribución por la entrega de dinero, de una mercancía o de un servicio» (p. 1).

Para el sitio web Abogado (2023) la contraprestación es «el intercambio entre las partes contratantes de algo de valor no necesariamente tiene que ser dinero; pueden ser ingresos, beneficios, responsabilidades, pérdidas que se asumen o se contraen» (p. 8). Sin embargo, el término «perjuicio legal» se aplica aquí para la contraprestación con el significado de que una de las partes puede abstenerse de realizar una acción para la cual se encuentran legalmente autorizados.

Guerrero (2022) define la contraprestación como el pago que se hace en retribución por la entrega de una cantidad de dinero, mercancía o servicio. Es el compromiso que hace una persona o una organización de pagar a la contraparte en la ejecución de una transacción. Entonces, se refiere a la relación de dos personas en un contrato por prestación de servicios o la venta de un bien que debe ser cancelado por el deudor al acreedor en un tiempo estipulado por ambos.

2.2.2. Gastos no Deducibles de Viáticos.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat, 2009) de acuerdo con la normativa tributaria del precedente informe N.º 022-2009-Sunat/2B0000 precisa que se puede

acreditar la necesidad del viaje con la correspondencia y con la documentación pertinente indicando su duración; por este concepto se pueden incluir gastos por alojamiento, alimentación y movilidad, que no pueden exceder del doble del monto que concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, que según D. S. N.º 007-2013-EF, esta debe ser como máximo S/ 640.00 para viajes al interior del país.

Por otro lado, el Tribunal Fiscal (2014) refiere que de acuerdo con el inciso r) del artículo 37.º de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la anotada ley, siendo deducibles los gastos de viaje que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada, siendo que la necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente y los gastos con los pasajes, aceptándose además un viático que no podrá exceder del monto del viático que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionario de carrera de mayor jerarquía; previéndose al respecto en el reglamento de la anotada ley que los viáticos comprenden los gastos de alojamiento y de alimentación, asimismo, que el monto pagado por viáticos no requerirá ser justificado con comprobantes de pago cuando se trate de viajes al exterior.

Así mismo, el Tribunal Fiscal (2020) refiere que de acuerdo con el criterio adoptado por este tribunal en las resoluciones N.º 07827-1-2008 y 06983-5-2006, entre otras, para que los gastos sean deducibles debe existir una relación de causalidad directa entre estos y la obtención de renta o el mantenimiento de su fuente productora, sin embargo, para establecer la procedencia de su deducción debe analizarse cada caso en particular, considerándose los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, así como la naturaleza de las operaciones realizadas por cada contribuyente, el volumen de estas, entre otros, pues la adquisición de un mismo bien o servicio puede constituir

gasto deducible para una empresa, mientras que para otra no, por lo que debe analizarse cada una de las adquisiciones de bienes y servicios reparadas por no cumplir el principio de causalidad.

Según este Tribunal en las Resoluciones N.º 01008-8-2013 y 07089-9-2012, entre otras, ha señalado que, para la procedencia de la deducción por gastos de viaje, resulta necesario acreditar, con la documentación pertinente, la necesidad de su realización para el desarrollo de la actividad productora de la renta gravada.

Alanguia (2017) indica que los gastos no deducibles son «gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos sean aceptados tributariamente, estos deben cumplir con el principio de causalidad, vale decir, que estos sean necesarios para la generación de ingresos gravados» (p. 32).

2.2.2.1. Alojamiento.

Según la Sunat (2022) el alojamiento deberá sustentarse con los documentos a los que hace referencia el artículo 51.º-A de la Ley, donde precisa que, a fin de establecer la renta neta de fuente extranjera, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2022) indica que los gastos comprenden «los gastos por concepto de alojamiento y movilidad local, que es mediante facturas, boletas, *tickets*, u otro comprobante de pago que cumpla con las disposiciones del reglamento de comprobante de pago» (p. 1).

Según Pedroza (2020), el alojamiento podría definirse como «el lugar de descanso o donde una persona se instala momentáneamente, sin ánimo de permanecer en dicho lugar por mucho tiempo, tales como hoteles, hostales, posadas, residencias» (p. 17). Entonces, el gasto deberá sustentarse con el comprobante de pago emitido de acuerdo con la legislación del país de emisión.

Por otro lado, Intriago y Solórzano (2017), refieren que el alojamiento se «constituye en un plan estratégico y fundamental para el desarrollo de la industria. Por lo que, el conocimiento del entorno de este servicio es vital para determinar y abordar problemas de demanda insatisfecha existente en los atractivos turísticos a nivel nacional» (p. 261). Por lo tanto, se encargan de proveer alojamiento a visitantes nacionales y extranjeros que buscan practicar el turismo residencial que generalmente se establece en este tipo de establecimientos, por ejemplo: viviendas en propiedad, habitaciones alquiladas, viviendas familiares.

El Ministerio de Comercio (2023) menciona que el alojamiento es el «conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a treinta días, con o sin alimentación y servicios básicos o complementarios, o mediante un contrato» (p. 4). Entonces, para los prestadores de servicios turísticos corresponden alojamiento hoteles, alojamiento rural, alojamiento en centros vacacionales, etc.

A. Documento Sustentatorio.

Según la Sunat (2023), los documentos sustentatorios asignan automáticamente la declaración al funcionario aduanero designado para su revisión» (p. 1). Por ejemplo, el funcionario aduanero efectúa la revisión documentaria considerando la información contenida en la declaración asignada y en los documentos digitalizados que la sustentan; de encontrarla conforme, registra la diligencia de despacho en el sistema informático, el documento equivalente o contrato no consigne la información antes señalada, esta debe ser transmitida en la declaración.

Según León (2022), los documentos sustentatorios «considerados por la administración tributaria evaluará la efectiva realización de las operaciones fundamentalmente con base en los contribuyentes» (p. 3). Por lo tanto, para adquirir el derecho al crédito fiscal es necesario que ellos mantengan un mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes

que sustentan su derecho corresponden a operaciones reales, llegando a desconocer los gastos y costos incurridos por los contribuyentes por la falta de pruebas o documentos sustentatorios en las operaciones efectuadas en el gasto de alojamiento.

Así mismo, Salvador (2018) menciona que los documentos sustentatorios ayuda a «determinar operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, *tickets*, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos» (p. 1). Sin embargo, con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos debe conservarse en la Oficina General de Administración o en la unidad ejecutora, el uso de la declaración jurada como documento sustentatorio del gasto se establece en las directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

B. Gastos Necesarios.

Según Villanueva (2013), la deducción de gastos está supeditada al cumplimiento del principio de causalidad. Esta relación se encuentra definida en la Ley del impuesto a la renta de la siguiente manera «se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente» (p. 102). Por ende, la causalidad tributaria se refiere a la vinculación causal de los gastos con la generación de rentas o el mantenimiento de la fuente (actividad empresarial).

Por lo tanto, Coca (2023) menciona que los gastos necesarios «son aquellos que cada persona necesita para desarrollar su vida diaria y oscilan en función del consumo realizado. Se trata de pagos importantes, pero pueden ajustarse modificando hábitos o realizando un empleo más eficiente de los recursos» (p. 8). Por ejemplo, en esta categoría se encuentran partidas como la electricidad, alimentación, transporte, teléfono fijo, móvil, internet, artículos de limpieza y agua, entre otros.

Así mismo, Arantxa (2023) indica que los gastos de una empresa son los costes o salidas de dinero que se «producen como consecuencia del funcionamiento diario y de la gestión del negocio. Son esenciales para la vida de la empresa y se derivan de diversos departamentos como administración, *marketing*, ventas y recursos humanos, entre otros» (p. 1). En otras palabras, conocer los gastos de la empresa ayudará a:

- a) Que el negocio sea más eficiente
- b) Controlar y reducir los costos
- c) Lograr que el negocio sea viable y competitivo
- d) Hacer previsiones de gastos para controlarlos y mantener su fuente
- e) Tomar decisiones informadas basadas en datos reales

C. Mantener su Fuente.

La Sunat (2022) precisa que los gastos para mantener su fuente son «establecer la renta neta de tercera categoría donde se deducirá la renta bruta de los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente» (p. 22). En tanto, la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de intereses, que desarrollen proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, intereses de endeudamientos para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública.

Según Albarracín (2021), en cuanto a la función de establecer «la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital» (p. 120). En tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles al respecto, el inciso

x) del artículo 37.º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (LIR).

2.2.2.2. Alimentación.

La Sunat (2022) precisa que los gastos de alimentación deberán contar con los documentos sustentatorios a los que se refiere el artículo 51.º-A de la Ley o con una declaración jurada por un monto que no debe exceder del 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Bahamonde (2023) menciona que la alimentación es «el costo o valor de las condiciones de trabajo; el refrigerio que no constituye alimentación principal conforme el artículo 12.º del reglamento» (p. 4). Entonces, los gastos de alimentación son proporcionados directamente por el empleador que tenga la calidad de condición de trabajo por ser indispensable para la prestación de los servicios, o cuando se derive de mandato legal.

Por lo tanto, Pedroza (2020) alude que los gastos de alimentación son «la acción del viajero de proporcionar al organismo alimentos, como desayuno, almuerzo, cena» (p. 5). Por lo tanto, (a) un comprobante de pago debe ser emitido de acuerdo con la legislación del país de emisión; o (b) con una declaración jurada, siendo que el gasto deducible no podrá exceder del 30 % del doble del monto por concepto de viáticos.

Según Martínez y Pedrón (2016), la alimentación es «una actividad fundamental en la vida. Por una parte, tiene un papel importantísimo en la socialización del ser humano y su relación con el medio que le rodea» (p. 5). Por otra parte, para poder deducir la alimentación, no hay que olvidar que, si solo va acompañada del comprobante de la transportación, el gasto debe realizarse con tarjeta de crédito de quien hace el viaje.

A. Documentos Sustentatorios.

Según la Sunat (2023), los documentos sustentatorios asignan automáticamente la declaración al funcionario aduanero designado para su revisión» (p. 1). Por ejemplo, el funcionario aduanero efectúa la revisión documentaria considerando la información contenida en la declaración asignada y en los documentos digitalizados que la sustentan; de encontrarla conforme, registra la diligencia de despacho en el sistema informático, si el documento equivalente o contrato no consigna la información antes señalada, esta debe ser transmitida en la declaración.

Según León (2022), los documentos sustentatorios son «considerados por la administración tributaria quien evaluará la efectiva realización de las operaciones fundamentalmente con base en los contribuyentes» (p. 3). Por lo tanto, para adquirir el derecho al crédito fiscal es necesario que ellos mantengan un mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho corresponden a operaciones reales, llegando a desconocer los gastos y costos incurridos por los contribuyentes por la falta de pruebas o documentos sustentatorios en las operaciones efectuadas en el gasto de alimentación.

Así mismo, Salvador (2018) menciona que los documentos sustentatorios sirven para «determinar operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, *tickets*, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos» (p. 1). Sin embargo, con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos debe conservarse en la Oficina General de Administración o en la unidad ejecutora, el uso de la declaración jurada como documento sustentatorio del gasto se establece en las directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

B. Declaración Jurada.

El Ministerio Público (2020) afirma que la declaración jurada «es el documento que se suscribe para sustentar los gastos cuando no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo dispuesto por la Sunat» (p. 3). En otras palabras, los lugares donde no existen documentos de declaración sustentatorios son los restaurantes, hoteles o empresas de transportes que otorguen los citados comprobantes. Dicha declaración jurada será presentada solo hasta el 30 % del monto total asignado por concepto de viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad hacia y desde el lugar de embarque), según lo establecido por el Decreto Supremo N.º 007-2013-EF.

Para el sitio web de una institución educativa en Santiago de Surco (2021), la declaración jurada simple consiste en un documento legal que no necesita contar con la firma de un notario para tener peso legal y que ejerza su función «cuando una persona firma el escrito, certifica, declara saber o asume que es responsable de un suceso en específico. Esto le otorga un peso fundamental a la honorabilidad de alguien» (p. 2). En otras palabras, se trata de un documento importante para otorgar certeza legal de la responsabilidad o conocimiento que cualquier individuo puede tener sobre una situación que deba ser certificada de palabra o por escrito, que se dividen en 2 tipos de declaración jurada: declaraciones juradas simples o generales, declaraciones juradas judiciales o notariales.

2.2.2.3. Movilidad.

La Sunat (2022) precisa que deberá acreditarse la necesidad de los **gastos por movilidad** y su realización con los respectivos **documentos sustentatorios** o con una **planilla** suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, quedando por su naturaleza, sujetos al límite señalado en el

inciso anterior. En ningún caso se admitirá la deducción de la parte de los gastos de viaje que corresponda a los acompañantes de la persona en mención. Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el Artículo 51.º-A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos.

Por lo tanto, Raffael (2021) señala que el inciso a) del artículo 44.º de la ley del impuesto a la renta establece que «son no deducibles los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficios» (p. 1). En consecuencia, los gastos por concepto de movilidad serán sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, los gastos serán sustentados con la planilla y no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente a 4 %.

Según Gutiérrez (2012), la movilidad puede ser caracterizada en «dimensiones conforme con distintos aspectos relativos al viaje: según la cantidad de viajes (si es mucha o poca), el área de cobertura de los viajes, las amenazas de realización del viaje (si es más o menos vulnerable)» (p. 64). Por lo tanto, la satisfacción de deseos o necesidades de viaje es por la migración, refugio o asilo.

Alvarado (2023), en el artículo 44.º de la Ley de Impuesto a la Renta menciona que «es importante resaltar que esta modalidad de acreditación del gasto opera solo en la medida que se trate de personal que mantiene una relación laboral de dependencia con la empresa» (p. 239). Los gastos por movilidad que tienen por finalidad el cabal desempeño de las funciones y que no implican un beneficio de carácter patrimonial para los trabajadores constituyen una condición de trabajo.

A. Documentos Sustentatorios.

Según la Sunat (2023), «los documentos sustentatorios asignan automáticamente la declaración al funcionario aduanero designado para su revisión» (p. 1). Por ejemplo, el funcionario aduanero efectúa la revisión documentaria considerando la información contenida en la declaración asignada y en los documentos digitalizados que la sustentan; de encontrarla conforme, registra la diligencia de despacho en el sistema informático, si el documento equivalente o contrato no consigna la información antes señalada, esta debe ser transmitida en la declaración.

Según León (2022), los documentos sustentatorios son «considerados por la administración tributaria quien evaluará la efectiva realización de las operaciones fundamentalmente con base en los contribuyentes» (p. 3). Por lo tanto, para adquirir el derecho al crédito fiscal es necesario que ellos mantengan un mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho corresponden a operaciones reales, llegando a desconocer los gastos y costos incurridos por los contribuyentes por la falta de pruebas o documentos sustentatorios en las operaciones efectuadas en el gasto de movilidad.

Así mismo, Salvador (2018) menciona que los documentos sustentatorios es «determinar operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, *tickets*, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, *vouchers*, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos» (p. 1).

B. Declaración Jurada.

Según la Sunat (2022), el artículo 37.º numeral 5.º inciso r), que los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el Artículo 51.º-A o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, de acuerdo con lo

que establezca el Reglamento. También señala que los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del 30 % del monto total asignado por concepto de viáticos.

El Ministerio Público (2023) señala que la declaración jurada es el documento que se suscribe para sustentar los gastos cuando no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo dispuesto por la Sunat, en lugares donde no existen restaurantes, hoteles o empresas de transportes formales que otorguen los citados comprobantes. Dicha Declaración Jurada será presentada solo hasta el 30 % del monto total asignado por concepto de viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad hacia y desde el lugar de embarque), según lo establecido por el Decreto Supremo N.º 007-2013-EF.

De acuerdo con el MEF (2022) la declaración jurada es «el documento sustentatorio excepcional usado para rendir cuentas cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Sunat» (p. 2).

Así mismo, el Ministerio Público (2023) señala que en casos de pérdida o robo de documentación sustentatoria de gastos de los viáticos otorgados o del dinero en efectivo entregado por dicho concepto al comisionado, que se produzca antes, durante o después de la comisión de servicios, solo se reconocerá la presentación de la Declaración Jurada hasta el 30 % del monto total de viáticos asignados por comisiones nacionales y el 20 % por comisiones al extranjero, para cuyo efecto el comisionado deberá solicitar a la Gerencia General y en caso de las Unidades Ejecutoras al Titular, la autorización para el reconocimiento de dicha Declaración Jurada, adjuntando la denuncia policial correspondiente.

C. Gastos de Viaje.

Por lo tanto, Bahamonde (2012) menciona que los gastos de viaje «son deducibles del Impuesto a la Renta de las empresas, en los términos que establece el inciso 1.º del artículo 37.º del TUO de la Ley del IR, los gastos en que estas incurren para financiar viajes a sus trabajadores» (p. 101). Por ende, los gastos de viaje se constituyen en renta de quinta categoría para el referido personal.

Según Pedroza (2020), los gastos de viaje «se encuentran regulados en el inciso r) del artículo 37.º de la Ley del IR y, a diferencia del caso anterior, hacen referencia a aquellos gastos incurridos cuando se envía a un trabajador a un lugar fuera de la zona en la que este tiene su residencia habitual» (p. 11). Por lo tanto, mediante el informe N.º 046-2007-Sunat/2B0000, la Sunat ha señalado que los gastos de viaje antes referidos son aquellos que se destinan al traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual por asuntos del servicio que presta.

Para el sitio web Perú Contable (2020), el inciso r) del art. 37.º de la Ley del Impuesto a la Renta señala los límites del gasto por viajes, límite: doble del monto de los viáticos aprobados para los funcionarios públicos de mayor jerarquía, límite: 2 (S/ 320,00), límite: S/ 640,00 por día. Por lo tanto, el límite diario máximo que tiene una persona para la deducción de los viáticos al interior es de S/ 640,00.

D. Planilla de Movilidad.

Según Carrillo (2022), de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 37.º de la Ley del Impuesto a la Renta «constituyen gastos deducibles en la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de estos» (p. 5). Por lo tanto, las empresas podrán deducir como gasto por concepto de

planilla de movilidad por cada trabajador, el importe diario equivalente a S/ 41.00 soles, esto es, el 4 % de S/ 1025.00, remuneración mínima vital mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

La Universidad Peruana Cayetano Heredia (2014) menciona que la planilla de movilidad «debe ser firmada por el responsable del fondo a rendir o del fondo fijo; la planilla requiere autorización del jefe de la unidad organizacional responsable del gasto» (p. 3). Por lo tanto, el investigador principal en el caso de proyectos o contratos. Estos fondos serán controlados por el responsable de cada fondo fijo renovable (caja chica) o por el responsable del fondo con cargo a rendir cuenta.

Para el sitio web Grupo Exactus (2016) alude que los gastos serán sustentados en la planilla el numeral 4.º del inciso v) del artículo 21.º del Reglamento de la «ley del Impuesto a la Renta dispone que la planilla de movilidad deberá contar con la firma del trabajador usuario de la movilidad» (p. 6). Por lo tanto, deberá contener necesariamente la siguiente información:

- a) Numeración de la planilla
- b) Nombre o razón social de la empresa o contribuyente
- c) Identificación del día o periodo que comprende la planilla, según corresponda
- d) Fecha de emisión de la planilla
- e) Especificar por cada desplazamiento y por cada trabajador:
 - Fecha (día, mes y año) en que se incurrió el gasto
 - Nombres y apellido de cada trabajador usuario de la movilidad
 - Número de documento de identidad de cada trabajador
 - Motivo y destino por cada desplazamiento
 - Monto gastado por cada trabajador

2.3. Definición de Términos Básicos

2.3.1. Base Imponible.

«La base imponible es el precio de la operación afecta, sin embargo, el precio de una operación singular no da certeza alguna de la capacidad contributiva de una persona» (Reyes, 2012, p. 14).

2.3.2. Carga Fiscal.

«Las cargas fiscales son transacciones tributarias, se definen entonces como la suma de los costos de administrar el sistema o costos de administración y los costos por cumplir con el sistema de cumplimiento tributario» (Núñez, 2015, p. 18).

2.3.3. Ente Económico.

«El ente económico es la empresa, es la actividad económica organizada como unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. El ente debe ser definido e identificado en forma tal que se distinga de otros entes» (Fierro, 2023, p. 25).

2.3.4. Deuda.

«La deuda es una obligación que tiene una persona física o jurídica para cumplir sus compromisos de pago, fruto del ejercicio de su actividad económica» (Vázquez, 2020, p. 1).

2.3.5. Gasto.

«Un gasto o egreso es el consumo de un bien o servicio a cambio de una contraprestación, que suele hacerse efectiva mediante un pago monetario» (Pedrosa, 2024, p. 1).

2.3.6. Gestión.

«La gestión es un conjunto de procedimientos y acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado objetivo. El objetivo de la gestión es alcanzar un objetivo optimizando al máximo posible los recursos disponibles» (Westreicher, 2024, p. 1).

2.3.7. Hecho Imponible.

«La importancia que tiene la hipótesis de incidencia como referente para la interpretación de las leyes tributarias. Similar peso tiene su concreción en la realidad; es decir, su conversión en hecho imponible que hace surgir la obligación de tributar» (Medrano, 2023, p. 92).

2.3.8. IGV

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que se adquiere (Sunat, 2024).

2.3.9. Infracciones Tributarias.

«Incumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, consistente en un hacer o un no hacer, cuya consecuencia es la aplicación de una sanción tributaria» (Ríos, 2005, p. 1171).

2.3.10. Ingresos.

«Un ingreso es toda aquella ganancia que se recibe por la venta de un bien o servicio, que generalmente se hace efectiva mediante un cobro en forma de dinero» (Gil, 2024, p. 1).

2.3.11. Impuestos.

«Los impuestos se dividen en directos, es decir, aquellos que gravan a los agentes económicos por la renta de los factores de producción, e indirectos, es decir, los impuestos sobre bienes y servicios, consiste en el precio de las mercancías» (Méndez, 2023, p. 4).

2.3.12. Intereses.

Es el precio que se paga por pedir dinero prestado o lo que se recibe por prestar dinero, expresado como un porcentaje del total prestado o depositado (Lopez, 2024).

2.3.13. Planificación Fiscal.

«Es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona ya sea natural o jurídica adopta con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, optimizando sus recursos para el cumplimiento de sus obligaciones de carga fiscal» (Encalada et al. 2020, p. 102).

2.3.14. Remuneraciones.

«Se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie evaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo» (Lagomarsino, 2018, p. 1).

2.3.15. Resoluciones.

«Las resoluciones son documentos de varios actos, esto no parece ser nada extraño, por supuesto, pero las consecuencias prácticas son muy importantes en el puesto» (Cavani, 2017, p. 114).

2.3.16. Riesgos Tributarios.

«La existencia de riesgos fiscales o incertidumbres son inherentes a los sistemas fiscales, por lo que resulta necesario para las empresas tratar de descubrirlos para así posteriormente, minimizarlos. De esta manera, se logra mejorar la gestión de la empresa» (Navarro, 2019, p. 1).

2.3.17. Sanciones Tributarias.

«Las sanciones tributarias son la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias producto de las infracciones» (Panta, 2023, p. 6).

2.3.18. Sujeto Pasivo.

«Define a la obligación tributaria como el vínculo jurídico en virtud de que el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie» (Gómez, 2020, p. 117).

Capítulo III

Hipótesis

3.1. Hipótesis General

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

3.2. Hipótesis Específicas

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

3.3. Variables

Miranda y Villasís (2016) mencionan que «las variables de investigación son seleccionadas para comprobar las hipótesis planteadas, las variables por medir deberán clasificarse desde el punto de vista metodológico. Para fines prácticos, en este artículo se menciona que, en términos generales, existen tipos de variables: dependiente, independiente» (p. 306).

En la investigación se tomó en cuenta las siguientes variables:

Variable 1: Planeamiento tributario

Variable 2: Gastos no deducibles de viáticos

3.3.1. Definición Conceptual.

3.3.1.1. Planeamiento Tributario.

La Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN, 2016) define el planeamiento tributario como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario.

Mediante el uso adecuado del planeamiento tributario, una empresa puede eliminar las contingencias tributarias, optimizar las utilidades de la empresa, emplear figuras legales que no involucren elusión o evasión tributaria que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes, minimizar los gastos y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.

3.3.1.2. Gasto no Deducible de Viáticos.

La Sunat (2009) de acuerdo con la normativa tributaria del precedente informe N.º 022-2009-Sunat/2B0000 precisa que se puede acreditar la necesidad del viaje con la correspondencia y con la documentación pertinente indicando su duración; por este concepto se pueden incluir gastos por alojamiento, alimentación y movilidad, que no pueden exceder del doble del monto que concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, que según el D. S. N.º 007-2013-EF, esta debe ser como máximo S/ 640.00 para viajes al interior del país.

3.3.2. Definición Operacional.

Tabla 1

Matriz de operacionalización de la variable 1 Planeamiento tributario

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Conceptualización	Indicadores
Variable 1 Planeamiento tributario	ESAN (2016) define el planeamiento tributario como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario. Mediante el uso adecuado del planeamiento tributario una empresa puede eliminar las	Contingencias tributarias	Según Carrasco y Erazo (2021), el término contingencia tributaria aduce los riesgos contables y tributarios que una organización puede obtener de manera indirecta o directa debido a una errónea interpretación del régimen tributario. Estas pueden encontrar su génesis en la conjunción de tres factores que se interconectan de manera especial, y se asocian a: 1) el incumplimiento que sostienen los contribuyentes con sus obligaciones formales y sustanciales de sus gravámenes; 2) una interpretación equívoca de las normas tributarias; y, 3) ausencia de asesoría tributario-contable para sus ejercicios económicos.	Obligaciones formales Obligaciones sustanciales Normas tributarias
				Asesoría contable
		Elusión	La Sunat (2020) alude que la elusión se refiere a las conductas tributarias de algunos contribuyentes que buscan aprovecharse de alguna ambigüedad o vacío legal de ciertas normas tributarias para reducir o dejar de pagar los tributos que les corresponden por sus operaciones.	Conductas tributarias Vacío legal
		Evasión		Hecho ilícito

contingencias tributarias, optimizar las utilidades de la empresa, emplear figuras legales que no involucren elusión o evasión tributaria que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes, minimizar los gastos y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.		Bertiz et al. (2020) menciona que la evasión tributaria es un hecho ilícito, que conlleva a la violación de la ley tributaria (su espíritu y su letra). Por ende, la evasión de impuestos tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus responsables, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente.	Consecuencias jurídicas
			Aportación coercitiva
	Pagos de impuestos	Por otro lado, Bonilla (2022) señala que el pago de impuesto es la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir.	Contraprestaciones

Nota. Adaptada de bases teóricas o científicas de la variable Planeamiento tributario de la investigación

Tabla 2

Matriz de operacionalización de la variable 2 gastos no deducibles de viáticos

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Conceptualización	Indicadores
Variable 2 Gastos no deducibles de viáticos	La Sunat (2009) de acuerdo con la normativa tributaria del precedente informe N.º 022-2009-Sunat/2B0000 precisa que se puede acreditar la necesidad del viaje con la correspondencia y con la documentación pertinente indicando su duración; por este concepto se pueden incluir gastos por alojamiento, alimentación y movilidad, que no pueden exceder del doble del monto que concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, que según el D. S. N.º007-2013-EF,	Alojamiento	Según la Sunat (2022), el alojamiento deberá sustentarse con los documentos a los que hace referencia el artículo 51.º-A de la Ley, donde precisa que, a fin de establecer la renta neta de fuente extranjera, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente.	Documento sustentatorio
				Gastos necesarios
				Mantener su fuente
		Alimentación	La Sunat (2022) precisa que los gastos de alimentación deberán contar con los documentos sustentatorios a los que se refiere el artículo 51.º-A de la Ley o con una declaración jurada por un monto que no debe exceder del 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.	Documentos sustentatorios
				Declaración jurada
		Movilidad	La Sunat (2022) precisa que deberá acreditarse la necesidad de los gastos por movilidad y su realización con los respectivos documentos sustentatorios o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, quedando por su naturaleza, sujetos al límite señalado en el inciso anterior. En ningún caso se admitirá la deducción de la parte de los gastos de viaje que corresponda a los	Documentos sustentatorios
				Gastos sujetos al límite
				Gastos de viaje
				Planilla de movilidad

esta debe ser como máximo
S/ 640.00 para viajes al
interior del país.

acompañantes de la persona a la que la empresa o el
contribuyente alude. Los viáticos por alimentación y
movilidad en el exterior podrán sustentarse con los
documentos a los que se refiere el Artículo 51.º-A de esta
Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los
viáticos.

Nota. Adaptada de las bases teóricas o científicas de la variable Gastos no deducibles de viáticos de la investigación

Capítulo IV

Metodología

4.1. Enfoque de la Investigación

La investigación se realizó dentro del enfoque cuantitativo, ya que se realizó la recolección de datos por medio de un cuestionario en la escala de Likert y este se procesó bajo un tratamiento estadístico para la prueba de hipótesis.

De acuerdo con Ñaupas et al. (2018), la investigación cuantitativa «se identifica por utilizar métodos y técnicas cuantitativas y, por ende, tiene que ver con la medición, el uso de magnitudes, la observación y medición de las unidades de análisis, el muestreo, el tratamiento estadístico» (p. 98).

4.2. Tipo de Investigación

La investigación fue de tipo aplicado, ya que partieron de conocimientos científicos existentes para crear nuevos conocimientos a partir del estudio de las dos variables y bajo la contrastación de su hipótesis principal, por lo que la utilización de los conocimientos se llevó a la práctica.

Según Vargas (2009), la investigación aplicada «se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación» (p. 159).

4.3. Nivel de Investigación

El presente trabajo de investigación estuvo enmarcado dentro del nivel correlacional, donde se relacionaron las dos variables de investigación (1) variable «Planeamiento tributario» y (2) variable «Gastos no deducibles de viáticos».

Según Condori (2020), «se refiere al grado de conocimiento que posee el investigador en relación con el problema, hecho o fenómeno por estudiar. De igual modo, el nivel de investigación correlacional emplea estrategias adecuadas para llevar a cabo el desarrollo de la investigación» (p. 3).

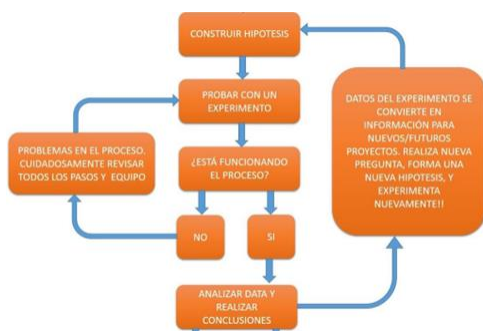
4.3.1. Método de la Investigación.

4.3.1.1. Método General.

El presente estudio utilizó el método científico como método general porque fueron implementados los métodos estructurados que fueron el camino por seguir de la investigación, dentro de los cuales se consideraron: el planteamiento del problema, la formulación de la hipótesis, contrastación de la hipótesis del investigador y dar a conocer los resultados.

Según Labajo (2016), el método científico es «un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo» (p. 6). El método científico está representado mediante el siguiente esquema:

Figura 3

El método científico

Nota. Recuperada de Labajo (2016)

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2016-02-17-El%20M%C3%A9todo%20Cient%C3%ADfico.pdf>

4.3.1.2. Método Específico.

El método que se planteó para este proyecto de investigación fue el método específico deductivo, ya que estuvo conformado por dos procedimientos inversos: inducción y deducción, según detallan Rodríguez y Pérez (2017), consiste en «ser parte de una hipótesis inferida de principios o leyes o sugerida por los datos empíricos, y aplicando las reglas de la deducción, se arriba a predicciones que se someten a verificación empírica» (p. 12).

4.4. Diseño de la Investigación

La presente investigación fue de diseño no experimental.

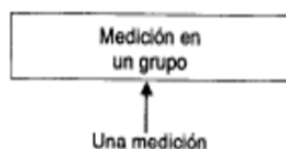
Según Arias (2021), «el diseño no experimental de las variables de estudio, son evaluados en su contexto natural sin alterar ninguna situación; así mismo, no se manipulan las variables de estudio» (p. 78).

Por lo tanto, la presente investigación se encuentra bajo el diseño transversal en la cual se recolectan datos en una sola ocasión. Según Hernández et al. (2017), el nivel de investigación «define a un estudio transversal que recolecta datos en un solo momento y en un tiempo único, su

propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado, es como tomar una fotografía de algo que sucede» (p. 247).

Figura 4

Medición en un grupo



Nota. Adaptada de Hernández et al. (2017)

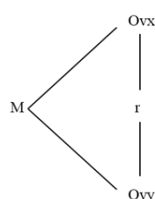
https://personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-laInvestigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

4.4.1. Tipo Correlacional.

Según Ruiz y Valenzuela (2022), la correlación «se aplica cuando el objetivo es describir relaciones entre dos o más categorías, o variables en un momento determinado, A veces, otras con base en una relación causa-efecto (causal)» (p. 103).

Figura 5

Esquema de diseño de la investigación



Donde:

M = Muestra:
OVX = Variable asociativa: Planeamiento tributario
OVY = Variable de supervisión: Gastos no deducibles de viáticos
r = Correlación de la variable X en la variable Y

Nota. Adaptada de Hernández et al. (2014)

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población.

Behar (2008) afirma que la población «es el conjunto de personas u objetos, entonces se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que se llama población» (p. 51).

En el estudio se enmarca una población finita, ya que se conoce el marco poblacional, se tiene conocimiento que son 320 personales de la empresa Electrocentro S. A., la población se determinó según el ROF brindado por el área competente de la entidad en investigación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo (apéndice 10).

Tabla 3

Población de estudio

Área	Cantidad
Contabilidad	20
Tesorería	20
Planeamiento y Presupuesto	12
Recursos Humanos	7
Administrativo	18
Gerente General (e)	1
Fiscalización	6
Control y Finanzas	15
Área Legal	10
Supervisión de Servicios	40
Comunicación	23
Electricidad de Servicio	40
Electricidad de Mantenimiento	40
Operación	40
Tarifas y Contratos	20
Trabajadora Social	8
Total	320

Nota. Adaptada de la estructura orgánica de la empresa de Electrocentro S. A. de Huancayo

4.5.2. Muestra.

4.5.2.1. Unidad de Análisis.

Ruiz y Valenzuela (2022) mencionan que la muestra es «el método de muestreo utilizado para estimar el tamaño de una muestra, depende del tipo de investigación que se desea realizar y

de las hipótesis y del diseño de investigación que se hayan definido para desarrollar el estudio» (p. 59). Entonces, la muestra es una parte representativa de la población.

Criterios de inclusión

- Los individuos involucrados directamente con el objetivo del estudio que es establecer la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos.
- Por ende, serán los trabajadores que estén involucrados directamente con las variables de estudio que son los profesionales administrativos relacionados con documentación contable de la empresa de Electrocentro S. A. de la provincia de Huancayo.

Criterios de exclusión

- Los trabajadores que no están vinculados a las variables de estudio que son: planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos.
- En el caso de la empresa Electrocentro S. A. serán los trabajadores que no tengan acceso a la documentación contable.

4.5.2.2. *Tamaño de la Muestra.*

La muestra de estudio, según el muestreo no probabilístico, por conveniencia se determinó: 60 profesionales administrativos relacionados con documentación contable de la empresa de Electrocentro S. A. de la provincia de Huancayo del 2022.

Tabla 4

Muestra del estudio

Cargo	Total de trabajadores
Analista contable	15
Analista de costos	1
Analista de facturación	1
Analista de planeamiento	1
Analista de presupuesto	2
Analista de recursos humanos	1
Analista financiero	2
Analista financiero contable	1
Asistente administrativo	5
Asistente de recursos humano	1
Auxiliar administrativo	22
Auxiliar contable	1
Auxiliar de cobranzas	1
Auxiliar de facturación	1
Gerente comercial	1
Gerente de administración y Finanzas	1
Gerente general (e)	1
Jefe área de administración de proyectos	1
Jefe unidad de recursos humanos	1
Total	60

Nota. Adaptada de la estructura orgánica de la empresa de Electrocentro S. A. de Huancayo

4.5.2.3. Selección de la Muestra.

Para la elección de la muestra se eligió el muestreo **no probabilístico, por conveniencia** dado que, en la investigación, todas las unidades de estudio tuvieron la misma posibilidad de ser estudiados con este método, la muestra se seleccionó basándose únicamente en el conocimiento del investigador. Según Hernández (2020), «la muestra se elige de acuerdo con la conveniencia de

investigador, le permite elegir de manera arbitraria cuántos participantes puede haber en el estudio» (p. 5).

El criterio de elección en la segunda fase de la muestra fue por conveniencia, no produciendo sesgo en la selección, ya que para determinar la cantidad inicial se utilizó en primer lugar una muestra de diseño de muestreo no probabilístico.

4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.6.1. Técnica.

La tesis usó la encuesta como técnica de recolección de datos, según Espinal et al. (2010), la técnica «es una recogida de datos, o sea una forma concreta, particular y práctica de un procedimiento de investigación. Se enmarca en los diseños no experimentales de investigación empírica propios de la estrategia cuantitativa» (p. 317). Ya que permite estructurar y cuantificar los datos encontrados y generalizar los resultados a toda la población estudiada.

4.6.2. Instrumento.

Por lo tanto, el instrumento que se empleó en la indagación fue el cuestionario que permitió entrar en relación inmediata con 60 profesionales administrativos de la empresa de Electrocentro S. A. de Huancayo, ello consistió en una serie de preguntas con el propósito de obtener información dirigida a los vinculados directamente a los objetivos y propósitos del estudio, realizando preguntas claras y concretas considerando las variables y dimensiones de la pesquisa.

Sobre el cuestionario Sierra (1994) argumenta que es un instrumento que consiste en aplicar a un universo definido de individuos una serie de preguntas o ítems sobre un determinado problema de investigación del que se desea conocer algo. De esta definición, se puede concluir que la palabra

encuesta se utiliza para denominar a todo el proceso que se lleva a cabo, mientras la palabra cuestionario quedaría restringida al formulario que contiene las preguntas que son dirigidas a los sujetos objeto de estudio.

4.6.2.1. Diseño.

La escala que se usó en la investigación para calcular actitudes es la **escala de Likert** que, según Matas (2018), «son instrumentos psicométricos donde el encuestado debe indicar su acuerdo o desacuerdo sobre una afirmación, ítem o reactivo, lo que se realiza mediante una escala ordenada y unidimensional» (p. 39).

Para medir la variable 1: Planeamiento tributario, se manejó un cuestionario aplicándolo a 60 trabajadores de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo. Cuyo objetivo del cuestionario fue la obtención de la información sobre el empleo del planeamiento tributario, con las siguientes dimensiones: contingencias tributarias, elusión, evasión y pagos de impuestos. Un instrumento que se utilizó de carácter anónimo, por lo cual, se solicitó responder con sinceridad. El cuestionario fue de 20 ítems con cinco posibles respuestas: (1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre, donde el encuestado solo pudo marcar una alternativa.

Para medir la variable 2: Gastos no deducibles de viáticos, se manejó un cuestionario aplicándolo a 60 trabajadores de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo. Cuyo objetivo del cuestionario fue la obtención de la información sobre el empleo de los gastos no deducibles de viáticos, con las siguientes dimensiones: alojamiento, alimentación y movilidad. Un instrumento que se utilizó de carácter anónimo, por lo cual, se solicitó responder con sinceridad. El cuestionario fue de 20 ítems con cinco posibles respuestas: (1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre, donde el encuestado solo pudo marcar una alternativa.

4.6.2.2. Confiabilidad.

Para las ciencias sociales, el término medición, según Mendoza y Garza (2009), «es una actividad fundamental, que busca que el proceso de observación de personas, objetos, entre otros aspectos de la realidad, tenga sentido. Para lograr esto, es necesario medir y cuantificar los aspectos de interés científico» (p. 18).

Este análisis de confiabilidad está determinado por el método de medición de la consistencia interna mediante el estadístico **alfa de Cronbach**.

Figura 6

Estadígrafo de alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum s^2}{ST^2} \right]$$

Donde,

k = El número de ítems

$\sum s^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

ST^2 = Varianza de la suma de los ítems.

α = Coeficiente de alfa de Cronbach

Nota. Recuperado de Pérez (2014)

<https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2014/07/coeficiente-alfa-de-cronbach.html>

Para la toma de decisión respecto a la fiabilidad del instrumento respecto a las dos variables de estudio, se tomó en cuenta los baremos establecidos:

Figura 7

Baremos de medición de confiabilidad

Rangos	Interpretación
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

Nota. Recuperada de Pérez (2014)

<https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2014/07/coeficiente-alfa-de-cronbach.html>

❖ **Alfa de Cronbach para la variable 1: Planeamiento tributario**

Tabla 5

Estadísticas de fiabilidad variable 1: Planeamiento tributario

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.989	20

Nota. Adaptada de base de datos SPSS

El resultado de confiabilidad alfa de Cronbach para la variable 1: Planeamiento tributario. En el baremo de interpretación el valor $\alpha = 0,989$ indicó que el instrumento es de excelente confiabilidad.

❖ **Alfa de Cronbach para la Variable 2: Gastos no deducibles de viáticos.**

Tabla 6

Estadísticas de fiabilidad variable 2: Gastos no deducibles de viáticos

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.987	20

Nota. Adaptada de base de datos SPSS

El resultado de confiabilidad alfa de Cronbach para la variable 2: Gastos no deducibles de viáticos. En el baremo de interpretación el valor $\alpha = 0,987$ indicó que el instrumento es de excelente confiabilidad.

4.6.2.3. Validez.

De acuerdo con Posso y Lorenzo (2020), la validez «se refiere al grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir, representa la posibilidad de que un método de investigación pueda responder a las preguntas formuladas» (p. 21).

Para el tratamiento de la información de validez, debido al cuestionario que tienen varias alternativas de respuesta se utilizó el juicio de 3 expertos.

Para la validez del instrumento de la investigación, se realizó mediante el coeficiente V de Aiken, que de acuerdo con García (2018), es «un coeficiente que permite cuantificar la relevancia de los ítems respecto a un dominio de contenido a partir de las valoraciones de N jueces. Este coeficiente combina la facilidad del cálculo y la evaluación de los resultados a nivel estadístico» (p. 11).

El coeficiente resultante puede tener valores entre 0 y 1. Cuanto más el valor se acerque a 1, entonces tendrá una mayor validez de contenido. Así, el valor 1 es el mayor valor posible e indica un acuerdo perfecto entre los jueces y expertos respecto a la mayor puntuación de validez que pueden recibir los ítems.

Figura 8

Estadígrafo de validez de V de Aiken

$$V = \frac{S}{n(c-1)}$$

Donde:

S: sumatoria de los valores de SI

n: número de jueces

c : número de valores de la Escala

Nota. Recuperada de García (2018)

<https://www.une.edu.pe/I-Congreso-Nacional-Educaci%C3%B3n-Exito-Siglo-XXI>

Figura 9

Baremo para la interpretación de la V de Aiken



Nota. Recuperada de Supo 2020

Figura 10

Resultados de la prueba V de Aiken

Criterios	JUEZ					S	V Aiken	Conclusión
	01	02	03	04	05			
1. CLARIDAD	1	1	1			3	1.00	Válido
2. OBJETIVIDAD	1	1	1			3	1.00	
3. PERTINENCIA	1	1	1			3	1.00	
4. ORGANIZACIÓN	0	1	1			2	0.67	
5. SUFICIENCIA	1	1	1			3	1.00	
6. ADECUACIÓN	1	1	1			3	1.00	
7. CONSISTENCIA	1	1	1			3	1.00	
8. COHERENCIA	1	1	1			3	1.00	
9. METODOLOGÍA	1	1	1			3	1.00	
10. SIGNIFICATIVIDAD	1	1	0			2	0.67	
						Promedio	0.93	

Nota. La figura muestra las calificaciones de los expertos, donde «0 = no» y «1 = sí». Adaptada de Supo 2020

Capítulo V

Resultados

5.1. Descripción del Trabajo de Campo

La investigación se inició con el registro de las actividades de la empresa y la identificación de los problemas presentes, luego se desarrolló el instrumento para la dos variables con un cuestionario cerrado en escala de Likert, cuestionarios desarrollados en Google Forms, donde los datos fueron recolectados de manera automática, y las encuestas antes mencionadas se realizan con determinadas acciones como la confiabilidad, utilizando el análisis estadístico de alfa de Cronbach y el valor cualitativo con la evaluación de tres expertos con el estadístico V de Aiken, para aplicar a las unidades de investigación.

Se ha solicitado la autorización al gerente de la empresa de Electrocentro S. A. de la provincia de Huancayo, para solicitar la aplicación de la encuesta en una fecha determinada, se pregunta a los participantes de la muestra y se les explica cómo rellenarían la encuesta.

Las encuestas se aplicaron a una muestra no probabilística, porque el estudio debe trabajar con las personas directamente involucradas en el estudio; incluye 60 profesionales administrativos de la empresa de Electrocentro S. A. de la provincia de Huancayo 2022.

La información obtenida fue registrada, codificada y procesada en Excel, y los datos fueron procesados en el sistema estadístico SPSS, para finalizar presentando los datos obtenidos mediante tablas, estadísticas y anotación de los resultados.

5.2. Presentación de Resultados

Seguidamente, se comenzó presentando los resultados descriptivos del estudio consistente en tablas de frecuencia y gráficos de barras, que permitirán listar los resultados obtenidos de las encuestas, para cada variable y dimensión del estudio. Para ello, se utilizó la escala de estanones.

5.2.1. Baremación.

Para el estudio realizado se consideró la baremación con el método de estanones para obtener la medición final de las variables y dimensiones (Pajuelo, 2019):

La Escala de estanones ayudó en este proceso y es utilizada en el campo de la investigación para categorizar los sujetos de estudio en tres grupos. Es una técnica que permite conocer los intervalos (puntos de corte) en función de puntajes alcanzados en la medición de una variable, ya sea en forma global o por dimensiones o factores (p. 49).

Con respecto a la valoración total de la variable 1: Planeamiento tributario (mínimo: 24 y máximo: 92), se observó que los trabajadores administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo que enmarcan sus respuestas con puntajes de 24 a 32 establecen que el planeamiento tributario es «deficiente», contrario a ello, los trabajadores administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo que enmarcan sus respuestas con puntajes dentro de 33 a 66 establecen que el planeamiento tributario es «regular»; asimismo, como «óptimo» están los puntajes de 67 a 92. Como se ve en el apéndice 6.

Con respecto a la valoración total de la variable 2: Gastos no deducibles de viáticos (mínimo: 28 y máximo: 92), se observa que los trabajadores administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo que enmarcan sus respuestas con puntajes de 28 a 33 establecen que los gastos no deducibles de viáticos son «pocos», contrario a ello, los trabajadores

administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo que enmarcan sus respuestas con puntajes dentro de 34 a 67 establecen que los gastos no deducibles son «regulares»; asimismo, como «muchos» están los puntajes de 68 a 92. Como se ve en el apéndice 6.

5.2.1.1. Análisis Descriptivo de la Variable Planeamiento Tributario.

A continuación, se presenta el resultado descriptivo de la variable Planeamiento tributario y sus respectivas dimensiones. La labor de campo se realizó aplicando un cuestionario de encuesta a 60 trabajadores administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo.

A. Resultados Obtenidos de la Variable 1 Planeamiento Tributario

Tabla 7

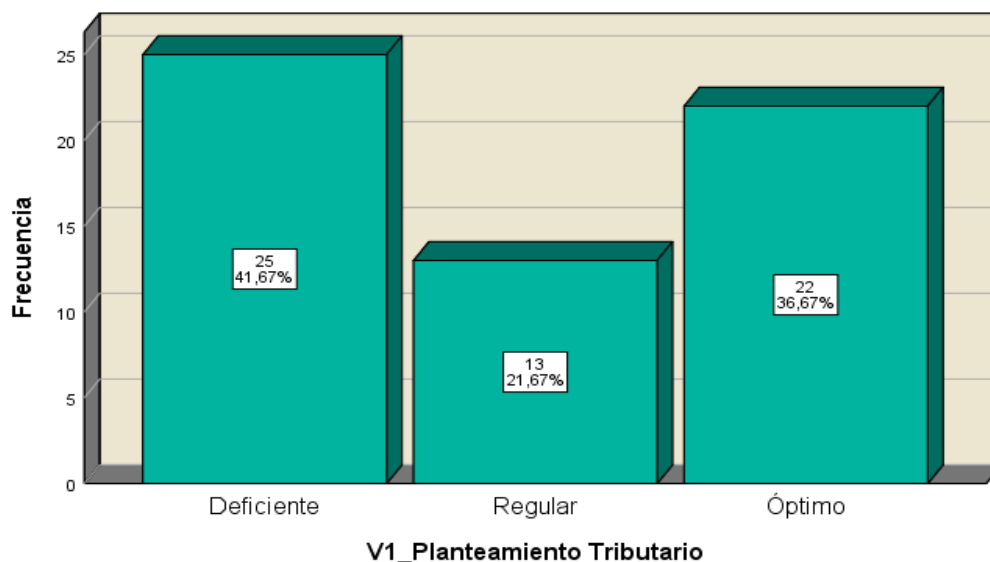
Recuento y porcentajes de la variable 1 Planeamiento tributario

V1_Planteamiento Tributario					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	25	41,7	41,7	41,7
	Regular	13	21,7	21,7	63,3
	Óptimo	22	36,7	36,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de la variable 1 Planteamiento tributario

Figura 11

Gráfica de barra de la variable 1 Planeamiento tributario



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 7 y figura 11 muestran las frecuencias y porcentajes de la variable X: Planeamiento tributario, donde se observa que el 41.67 % (25 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo consideran que el planeamiento tributario es «deficiente» en la entidad. Así mismo, el 36.67 % (22 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo consideran que el planeamiento tributario es «óptimo» en la entidad. Mientras que, el 21.67 % (13 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo consideran que el planeamiento tributario es «regular» en la entidad.

B. Resultados Obtenidos de la Dimensión 1 Contingencias Tributarias

Tabla 8

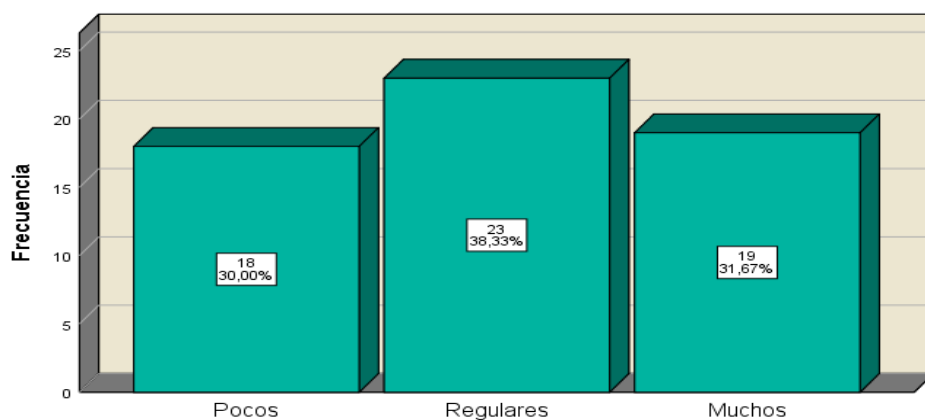
Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 1 Contingencias tributarias

V1_D1_Contingencias Tributarias					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocos	18	30,0	30,0	30,0
	Regulares	23	38,3	38,3	68,3
	Muchos	19	31,7	31,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de contingencias tributarias

Figura 12

Gráfica de barra de la dimensión 1 Contingencias tributarias



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 8 y figura 12 muestran las frecuencias y porcentajes de la dimensión 1 Contingencias tributarias, donde se observa que el 38.33 % (23 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «regulares» contingencias tributarias. Así mismo, el 31.67 % (19 trabajadores) administrativos de

la empresa Electrocentro S. A. de precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «muchas» contingencias tributarias. Mientras que, el 30 % (18 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «pocas» contingencias tributarias.

C. Resultados Obtenidos de la Dimensión 2 Elusión

Tabla 9

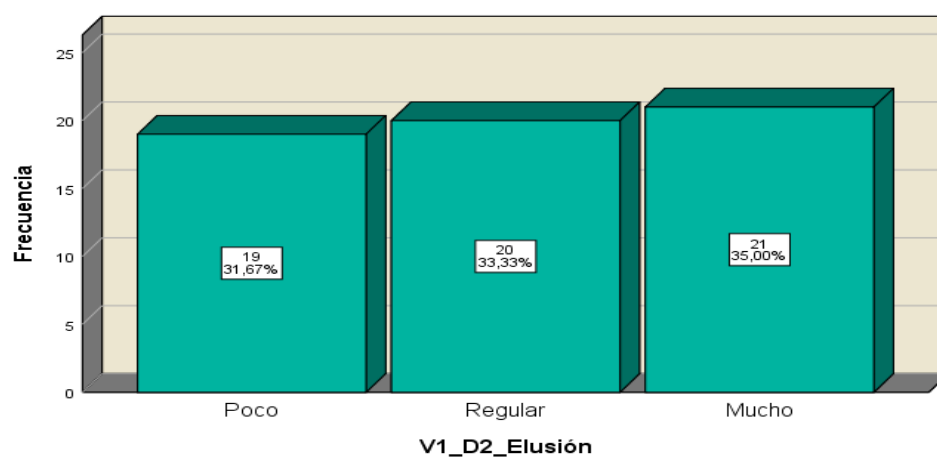
Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 2 Elusión

V1_D2_Elusión					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco	19	31,7	31,7	31,7
	Regular	20	33,3	33,3	65,0
	Mucho	21	35,0	35,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de elusión

Figura 13

Gráfica de barra sobre elusión



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 9 y figura 13 muestran las frecuencias y porcentajes de la dimensión 2 Elusión, donde se observa que el 35 % (21 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «mucha» elusión tributaria. Así mismo, el 33.33 % (20 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «regular» elusión tributaria. Mientras que, el 31.67 % (20 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «poca» elusión tributaria.

D. Resultados obtenidos de la dimensión 3 Evasión.

Tabla 10

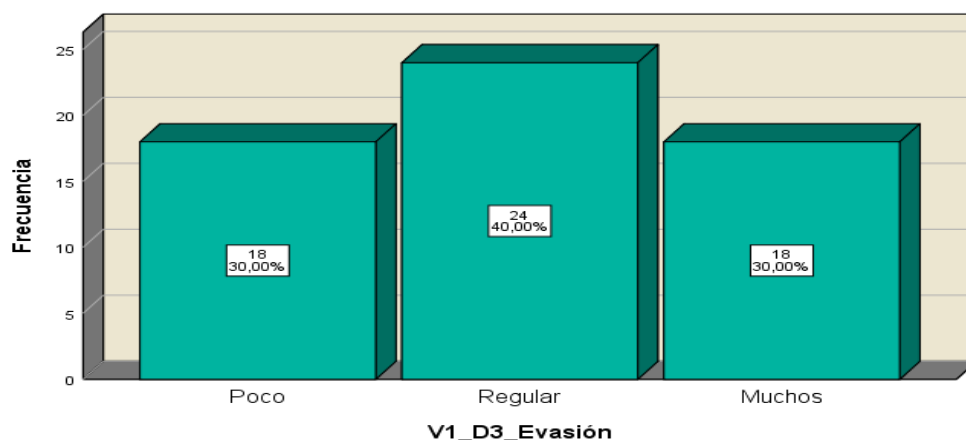
Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 3 Evasión

V1_D3_Evasión					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocos	18	30,0	30,0	30,0
	Regular	24	40,0	40,0	70,0
	Muchos	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de evasión

Figura 14

Gráfica de barra sobre Evasión



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 10 y figura 14 muestran las frecuencias y porcentajes de la dimensión 3 evasión, donde se observa que el 40 % (24 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «regular» evasión tributaria. Así mismo, el 30 % (18 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «mucho» evasión tributaria. Mientras que, el otro 30 % (18 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo precisan mediante sus respuestas que la entidad presenta «poca» evasión tributaria.

E. Resultados Obtenidos de la Dimensión 4 Pago de Impuestos

Tabla 11

Recuento y porcentajes del estudio de la dimensión 4 Pago de impuestos

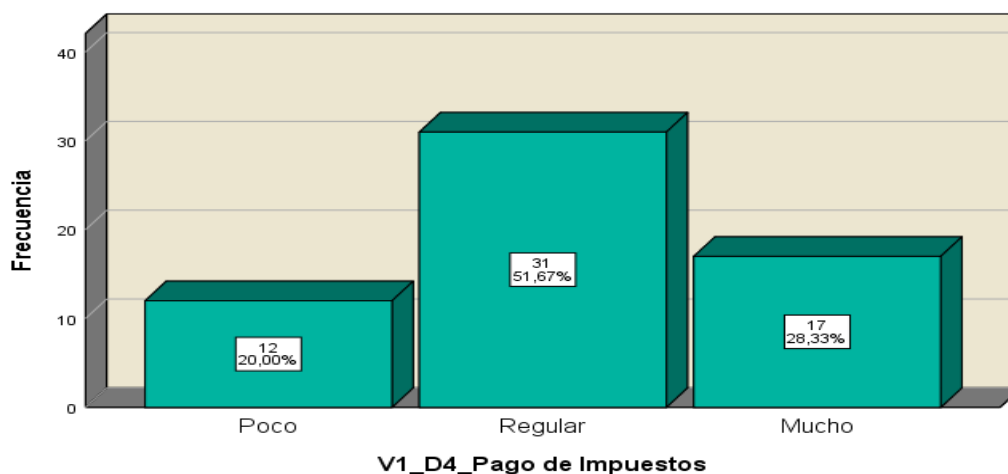
V1_D4_Pago de Impuestos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco	12	20,0	20,0	20,0

Regular	31	51,7	51,7	71,7
Mucho	17	28,3	28,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de pago de impuestos

Figura 15

Gráfica de barra sobre Pago de impuestos



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 11 y figura 15 muestran las frecuencias y porcentajes de la dimensión 4 pago de impuestos, donde se observa que el 51.67 % (31 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo establecen mediante sus respuestas que en la entidad es «regular» el cumplimiento de pago de impuestos. Así mismo, el 28.33 % (17 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo establecen mediante sus respuestas que en la entidad es «mucho» el cumplimiento de pago de impuestos. Mientras que, el 20 % (12 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo establecen mediante sus respuestas que en la entidad es «poco» el cumplimiento de pago de impuestos.

5.2.1.2. Análisis Descriptivo de la Variable Gastos no Deducibles de Viáticos.

F. Resultados Obtenidos de la Variable 2 Gastos no Deducibles de Viáticos.

Tabla 12

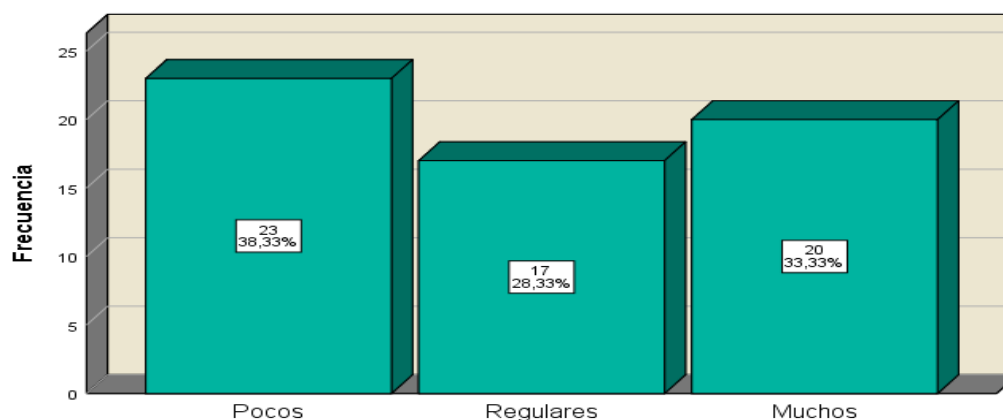
Recuento y porcentajes de la variable 2 Gastos no deducibles de viáticos

V2_Gastos No Deducibles de Viáticos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocos	23	38,3	38,3	38,3
	Regulares	17	28,3	28,3	66,7
	Muchos	20	33,3	33,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de gastos no deducibles de viáticos

Figura 16

Gráfica de barra sobre Gastos no deducibles de viáticos



Nota. Adaptada de base de datos SPSS.

Análisis. La tabla 12 y figura 16 muestran las frecuencias y porcentajes de la variable 2: gastos no deducibles de viáticos, donde se observa que un 38.33 % (23 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, se presentan «poco» control de los gastos no deducibles de viáticos. Mientras el

33.33 % (20 trabajadores) establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, se presentan «mucho» control de los gastos no deducibles de viáticos. Asimismo, solo el 28.33 % (17 trabajadores) establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, se presenta «regular» control de los gastos no deducibles de viáticos.

G. Resultados Obtenidos de la Dimensión 1 Alojamiento.

Tabla 13

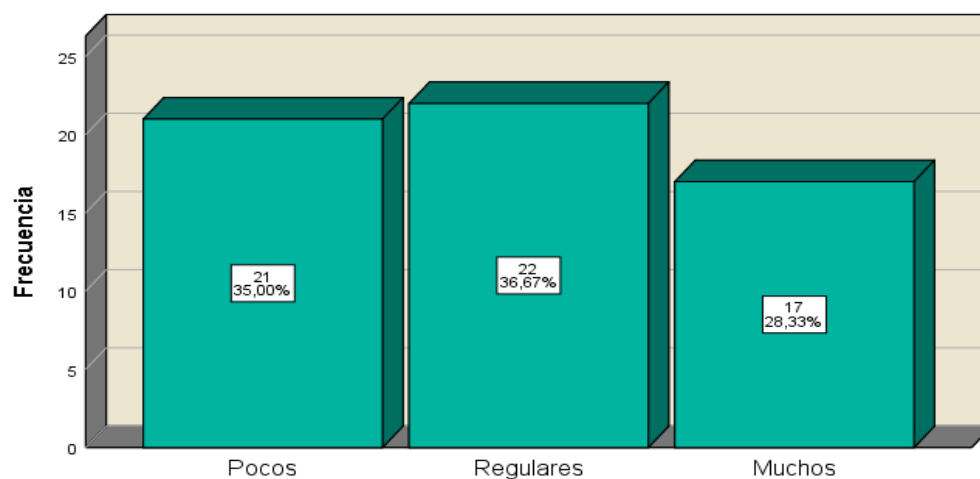
Recuento y porcentajes de la dimensión 1 Alojamiento

D1_V2_Alojamiento					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocos	21	35,0	35,0	35,0
	Regulares	22	36,7	36,7	71,7
	Muchos	17	28,3	28,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de alojamiento

Figura 17

Gráfica de barra sobre Alojamiento



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 13 y figura 17 muestran las frecuencias y porcentajes de la dimensión 1: alojamiento, donde se observa que un 36.67 % (23 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de alojamiento son «regulares». Mientras el 35 % (21 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de alojamiento son «pocos». Asimismo, solo el 28.33 % (17 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de alojamiento son «muchos».

H. Resultados Obtenidos de la Dimensión 2 Alimentación.

Tabla 14

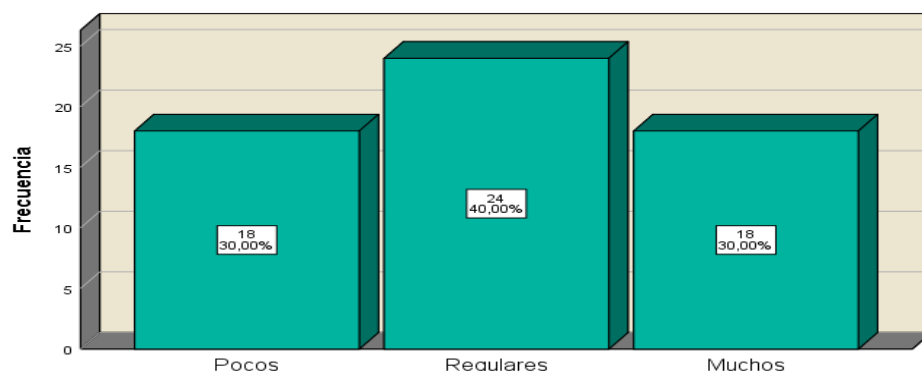
Recuento y porcentajes de la dimensión 2 Alimentación

D2_V2_Alimentación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocos	18	30,0	30,0	30,0
	Regulares	24	40,0	40,0	70,0
	Muchos	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de alimentación

Figura 18

Gráfica de barra sobre Alimentación



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 14 y figura 18 muestran las frecuencias y porcentajes de la dimensión 2: alimentación, donde se observa que un 40 % (24 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los sustentos de gastos por alimentación son «regulares». Mientras el 30 % (18 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los sustentos de gastos por alimentación son «pocos». Asimismo, el otro 30 % (18 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los sustentos de gastos por alimentación son «muchos».

I. Resultados Obtenidos de la Dimensión 3 Movilidad.

Tabla 15

Recuento y porcentajes de la dimensión 3 Movilidad

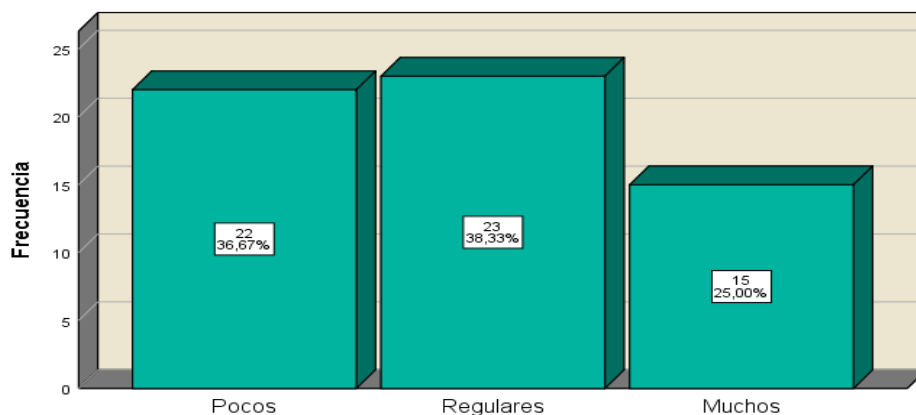
D3_V2_Movilidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocos	22	36,7	36,7	36,7
	Regulares	23	38,3	38,3	75,0

Muchos	15	25,0	25,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota. Los valores representan frecuencias y porcentajes de movilidad

Figura 19

Gráfica de barra sobre Movilidad



Nota. Adaptada de base de datos SPSS

Análisis. La tabla 15 y figura 19 muestran las frecuencias y porcentajes de la dimensión 2: movilidad, donde se observa que un 38.33 % (23 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de movilidad son «regulares». Mientras el 36.67 % (22 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de movilidad son «pocos». Asimismo, el 25 % (15 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de movilidad son «muchos».

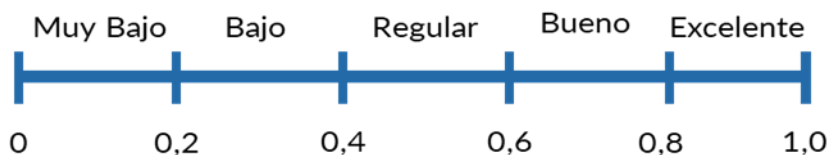
5.3. Contrastación de Hipótesis

Dado que, el planteamiento de hipótesis de la investigación demanda determinar la fuerza de asociación entre variables, se presentan los resultados considerando los siguientes pasos:

planteamiento de hipótesis nula y alterna, establecer el nivel de significancia estadística, elección de la prueba estadística, cálculo del valor p y conclusión estadística. Para ello, se necesita considerar el análisis del coeficiente de correlación calculado e interpretado bajo el siguiente baremo:

Figura 20

Baremo de interpretación para el cálculo del índice Tau-b de Kendall



Nota. La figura muestra los baremos de interpretación para el índice calculado por la prueba estadística Tau-b de Kendall y tomar una decisión respecto a la medición de la fuerza de asociación entre las variables del estudio. Recuperada de Supo 2020.

5.3.1. Contrastación de la Hipótesis General.

a. Planteamiento de hipótesis.

Hipótesis nula (H_0).

No existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Hipótesis alterna (H_a).

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

b. Establecer la significancia estadística.

Se consideró un nivel de significancia de $\alpha = 0.05 = 5 \%$, con un nivel de confianza del 95 %.

c. Elección de la prueba estadística.

Por ser variables de tipo categóricas, de naturaleza cualitativas y de escala ordinal; siendo un estudio transversal y la muestra estuvo constituida por un solo grupo. Se trabajó con la prueba estadística Tau-b de Kendall, ya que ayudó a determinar la relación de las variables, además el instrumento de la investigación tiene la misma cantidad de ítems por cada variable:

Figura 21

Formula estadística Tau-b de Kendall

$$\tau = \frac{C_n - NC_n}{C_n + NC_n}$$

Nota. Recuperada de Rodó (2019).

<https://economipedia.com/definiciones/tau-de-kendall-ii.html>

d. Cálculo del valor p .

Tabla 16

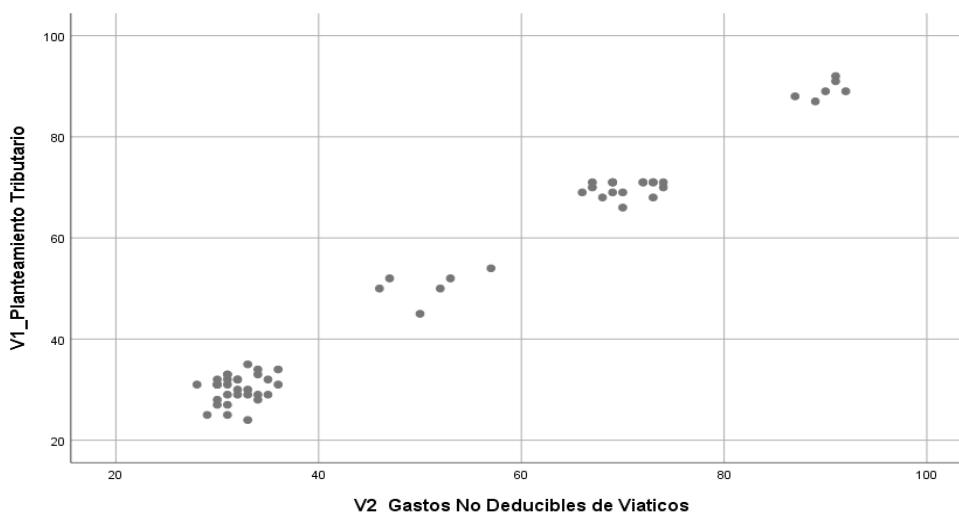
Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis general

Medidas simétricas					
		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,816	,048	17,180	,000
N de casos válidos		60			

Nota. Se observa que el valor p es $0,000 < 0,05$ para la prueba de hipótesis general

Figura 22

Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis general



Nota. Se observa la asociación de las variables que corresponden a la hipótesis general

e. Conclusión estadística – toma de decisión:

Por lo tanto, se concluye que se rechaza la hipótesis nula con un valor $p = 0.000$ y se acepta la hipótesis de la investigación, en el sentido que, existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022; comprobado con el resultado ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 %. Además, se obtuvo un índice Tau-b de Kendall de 0,816 demostrando que existe una «excelente relación significativa».

5.3.2. Contrastación de la Hipótesis Específica 1.

a. Planteamiento de hipótesis.

Hipótesis nula (Ho).

No existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Hipótesis alterna (Ha).

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

b. Establecer la significancia estadística.

Se consideró un nivel de significancia de $\alpha = 0.05 = 5 \%$, con un nivel de confianza del 95 %.

c. Elección de la prueba estadística.

Por ser variables de tipo categórica, de naturaleza cualitativas y de escala ordinal; siendo un estudio transversal y la muestra estuvo constituida por un solo grupo. Se trabajó con la prueba estadística Tau-b de Kendall, ya que ayudó a determinar la fuerza de relación de las variables, además el instrumento de la investigación tiene la misma cantidad de ítems por cada variable:

Figura 23

Fórmula estadística Tau-b de Kendall

$$\tau = \frac{C_n - NC_n}{C_n + NC_n}$$

Nota. Recuperada de Rodó (2019)
<https://economipedia.com/definiciones/tau-de-kendall-ii.html>

d. Cálculo del valor p .

Tabla 17

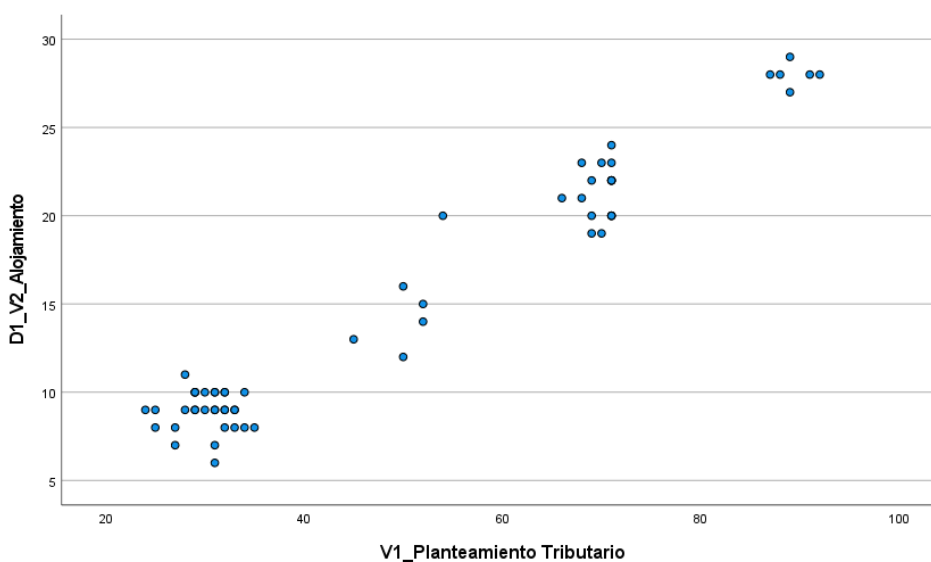
Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis específica 1

		Medidas simétricas			Significación aproximada
		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,688	,064	10,532	,000
N de casos válidos		60			

Nota. Se observa que el valor p es $0,000 < 0,05$ para la prueba de hipótesis específica 1

Figura 24

Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis específica 1



Nota. Se observa la asociación de las variables que corresponden a la hipótesis específica 1

e. Conclusión estadística – toma de decisión:

Por lo tanto, se concluye que se rechaza la hipótesis nula con un valor $p = 0.000$ y se acepta la hipótesis de la investigación, en el sentido que, existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S.

A. de Huancayo en el 2022; comprobado con el resultado ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 %. Además, obtuvo un índice de correlación Tau-b de Kendall de 0.688 demostrando que existe una «buena relación significativa».

5.3.3. Contrastación de la Hipótesis Específica 2

a. Planteamiento de hipótesis.

Hipótesis nula (H_0).

No existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Hipótesis alterna (H_a).

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

b. Establecer la significancia estadística.

Se consideró un nivel de significancia de $\alpha = 0.05 = 5 \%$, con un nivel de confianza del 95 %.

c. Elección de la prueba estadística.

Por ser variables de tipo categóricas, de naturaleza cualitativas y de escala ordinal; siendo un estudio transversal y la muestra está constituida por un solo grupo. Se trabajó con la prueba estadística Tau-b de Kendall, ya que ayudara a determinar la fuerza de relación de las variables, además el instrumento de la investigación tiene la misma cantidad de ítems por cada variable:

Figura 25

Fórmula estadística Tau-b de Kendall

$$\tau = \frac{C_n - NC_n}{C_n + NC_n}$$

Nota. Recuperada de (Rodó, 2019).

<https://economipedia.com/definiciones/tau-de-kendall-ii.html>

d. Cálculo del valor *p*.

Tabla 18

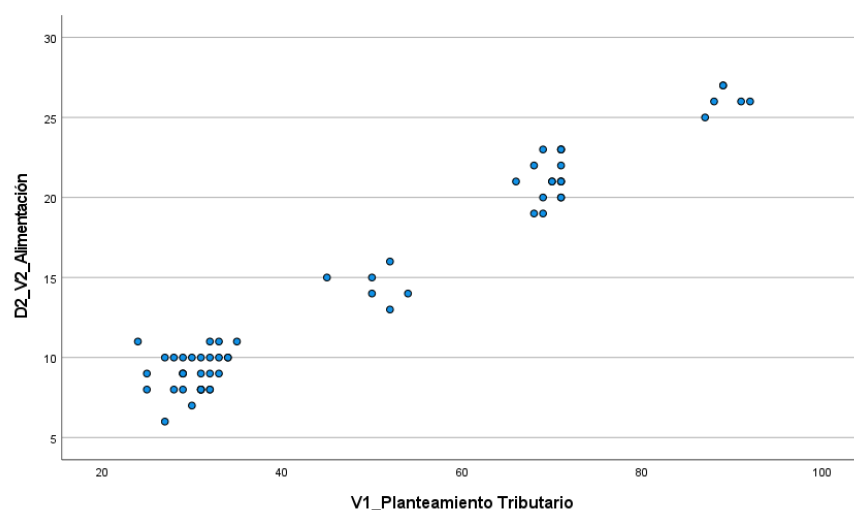
Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis específica 2

		Medidas simétricas			
		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,710	,060	11,995	,000
N de casos válidos		60			

Nota. Adaptada de la base de datos SPSS

Figura 26

Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis específica 2



Nota. Se observa la asociación de las variables que corresponden a la hipótesis específica 2

e. Conclusión estadística – toma de decisión:

Por lo tanto, se concluye que se rechaza la hipótesis nula con un valor $p = 0.000$ y se acepta la hipótesis de la investigación, en el sentido que, existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022; comprobado con el resultado ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 %. Además, obtuvo un índice de correlación Tau-b de Kendall de 0.710 demostrando que existe una «buena relación significativa».

5.3.4. Contrastación de la Hipótesis Específica 3.

a. Planteamiento de hipótesis.

Hipótesis nula (H_0).

No existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

Hipótesis alterna (H_a).

Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022.

b. Establecer la significancia estadística.

Se consideró un nivel de significancia de $\alpha = 0.05 = 5 \%$, con un nivel de confianza del 95 %.

c. Elección de la prueba estadística.

Por ser variables de tipo categóricas, de naturaleza cualitativas y de escala ordinal; siendo un estudio transversal y la muestra está constituida por un solo grupo. Se trabajó con la prueba

estadística Tau-b de Kendall, ya que ayudara a determinar la fuerza de relación de las variables, además el instrumento de la investigación tiene la misma cantidad de ítems por cada variable:

Figura 27

Fórmula estadística Tau-b de Kendall

$$\tau = \frac{C_n - NC_n}{C_n + NC_n}$$

Nota. Recuperada de (Rodó, 2019).

<https://economipedia.com/definiciones/tau-de-kendall-ii.html>

d. Cálculo del valor p .

Tabla 19

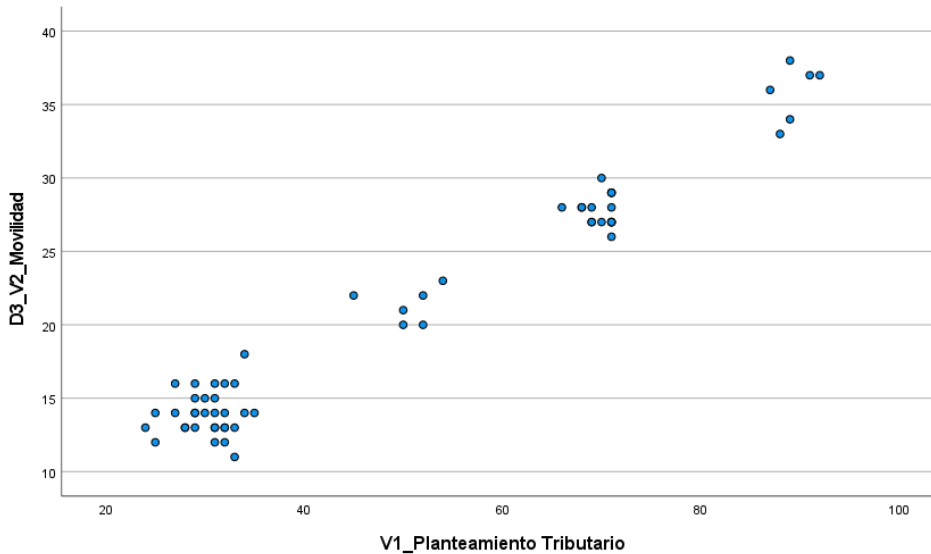
Prueba Tau-b de Kendall para la hipótesis específica 3

		Medidas simétricas			Significación aproximada
		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,706	,057	11,804	,000
N de casos válidos		60			

Nota. Adaptada de la base de Datos SPSS

Figura 28

Gráfico de dispersión de puntos de la hipótesis específica 3



Nota. Se observa la asociación de las variables que corresponden a la hipótesis específica 3

e. Conclusión estadística – toma de decisión:

Por lo tanto, se concluye que se rechaza la hipótesis nula con un valor $p = 0.000$ y se acepta la hipótesis de la investigación, en el sentido que, existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022; comprobado con el resultado ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 %. Además, obtuvo un índice de correlación Tau-b de Kendall de 0.706 demostrando que existe una «buena relación significativa».

5.4. Discusión de Resultados

1. Con respecto al objetivo general, determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022, se puede mencionar que, al obtener una significancia asintótica de 0.000 y un índice Tau-b de

Kendall de 0,816 demostrando que existe una «excelente relación significativa», queda comprobada la hipótesis del investigador en razón de que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. El instrumento de investigación refleja la presencia de deficiencias en el planeamiento tributario de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, con respecto a que se vienen presentando un incremento de contingencias tributarias, evasión tributaria, elusión tributaria e incumplimiento con el pago de impuestos, por tener mayores gastos no deducibles de viáticos. La información presentada en la investigación, concuerda con la exploración de Meza (2018), quien concluye que los resultados del coeficiente de correlación son del 0.954 y un valor de significancia menor al 0.05, entonces el planeamiento tributario se relaciona con los gastos no deducibles en la empresa Minera & construcción MMG SAC del distrito de Los Olivos, 2018. Así también los resultados concuerdan con la investigación de Carrasco (2020) quien concluyó que el planeamiento tributario y la variable gastos no deducibles se relacionan con un grado de correlación equivalente a 0.000 inferior de 0.05; por consiguiente, se desestima la hipótesis nula y se reafirma la alterna.

2. Con respecto al objetivo específico 1, determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022, se puede mencionar que, al obtener una significancia asintótica de 0.000 y un índice Tau-b de Kendall de 0,688, demostrando que existe una «buena relación significativa», queda comprobada la hipótesis del investigador en razón de que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. El instrumento de investigación refleja la problemática enmarcada en la consideración de gastos no deducibles de alojamiento por parte de la

institución, incrementando el riesgo de generar posibles infracciones y sanciones tributarias. La información presentada en la investigación, concuerda con la exploración de Alata et al. (2023) quienes concluyeron que carecen de un planeamiento tributario ante una coyuntura sanitaria, es por lo que se observó despidos masivos del personal, disminución de ingresos, cierres temporales y definitivos de empresas. Además, también concluyen en que se deben elaborar estrategias de planeamiento tributario desde el inicio de las actividades económicas, nuevas políticas empresariales para contrarrestar las contingencias fiscales. Así también, los resultados concuerdan con la investigación de Romero et al. (2020) quienes concluyeron que el planeamiento tributario de la empresa no cuenta con un formulario adecuado en donde las dimensiones muestran porcentajes intermedios, donde se encuentra que en la documentación observada y revisada predominó que tiene planeamiento con 49 %, y el 51 % no tiene planeamiento.

3. Con respecto al objetivo específico 2, determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022, se puede mencionar que, al obtener una significancia asintótica de 0.000 y un índice Tau-b de Kendall de 0,710 demostrando que existe una «buena relación significativa», queda comprobada la hipótesis del investigador en razón de que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. El instrumento de investigación refleja la problemática enmarcada en la consideración de gastos no deducibles de alimentación por parte de la institución, incrementando el riesgo de generar posibles infracciones y sanciones tributarias. La información presentada en la investigación, concuerda con la exploración de Calizaya et al. (2021) quienes concluyeron que existe una relación positiva, buena, fuerte y

perfecta entre las variables de estudio, y al ser positiva el incremento de la variable planeamiento tributario redundará en la correcta determinación del impuesto a la renta. Entonces, se recomienda mantener su aplicación que promoverá seguridad tributaria, favoreciendo el pronóstico financiero y los flujos de caja positivos. Así también, los resultados concuerdan con la investigación de Taype (2018) quien concluyó que la empresa German Engineering & CIE S. A. C. conoce las normas tributarias a las que está sujeta, debido al régimen a la que está acogida; sin embargo, pese a no mostrar actividad comercial y no generar ingresos continuos, evidencia que está acogida a dicho régimen por los beneficios que este le brinda; no obstante, cuando la empresa empiece a producir, sus ingresos superarán el límite de dicho régimen y deberá acogerse al régimen general, que brinda otros beneficios tributarios y aplica una sola tasa para el cálculo de la renta mensual (1.5 %) y anual (29.5 %).

4. Con respecto al objetivo específico 3, determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022, se puede mencionar que, al obtener una significancia asintótica de 0.000 y un índice Tau-b de Kendall de 0,706 demostrando que existe una «buena relación significativa», queda comprobada la hipótesis del investigador en razón de que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. El instrumento de investigación refleja la problemática enmarcada en la consideración de gastos no deducibles de movilidad por parte de la institución, incrementando el riesgo de generar posibles infracciones y sanciones tributarias. La información presentada en la investigación, concuerda con la exploración de Canay (2021) quien concluyó que existe la necesidad de una planificación fiscal que proyecte un escenario impositivo y haga uso estratégico de las deducciones y beneficios fiscales aplicables a las

pymes. De esta manera se plantea una herramienta de gestión capaz de maximizar los beneficios económicos del ejercicio 2022, pudiendo trasladarlos a la ampliación de la brecha de la tasa interna de rentabilidad, que la empresa venía reduciendo para no perder competitividad en los precios. Así también, los resultados concuerdan con la investigación de Cercado (2023) quien concluyó que la empresa German Engineering & CIE S. A. C. conoce las normas tributarias a las que está sujeto, debido al régimen a la que está acogida; sin embargo, pese a no mostrar actividad comercial y no generar ingresos continuos, evidencia que está acogida a dicho régimen por los beneficios que este le brinda; no obstante, cuando la empresa empiece a producir, sus ingresos superarán el límite de dicho régimen y deberá acogerse al régimen general, que brinda otros beneficios tributarios y aplica una sola tasa para el cálculo de la renta mensual (1.5 %) y anual (29.5 %).

Conclusiones

1. Se ha evidenciado que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022, puesto que el valor de significancia bilateral valor p ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 % y un índice Tau-b de Kendall de 0,816 demostrando que existe una «excelente relación significativa». Mientras el resultado descriptivo muestra que el 41.67 % (25 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo consideran que el planeamiento tributario es «deficiente» en la entidad. Así mismo, el 36.67 % (22 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo consideran que el planteamiento tributario es «óptimo» en la entidad. Mientras que, el 21.67 % (13 trabajadores) administrativos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo consideran que el planeamiento tributario es «regular» en la entidad. Por otro lado, sobre sus percepciones de la variable de supervisión gastos no deducibles de viáticos, presenta que, un 38.33 % (23 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, se presentan «poco» control de los gastos no deducibles de viáticos. Mientras el 33.33 % (20 trabajadores) establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, se presentan «mucho» control de los gastos no deducibles de viáticos. Asimismo, solo el 28.33 % (17 trabajadores) establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, se presenta «regular» control de los gastos no deducibles de viáticos.
2. Se ha evidenciado que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022, puesto que el valor de significancia bilateral valor p ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad

de error del 5 % y nivel de confianza del 95 % y un índice Tau-b de Kendall de 0,688 demostrando que existe una «buena relación significativa». Mientras el resultado descriptivo muestra que 36.67 % (23 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de alojamiento son «regulares». Mientras el 35 % (21 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de alojamiento son «pocos». Asimismo, solo el 28.33 % (17 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de alojamiento son «muchos».

3. Se ha evidenciado que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022, puesto que el valor de significancia bilateral valor p ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 % y un índice Tau-b de Kendall de 0,710 demostrando que existe una «buena relación significativa». Mientras el resultado descriptivo muestra que el 40 % (24 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los sustentos de gastos por alimentación son «regulares». Mientras el 30 % (18 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los sustentos de gastos por alimentación son «pocos». Asimismo, el otro 30 % (18 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los sustentos de gastos por alimentación son «muchos».
4. Se ha evidenciado que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022,

puesto que el valor de significación bilateral con un valor p ($p = 0.000 < 0.05$) con una probabilidad de error del 5 % y nivel de confianza del 95 % y un índice Tau-b de Kendall de 0,706 demostrando que existe una «buena relación significativa». Mientras el resultado descriptivo muestra que el 38.33 % (23 trabajadores) administrativos establecen mediante sus respuestas que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de movilidad son «regulares». Mientras el 36.67 % (22 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de movilidad son «pocos». Asimismo, el 25 % (15 trabajadores) administrativos establecen mediante su respuesta que en la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo, los gastos no deducibles de movilidad son «muchos».

Recomendaciones

1. Se evidenció que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. Por ello se recomienda establecer políticas y procedimientos claros para el otorgamiento de viáticos. Estas políticas deben definir los criterios para la aprobación de los viáticos, los montos máximos permitidos, y los documentos que deben sustentarlos. Realizar un seguimiento y control estricto de los gastos de viáticos. Esto permitirá identificar cualquier gasto que no cumpla con las políticas establecidas. Capacitar a los empleados sobre las normas tributarias aplicables a los viáticos, esto ayudará a asegurar que los gastos se registren correctamente y sean deducibles. En particular, Electrocentro S. A. de Huancayo podría establecer un límite máximo para los gastos de viáticos, que sea consistente con los gastos razonables para la actividad de la empresa, revisar periódicamente los gastos de viáticos para identificar cualquier gasto que pueda ser considerado no deducible. Es decir, la implementación de estas recomendaciones ayudará a Electrocentro S. A. a reducir sus gastos no deducibles de viáticos, lo que se traducirá en una disminución de su carga tributaria. Es recomendable igualmente que esta investigación sea publicada en distintas bases de datos de investigación científica, para que sirva como ventana abierta a otra investigación.
2. Se evidenció que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. Por ello se recomienda enfocar el análisis normativo, examinando el artículo 37.º de la Ley del Impuesto a la Renta, que regula los gastos deducibles, para contrastarlo con los gastos reportados como no deducibles por la empresa y entender si estos son el resultado de fallas en el planeamiento tributario o de restricciones legales específicas. Además, será necesario

comparar prácticas de planeamiento tributario en empresas del mismo sector para determinar si existe una correlación entre una adecuada planificación fiscal y la reducción de gastos no deducibles. Así también es recomendable, adiestrar a los sujetos de estudio en referencia a los resultados obtenidos, para que puedan ampliar sus conocimientos y sirva de algún modo para mejorar actitudes negativas presentados por ellos.

3. Se evidenció que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. Por ello se recomienda la optimización de políticas internas de gasto, estableciendo políticas claras para los gastos de alimentación que no sean deducibles, priorizando alternativas que sean fiscalmente eficientes, como beneficios no gravados o convenios colectivos que incentiven el uso de exoneraciones legales. Además, se recomienda la incorporación de tecnología en la gestión tributaria, utilizando software especializados que permita un seguimiento detallado de los gastos de alimentación, clasificándolos automáticamente entre deducibles y no deducibles, facilitando la preparación de las declaraciones tributarias. Es recomendable también que se apliquen los resultados correctamente ya que se podrían dejar de lado, aspectos importantes presentados debido a las variables de estudio, como lo muestran los antecedentes.
4. Se evidenció que existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S. A. de Huancayo en el 2022. Por ello se recomienda un fortalecimiento del control interno, mejorando los procedimientos internos para el registro de gastos de movilidad, incluyendo herramientas digitales para el seguimiento y archivo de comprobantes que respalden su naturaleza laboral. Además, es necesario, una evaluación periódica del impacto fiscal, realizando revisiones trimestrales de los estados financieros con enfoque en los gastos no deducibles permitirá medir la efectividad del

planeamiento tributario y ajustar estrategias según los resultados obtenidos. Por otro lado, es necesario una revisión normativa y asesoramiento especializado, considerando la asesoría de expertos en tributación empresarial para identificar oportunidades de mejora y minimizar riesgos tributarios asociados. Así es importante también mencionar, que es imperioso sugerir que se lleve adelante los resultados de la investigación, para poder continuar con la línea de investigación necesaria hasta llegar al máximo nivel de investigación científica y poder aplicarla para la mejora inmediata del ámbito de estudio.

Referencias

- Abogado. (25 de setiembre de 2023). *Abogado*. <https://www.abogado.com/recursos/ley-de-negocio/contrato-de-las-empresas/conceptos-basicos-sobre-contratos-comerciales.html>
- Alanguia Iscarra, S. (9 de octubre de 2017). *Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3ra. categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de tacna, 2016*. Universidad Privada de Tacna.
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/277/Alanguia-Iscarra-Sonia.pdf?sequence=1>
- Alata Alata, C., Coila Coila, E., Zapana Huanca, A., & Mamani Monrroy, K. (27 de enero de 2023). *Planeamiento Tributario como herramienta de prevención de Contingencias Tributarias en el Contexto de Covid-19*. 11-25.
<https://matriculapre.up.ac.pa/index.php/contacto/article/view/3569/3081>
- Albarracín Cabrera, T. (10 de octubre de 2021). *Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta*. 117-146.
- Alvarado Goicochea, E. (9 de octubre de 2023). *La planilla de movilidad como sustento para acreditar gastos la deducción sin comprobante de pago cuando constituye condición de trabajo*. 239-43.
- Amasifuen Reátegui, M. (15 de noviembre de 2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. 73-90.
- Arantxa, Á. (9 de octubre de 2023). *Los gastos de una empresa*. <https://factorialhr.es/blog/gastos-empresa/#:~:text=Los%20gastos%20de%20una%20empresa%20son%20los%20costes%20o%20salidas,y%20recursos%20humanos%2C%20entre%20otros.>

Arce Furuya, L. (27 de diciembre de 2016). *Dpp Abogados* .

<https://www.estudioarce.com/articulos/planeamiento-tributario.html>

Arias Gonzáles, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques consulting E. I. R. L.

Bahamonde Quinteros, M. (2012). Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta. personas naturales y empresas. *Gaceta Jurídica S. A.*

<http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4->

[Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%20PNE.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%20PNE.pdf)

Banco Mundial. (11 de junio de 2020). *Studies prove citizens are more likely to pay taxes if asked the right way.*

<https://www.bancomundial.org/es/results/2020/06/11/studies-prove-citizens-are-more-likely-to-pay-taxes-if-asked-the-right-way>

Behar Rivero, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom.

<http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf>

Benigno Ramos, G., Diaz Cabia, O., & Villar Durand, M. (2020). *Las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de las medidas de protección a la mujer en el juzgado de familia de Huánuco 2018-2019*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6018/TD00171B44.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Bertiz Arroyo, L., Morales Capillo, R., & García Gavidia, C. (28 de marzo de 2020). *La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa Riceli S. A. C. del distrito del Callao 2017*. Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1152/BERTIZ%20-%20MORALES%20-%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bonilla López, I. (2022). *Sistema tributario Mexicano 1990-2000. Políticas necesarias para lograr la equidad. (La reforma hacendaria de la presente administración)*. Universidad Nacional Autónoma. <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>
- Cabredo, F. (12 de setiembre de 2020). *Sunat, comprobantes de pago* <http://www.martinotabogados.pe/publicacion/2020-12-09/Sunat-comprobantes-de-pago-escañados-no-sustentan-deducción-del-coste-o-gasto-para-efectos-del-impuesto-a-la-Renta.html>
- Calizaya Ruelas, Y., Calsin Ramos, S., Mamani Monrroy, K., & Yanarico Pacompia, M. (12 de diciembre de 2021). *Planeamiento tributario y determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, caso artexsurle E. I. R. L., periodo 2020*. 2707-2207. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1199/1639>
- Canay, M. (26 de noviembre de 2021). *Planeamiento tributario para la firma A.J. & J.A Redolfi S.R.L.* Universidad Siglo 21. <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/25206/TFG%20-%20Canay%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco Paz, R. (25 de agosto de 2021). *Compliance tributario como herramienta de gestión para la identificación, prevención y detección de contingencias fiscales*. 366-392.

Carrasco Vallejos, E. (26 de setiembre de 2020). *Planeamiento tributario y gastos no deducibles en las empresas metalmecánica, Los Olivos, 2020*. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59483/Carrasco_VEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrillo, M. (03 de abril de 2022). *Empresas podrán deducir S4100*.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2022/04/03/a-partir-del-01-05-2022-empresas-podran-deducir-s-41-00-como-gasto-diario-por-planilla-de-movilidad-por-cada-trabajador/>

Cavani, R. (28 de setiembre de 2017). *Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano*. 113-127.

Cercado De la Cruz, M. (2 de agosto de 2023). *Planeamiento tributario en el desarrollo económico de la empresa German Engineering & Cie S. A. C. - 2021*. Universidad Peruana del Norte.

https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33161/TESIS%20MARIA%20ANGELA%20Planeamiento%20Tributario_2022_PDF_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Certus. (17 de diciembre de 2021). *Qué es una declaración jurada simple*.

<https://www.certus.edu.pe/blog/que-es-declaracion-jurada-simple/>

Chilan Moran, N., & Ortiz Peñaherrera, R. (26 de setiembre de 2019). *Planificación tributaria orientada a optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de Refecol*. Universidad de Guayaquil.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/46235/1/PLANIFICACION%20TRIBUTARIA%20PARA%20OPTIMIZAR%20EL%20CUMPLIMIENTO%20DE%20LAS%20OBLIGACIONES%20DE%20REFECOL.pdf>

Chuctaya Pacsi, N., & Zuñiga Marmanillo, Y. (2023). *Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Centro Comercial El Paraíso en la ciudad de Cusco - 2021*. Universidad Continental.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12757/2/IV_FCE_310_TE_Chuctaya_Zuniga_2023.pdf

Chugnas Carrasco, Y. (26 de setiembre de 2023). *Gastos no deducibles del impuesto a la renta empresarial y planeamiento tributario en los gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, 2022*. Universidad Nacional de Cajamarca.

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5868/TESIS%20CONTABILIDAD%2c%20CHUGNAS%20CARRASCO%20YANA%20DEYSSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Clemente Ávila, J., & Muñoz Vílchez, S. (21 de setiembre de 2017). *El vacío legal del artículo 949.º del código civil peruano respecto de la transferencia de predios urbanos*. Universidad Peruana los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/496/TESIS%20-%20VACIO%20LEGAL%20ART.%20949%20CC.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coca Guzmán, S. (30 de junio de 2021). *Pasion por el derecho*.

<https://lpderecho.pe/vacios-ley-articulo-x-titulo-preliminar-codigo-civil/#:~:text=La%20palabra%20vac%C3%ADo%20hace%20referencia,su%20aplicaci%C3%B3n%20en%20la%20realidad.>

Coca, M. (19 de setiembre de 2023). *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A.*

<https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-son-los-gastos-superfluos-y-como-identificarlos/>

- Coll, J. (29 de julio de 2022). El vacío legal. *Repscan*. <https://www.repscan.com/es/blog/que-es-vacio-legal/>
- Condori Ojeda, P. (27 de setiembre de 2020). *Niveles de investigación*.
<https://www.aacademica.org/cporfirio/17.pdf>
- CooperAcción. (5 de setiembre de 2018). *CooperAcción*. <https://cooperaccion.org.pe/peru-perdera-s-66-mil-millones-de-mantenerse-niveles-de-evasion-tributaria/>
- Corona Cortez, R. (2015). Los métodos estadísticos. *novaRua*, 16-25.
- Cruz Anaya, J., & Torres Navarro, L. (2022). *Planificación tributaria y el cumplimiento de obligaciones fiscales en la Asociación de Comerciantes El Angel, Barranca, 2018-2019*. Universidad Nacional de Barranca.
<https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/186/Tesis%20Jhonery%20Dayvis%2C%20Cruz%20Anaya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Dobaño, R. (23 de octubre de 2023). *Quipu*. <https://getquipu.com/blog/que-es-y-por-que-tener-un-asesor-fiscal-contable/>
- Duque Espinoza, G., & Gárate Viteri, S. (04 de octubre de 2022). *La brecha entre la contabilidad y la fiscalidad en sociedades del Sector Comercial del Ecuador, periodo 2015 – 2019*. Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12013>
- Durán Rojo, L., & Mejía, M. (22 de mayo de 2017). *El derecho contable peruano*. 28-34.
- Egas Reyes, P. (21 de setiembre de 2004). *La interpretación en materia tributaria*. 127-173.
- El Peruano. (23 de febrero de 2021). *La importancia de los impuestos*.
<https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-los-impuestos>
- _____. (13 de diciembre de 2021). *MEF: elusión y evasión tributaria representa un 8 % del PBI*.
pág. 8.

<https://elperuano.pe/noticia/135321-mef-elusion-y-evasion-tributaria-representa-un-8-del-pbi>

____. (25 de enero de 2024). *Impuesto a la renta*. <https://www.elperuano.pe/noticia/234263-impuesto-a-la-renta-quienes-deber-pagar-este-tributo-y-como-solicitar-la-suspension-de-retenciones>

Encalada Benítez, D., Narváez Zurita, C., & Erazo Álvarez, J. (23 de setiembre de 2020). *La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP*. 99-126.

ESAN. (7 de marzo de 2016). *Qué es el planeamiento tributario*.

<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/que-es-el-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo>

Espinal Berenguer, A., Hurtado Albir, A., & Kuznik, A. (29 de setiembre de 2010). *El uso de la encuesta de tipo social en traductología características metodológica*. 315-344.

<https://www.redalyc.org/pdf/2651/265119729015.pdf>

Fernández, A. (26 de septiembre de 2022). *Qué es el IGV*. <https://global66.com/blog/que-es-el-igv/>

Fierro Martínez, Á. (23 de setiembre de 2023). *Información jurídica tributaria y empresarial*.

[https://vlex.com.co/vid/conceptos-comercio-647767677#:~:text=Ente%20econ%C3%B3mico%3A%20es%20la%20empresa,entes%20\(C%20Ci%C3%B3\).](https://vlex.com.co/vid/conceptos-comercio-647767677#:~:text=Ente%20econ%C3%B3mico%3A%20es%20la%20empresa,entes%20(C%20Ci%C3%B3).)

Flores García, A., & Ramos Ramos, J. (30 de junio de 2016). *El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría, Tarapoto, 2016*. 59-69.

Franzonni, M. (19 de setiembre de 2023). *La noción de Ilícito*. 55-70.

García Guadalupe, J. J. (2018). Revisión de la instrumentación de la tesis de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Educación durante el periodo 2012-2014. *1.º Congreso Nacional de Educación* (págs. 1-31). Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Gil, S. (25 de marzo de 2024). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/ingreso.html>

Gómez Sabaini, J., & Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe. *Publicación de las Naciones Unidas*.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/98857a8e-ad37-4f1b-9d0d-2acc73172136/content>

Gooding, N. (2015). *La teoría del hecho ilícito en Colombia. su verdadero alcance dentro de una reformulación de las fuentes obligacionales*. Universidad del Rosario.
<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/3bcff40f-10fc-44a5-8ef4-196152e73312/content>

Grupo Exactus. (9 de octubre de 2016). *Gastos de movilidad*.
http://www.exactus.pe/blog_detalle.php?co_blog=16&tema=GASTOS%20DE%20MOVILIDAD

Guerrero, G. (12 de febrero de 2022). *Contraprestación*.
<https://www.autorizadored.es/emprender/contraprestacion/>

Guevara, D. (17 de setiembre de 2021). *Obligación formal*. <https://actualicese.com/obligacion-formal-y-sustancial-conceptos/>

Gutiérrez, A. (2012). *Elementos para (re) construir las definiciones básicas del campo del transporte*. 61-74.

- Hernández González, O. (8 de julio de 2020). *Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen*. 1-3. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2017). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Instituto Hegel. (23 de julio de 2021). *Instituto Hegel*; <https://hegel.edu.pe/blog/que-son-las-normas-tributarias-en-tiempos-del-covid-19-en-peru/#:~:text=Las%20normas%20tributarias%20son%20las,ministeriales%20y%20de%20gobiernos%20locales>.
- Intriago Torre, J., & Solórzano Anchundia, M. (7 de octubre de 2017). *El alojamiento turístico en hogares: una alternativa de negocio para la dinamización de la economía en la parroquia de canoa (destino de sol y playa) después del terremoto del 16 de abril*. 259- 272.
- Labajo González, E. (27 de setiembre de 2016). *El método científico*.
- <https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2016-02-17-El%20M%C3%A9todo%20Cient%C3%ADfico.pdf>
- Lagomarsino, H. (2018). *Material de profundización remuneraciones*. Universidad Tecnológica de Chile.
- http://www.inacap.cl/web/material-apoyo-cedem/alumno/Administracion/Legislacion-Laboral/LESP05_U2_MP1.pdf

- Law Firm, C. (22 de setiembre de 2023). *Abogados*. <https://fc-abogados.com/es/que-es-una-contraprestacion/>
- León Huayanca, M. (26 de julio de 2022). *La importancia de la fehaciencia de las operaciones*. <https://quantumconsultores.com/blog/blog-cont/instructivo-la-importancia-de-la-fehaciencia-de-las-operaciones/>
- Lopez, J. (23 de julio de 2024). *Tipo de interés*. <https://economipedia.com/definiciones/tipo-de-interes.html>
- Martínez Carrascal, C., Montiel Paternina, S., & Peña Sánchez, A. (2020). *Cultura tributaria: formas de mejorarla*. Editorial Universidad Libre. <https://www.unilibre.edu.co/cartagena/images/investigacion/libros/Cultura-Tributaria.pdf>
- Martínez Zazo, A., & Pedrón Giner, C. (2016). *Conceptos básicos en alimentación*. Universidad Autónoma Madrid. <https://www.seghnp.org/sites/default/files/2017-06/conceptos-alimentacion.pdf>
- Matas, A. (2018). Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 38-47.
- Matus Fuentes, M. (21 de setiembre de 2017). *Conceptos*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000100003
- Medrano Cornejo, H. (1974). El concepto de renta en la legislación tributaria. *Derecho PUCP*(32), 183-189. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.197401.013>
- _____. (23 de setiembre de 2023). *IGV hipótesis de incidencia y hecho imponible*. 91-96.
- Méndez Colmenares, D. (23 de setiembre de 2023). *Tipos de impuestos y funciones*. <https://www.ceupe.com/blog/tipos-de-impuestos-y-funciones.html#:~:text=Los%20impuestos%20se%20dividen%20en%20directos%2C%2>

oes%20decir%2C%20aquellos%20que,de%20las%20mercanc%C3%ADas%20en%20s%C3%AD.

Meza Torres, A. (2018 de setiembre de 2018). *Planeamiento tributario y reducción de gastos no deducibles en la Empresa Minera & Construcción MMG S. A. C., distrito de Los Olivos, 2018*. Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33215>

Ministerio de Comercio, I. y. (2023). *Guía legal de los prestadores de servicios turísticos alojamiento y hospedaje*. 1-25. <https://www.mincit.gov.co/minturismo/analisis-sectorial-y-promocion/guias-legales-de-los-prestadores-de-servicios-turi/28-09-2022-guia-pst-alojamiento-sept2022.aspx>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional del ministerio de economía y finanzas*. Mario Eduardo FAU.

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/directivas/29022-directiva-n-003-2022-ef-43-01/file>

_____. (2022). *Disposiciones y procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional del Ministerio de Economía y Finanzas*.

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/directivas/29022-directiva-n-003-2022-ef-43-01/file>

Ministerio Público. (10 de octubre de 2020). *Normas para la entrega de fondos por viáticos y asignaciones para la realización de comisiones de servicios*.

<https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/normas/d67742.pdf>

_____. (2023). *Normas para la entrega de fondos por viáticos y asignaciones para la realización de comisiones de servicios.*

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4052317/Resolucin%20N%20007-2023-MP-FN-GG-OGFIN.pdf.pdf?v=1674486723>

Miranda Novales, M., & Villasís Kever, M. (28 de setiembre de 2016). *El protocolo de investigación IV: las variables de estudio.* 303-310.

<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755025003.pdf>

Mir Puig, S. (22 de setiembre de 2003). *Introducción a las bases del derecho penal.* Reimpresión.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>

Mundo Jurídico. (21 de setiembre de 2023). *Mundo Jurídico.* <https://mundojuridico.net/hecho-ilicito-2/>

Navarro, J. (19 de setiembre de 2019). *Riesgos tributarios.*

<https://grupoverona.pe/riesgos-tributarios/>

Nima Nima, E., Rey Rojas, J., & Gómez Aguirre, A. (agosto de 2013). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias.* Gaceta Jurídica S. A.

[https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1-](https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20del%20r%C3%A9gimen%20de%20infracciones%20y%20sanciones%20tributarias.pdf)

[Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20del%20r%C3%A9gimen%20de%20infracciones%20y%20sanciones%20tributarias.pdf](https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20del%20r%C3%A9gimen%20de%20infracciones%20y%20sanciones%20tributarias.pdf)

Nunez Sierra, S. (23 de setiembre de 2015). *La carga fiscal y su impacto en la rentabilidad de las pymes de lima metropolitana* La carga fiscal y su impacto en la rentabilidad de las pymes de Lima metropolitana. Universidad Nacional del Callao.

http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/2078/Sergio_Tesis_Maestro_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018).

Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa. Ediciones de la U.

Olguín Cruz, M., & Picon Aguilar, Y. (21 de marzo de 2023). *La conciencia tributaria como herramienta para combatir la evasión en el Perú*. 30-36.

Pachas Ramon de Capdevila, C. (18 de setiembre de 2016). *El planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial y la rentabilidad en las empresas de transporte terrestre de carga de Lima Metropolitana, 2014*. Universidad de San Martín de Porres.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2456/pachas_rci.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20planeamiento%20tributario%20permite%20identificar,%2C%20impuestos%2C%20contribuciones%20y%20tasas.

Pajuelo Llashag, D. (28 de setiembre de 2019). *Aprendizaje organizacional y engagement en profesionales de la enseñanza pública escolarizada*. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

<https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14039/3649/TM%20AD-Gp%204673%20P1%20-%20Pajuelo%20Llashag%20David%20Saulo%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Panta, O. (23 de setiembre de 2023). *El blog del contador*.

<https://elblogdelcontador.com/infraccion-y-sancion-tributaria/>

Parra, F. (6 de marzo de 2019). *Grupo Verona*. <https://grupoverona.pe/diferencias-entre-evasion-y-elusion-fiscal/>

Pedroza, E. (24 de febrero de 2020). *Enfoque Derecho*.

<https://www.enfoquederecho.com/2020/02/24/reparos-frecuentes-en-fiscalizaciones-gastos-de-movilidad-y-de-viaje/>

Peña Ramírez, M. P., & Núñez Gonsález, C. (2021). Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el sector comercio de Pucallpa, Perú. *Revista hechos contables*, 1(2), 51-62. <https://educas.com.pe/index.php/hechoscontables/article/view/76>

Pérez Leal, J. (27 de julio de 2014). *Asesoría de tesis*.

<https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2014/07/coeficiente-alfa-de-cronbach.html>

Perú Contable. (28 de agosto de 2020). *Perú Contable*.

<https://www.perucontable.com/tributaria/limite-de-gastos-por-viajes-al-interior-y-exterior-del-pais/>

Posso Pacheco, R., & Lorenzo Bertheau, E. (2020). Validez y confiabilidad del instrumento determinante humano en la implementación del currículo de educación física. *Revista Educare*, 1-17.

Quimbayo, P. (19 de setiembre de 2023). *5 pasos para una planeación tributaria exitosa*.

<https://russellbedford.com.co/5-pasos-para-una-planeacion-tributaria-exitosa/>

Quiroz Carmona, A. (20 de setiembre de 2020). Contingencias tributarias en la empresa frutos tongorrape sociedad anonima, Lambayeque. Universidad Señor de Sipán.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7783/Quiroz%20Carmona%20Aura%20Rosa.pdf?sequence=1>

Raffael, M. (8 de febrero de 2021). *Gastos por concepto de movilidad*. págs. 5-6.

<https://lacamara.pe/gastos-por-concepto-de-movilidad/>

- Reyes, C. A. (25 de setiembre de 2012). *Teoría general del impuesto al valor agregado*. Universidad de Chile. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112915/de-torres_c.pdf
- Rios Granados, G. (Septiembre-diciembre de 2005). Las infracciones tributarias en el sistema tributario mexicano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(114), 1165-1186.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3857/4827>
- Rodó, P. (23 de junio de 2019). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/tau-de-kendall-ii.html>
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. (17 de julio de 2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. 1-26.
<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Romero Coronado, W., Seminario-Unzueta, R., & Vega Quispe, L. (26 de setiembre de 2020). *Planeamiento tributario en el área contable de la empresa representaciones naret S. A. C. - La Molina 2019*. 38-43.
<https://revistaagora.com/index.php/cieUMA/article/view/113/100>
- Ruiz Huaraz, C., & Valenzuela Ramos, M. (2022). *Metodología de la investigación*. Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
<https://fondoeditorial.unat.edu.pe/index.php/EdiUnat/catalog/view/4/5/13>
- Salvador. (13 de febrero de 2018). *Perú ley derecho*. <https://peru.leyderecho.org/documentacion-sustentatoria/>
- Santaella, J. (12 de setiembre de 2022). *Asesoría contable*. <https://economia3.com/asesoria-contable-concepto/>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de investigación social*. Paraninfo.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (28 de setiembre de 2020).

Cultura y tributaria y aduanera.

https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Guia_infracciones-sanciones-tributarias_2023.pdf

____. (2009). *Informe N.º 022-2009-Sunat/2B0000*.

____. (10 de octubre de 2014). *Declaración jurada anual de 2014 de tercera categoría ITF*.

http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/RentaAnual2014_3raCategoría.pdf

____. (22 de setiembre de 2016). *Sistema tributario*.

https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html

____. (12 de agosto de 2020). *Orientación Sunat*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>

____. (2022). *Código tributario*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>

____. (2022). *Reglamento de la ley del impuesto a la renta*. Lima: Sunat.

____. (10 de octubre de 2023). *Orientación aduanera*.

https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/documentos_sustentatorios.html

____. (2024). *Código tributario*. Diario oficial El Peruano.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>

____. *La administración tributaria, los administrados, y la asistencia administrativa mutua en materia tributaria*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>

____. *La obligación tributaria*.

https://www.google.com/search?sca_esv=817dccfde2f8c290&sca_upv=1&rlz=1C1CHZN_esPE1047PE1047&q=Superintendencia+Nacional+de+Aduanas+y+de+Administraci%C3%B3n+Tributaria&si=ACC90nxKpahzDMmxbw_9hLJvJAK3JpogdOEvfA_AFzr5M9qXFDj1E5FYNMwBaRaPuiQQBn1L6OV1xjcPNVPBI

Supo Condori, J. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Bioestadístico EEDU EIRL.

Taberner, P. (2014). Qué son los impuestos. *Economía para estudiantes*.

http://econiapiarapincipiantes.com/2014/10/que-son-los-impuestos-parte-i/#:~:text=*Coercitivos%3A%20son%20aquellos%20en%20los,unos%20requisitos%20o%20unos%20indicadores%20.&text=Los%20impuestos%20son%20prestaciones%20que,indicadores%20de%20capacidad%20d

Taype Cuadros, D. (10 de enero de 2018). *Planeamiento tributario para la reducción de gastos no deducibles en las empresas de sistemas de seguridad, Lima 2017*. Universidad Norbetr Wiener.

<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/1375/TITULO%20-%20Taype%20Cuadros%2c%20David%20Marcelino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Fiscal. (2014). *Impuesto a la Renta y otros*. Ministerio de Economía y Finanzas.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2014/5/2014_5_08622.pdf

_____. (2020). *Impuesto a la renta y multa*. Ministerio de Economía y Finanzas.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2020/10/2020_10_02565.pdf

- Tributaria, S. N. (2020). *Glosario de términos sobre cultura tributaria y aduanera*. Cultura Tributaria y Aduanera. <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- Trujillo, E. (1 de mayo de 2022). *Impuesto sobre la renta*. <https://economipedia.com/definiciones/impuesto-sobre-la-renta.html>
- Universidad Peruana Cayetano Heredia. (22 de enero de 2014). *Impuestos*. <https://dga.cayetano.edu.pe/images/pdf/DIRECTGASTMOV.pdf>
- Vaca Vargas, G. (26 de octubre de 2018). *Planificación tributaria: herramienta para optimizar recursos provenientes del impuesto a la renta en una empresa del sector automotriz*. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17386/1/T-UCE-0005-ADM-014-P.pdf>
- Vargas Cordero, Z. (27 de setiembre de 2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. 155-165. <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Vargas, K. (22 de mayo de 2018). *Forseti*. <https://forseti.pe/con-respecto-al-igv-operaciones-gravadas-y-no-gravadas-que-sucede-con-el-credito-fiscal/>
- Vásquez Prado, K. (20 de diciembre de 2019). *Las obligaciones formales y el tratamiento contable y tributario de retiro de bienes en las empresas unipersonales de las directoras Yanbal de Lima sur*. Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2088/1%20Kelly%20V%C3%A1squez%20Ejemplar%20de%20tesis-.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vázquez Burguillo, R. (1 de marzo de 2020). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/deuda.html>

- Vera Vilchez, C. (2013). *Las normas tributarias y su incidencia en el desarrollo economico de las Empresas del Sector Agrario en el distrito de Trujillo*. Universidad Nacional de Trujillo. http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/653/vera_carolyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villanueva Gutiérrez, W. (10 de octubre de 2013). *El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario*. 101-111. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575/9979>
- Villanueva Gutiérrez, W. (21 de julio de 2017). *Planificación fiscal agresiva, el nuevo paradigma de la norma de precios de transferencia y la elusión en el Código Tributario*. 244-259. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6650B760119F2B0905258297005F39BE/\\$FILE/19082-75803-1-PB.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6650B760119F2B0905258297005F39BE/$FILE/19082-75803-1-PB.pdf)
- Villasmil Molero, M. (21 de octubre de 2018). *La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. 121 - 128.
- Vistin Narvaez, R. S. (6 de febrero de 2019). *Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta de la empresa PCCORE S. A.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3344/1/T-ULVR-2934.pdf>
- Westreicher, G. (19 de febrero de 2024). *Gestión*. <https://economipedia.com/definiciones/gestion.html>
- Yáñez Henríquez, J. (21 de setiembre de 2023). *Evasión tributaria atentado a la equidad*. 171-206.

Apéndices

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipotesis	Marco teórico	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general. ¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022?	Objetivo general. Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022.	Hipotesis general. Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022	Variable 1: Planeamiento tributario La Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN, 2016) define el planeamiento tributario como. “Un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario” (p. 1). Mediante el uso adecuado del planeamiento tributario una empresa puede: eliminar las contingencias tributarias , optimizar las utilidades de la empresa, emplear figuras legales que no involucren elusión o evasión tributaria que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes, minimizar los gastos y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.	Variable Asociativa planeamiento tributario	Contingencias tributarias	Obligaciones formales	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Aplicada Nivel: Correlacional Método: Científico - deductivo Diseño: No experimental, trasnversal, correlacional. Población Población finita: 320 profesionales de la empresa de Electrocentro S.A. de la provincia de Huancayo 2022.
						Obligaciones sustanciales	
						Normas tributarias	
						Asesoría contable	
Problemas específicos. 1. ¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022? 2. ¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022? 3. ¿Qué relación existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022?	Objetivos específicos. 1. Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022. 2. Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022. 3. Determinar la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022.	Hipotesis específicos. 1. Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alojamiento de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022. 2. Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de alimentación de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022. 3. Existe una relación significativa entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de movilidad de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022.	Variable 2: Gastos no deducibles de viáticos La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2009) de acuerdo a la normativa tributaria precedente informe N° 022-2009-SUNAT/2B0000 precisa que se puede acreditar la necesidad del viaje con la correspondencia y con la documentación pertinente indicando la duración del mismo; por este concepto se pueden incluir gastos por alojamiento, alimentación y movilidad , las cuales no pueden exceder del doble del monto que concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, que según DS N°007-2013-EF, esta debe ser como máximo S/640.00 para viajes al interior del país.	Variable de Supervisión Gastos no deducibles de viáticos	Elusión	Conductas tributarias	Técnica de recolección de datos: Encuesta Instrumento: Cuestionario Técnica de procesamiento de datos: Sistema estadístico SPSS, prueba no paramétrica Tau-b de Kendall
						Vacio legal	
					Evasión	Hecho ilícito	
						Consecuencias Jurídicas	
					Pagos de impuestos	Aportación coercitiva	
						Contraprestaciones	
					Gastos no deducibles de alojamiento	Documento sustentatorio	
						Gastos necesarios	
					Gastos no deducibles de alimentación	Mantener su fuente	
						Documentos sustentatorios	
					Gastos no deducibles de movilidad	Declaración jurada	
						Documentos sustentatorios	
						Gastos sujetos al límite	
						Gastos de viaje	
						Planilla de movilidad	

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Variable 1: Planeamiento tributario



Sección 1 de 3

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y GASTOS NO DEDUCIBLES DE VIÁTICOS DE LA EMPRESA ELECTROCENTRO S.A. DE HUANCAYO EN EL AÑO 2022

B I U

Mediante el presente documento nos presentamos a usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra investigación titulada "Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A de Huancayo en el año 2022" el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima. INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

INICIALES DE SUS APELLIDOS

Texto de respuesta corta

CARGO QUE OCUPA

Texto de respuesta corta

Planeamiento tributario (V1)

INSTRUCCIONES: por favor lea cuidadosamente cada una de las preguntas y marque la respuesta que considera correcta, los ítems son medidos en escala donde: (1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

1. ¿La institución realiza la presentación de las declaraciones de impuestos en los plazos establecidos por SUNAT?

	1	2	3	4	5	
Nunca	☐	☐	☐	☐	☐	Siempre

2. ¿La institución expide sus comprobantes de ventas a todos sus clientes?

	1	2	3	4	5	
Nunca	☐	☐	☐	☐	☐	Siempre

3. ¿La institución lleva su contabilidad dentro de los parámetros establecidos por las normas tributarias?

	1	2	3	4	5	
Nunca	☐	☐	☐	☐	☐	Siempre

4. ¿La institución reporta información cuando la Administración tributaria lo requiera?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

16. ¿La institución resguarda la documentación contable para que este libre de alteraciones?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

17. ¿La institución propaga con acciones el cumplimiento del pago del impuesto?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

18. ¿La institución incentiva la cultura tributaria en sus trabajadores respecto al pago de impuesto?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

19. ¿La institución que el gobierno regional realice obras de gran envergadura?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

20. ¿La institución concreta las partidas presupuestarias respecto a los haberes de los trabajadores?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

Gastos no deducibles de viáticos(V2)

INSTRUCCIONES: por favor lea cuidadosamente cada una de las preguntas y marque la respuesta que considera correcta, los items son medidos en escala donde: (1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

21. ¿Las operaciones por gastos de alojamiento en la institución son fehacientes?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

22. ¿Las operaciones por gastos de alojamiento son sustentados con otros medios probatorios, aparte de los comprobantes ante SUNAT?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

23. ¿La institución aplica el principio de causalidad en las operaciones de gastos por alojamiento?

1 2 3 4 5
No es importante ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

24. ¿La institución sustenta adecuadamente el costo y gasto deducible por las erogaciones de alojamiento?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

25. ¿La institución verifica que todos los gastos por alojamiento sean necesarios para mantener su fuente?

1 2 3 4 5
Nunca ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Siempre

35. ¿El monto en la declaración jurada no excede el 30% del viatico otorgado por la institución?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

36. ¿La institución suscribe la declaración jurada cuando no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo dispuesto por la SUNAT?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

37. ¿Los gastos de viaje de la institución son rendidos oportunamente?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

38. ¿La institución asigna los gastos de viajes al personal que se encuentra en planilla?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

39. ¿La institución cuenta con una planilla de movilidad que cumple con los requisitos establecidos por SUNAT?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

40. ¿En la institución la planilla de movilidad no excede el límite del 4% de la RMV por trabajador?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

29. ¿Las operaciones por gastos de alimentación de la institución son sustentados con otros medios probatorios, aparte de los comprobantes ante SUNAT?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

30. ¿El personal de la institución tiene conocimiento sobre la declaración jurada simple que sustituyen a los comprobantes de pago que no se pueden obtener?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

31. ¿En la institución la declaración jurada simple no supera el 30% límite del monto total asignado por concepto de viáticos?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

32. ¿La institución verifica que la declaración simple contenga la firma del declarante?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

33. ¿Las operaciones por gastos de movilidad en la institución son fehacientes?

Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

34. ¿En la institución las operaciones por gastos de movilidad son sustentados con otros medios probatorios, aparte de los comprobantes ante SUNAT?

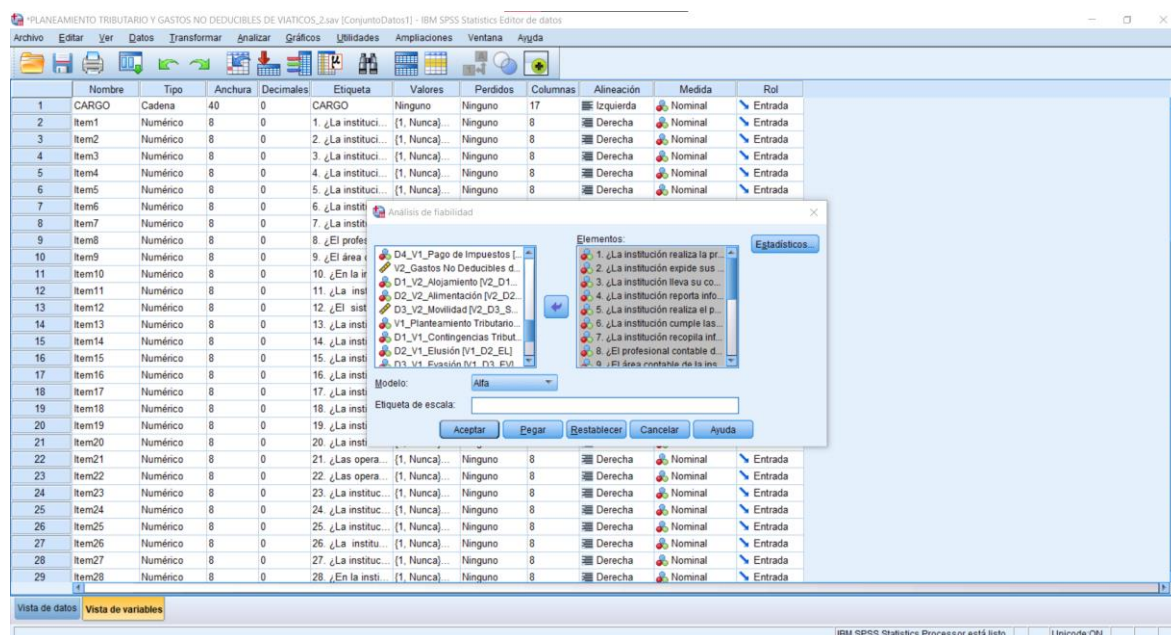
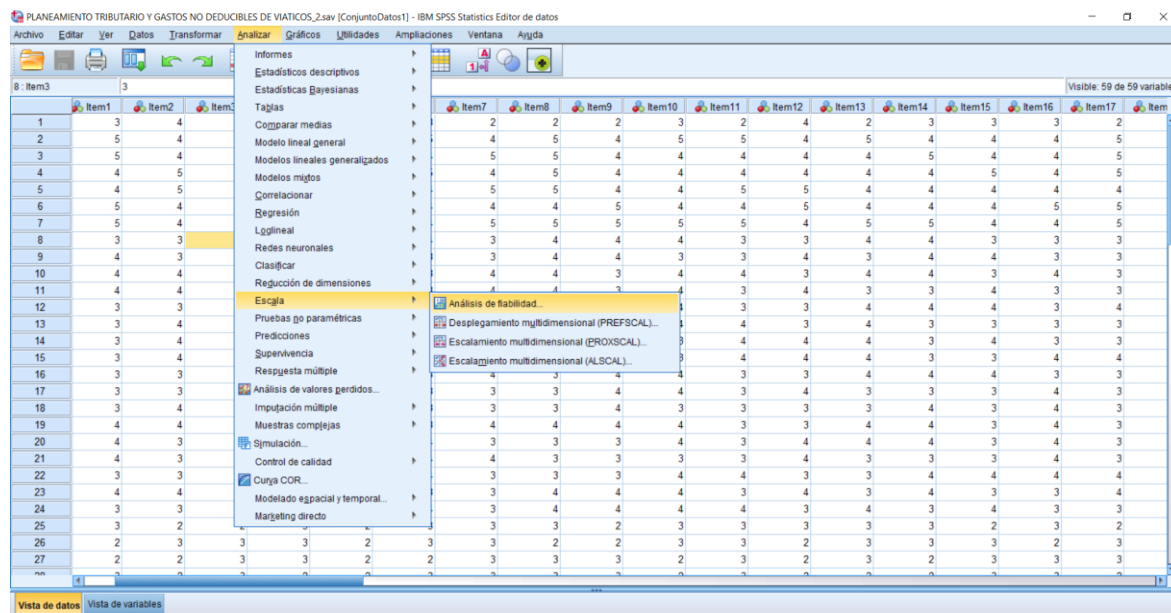
Nunca 1 2 3 4 5 Siempre

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

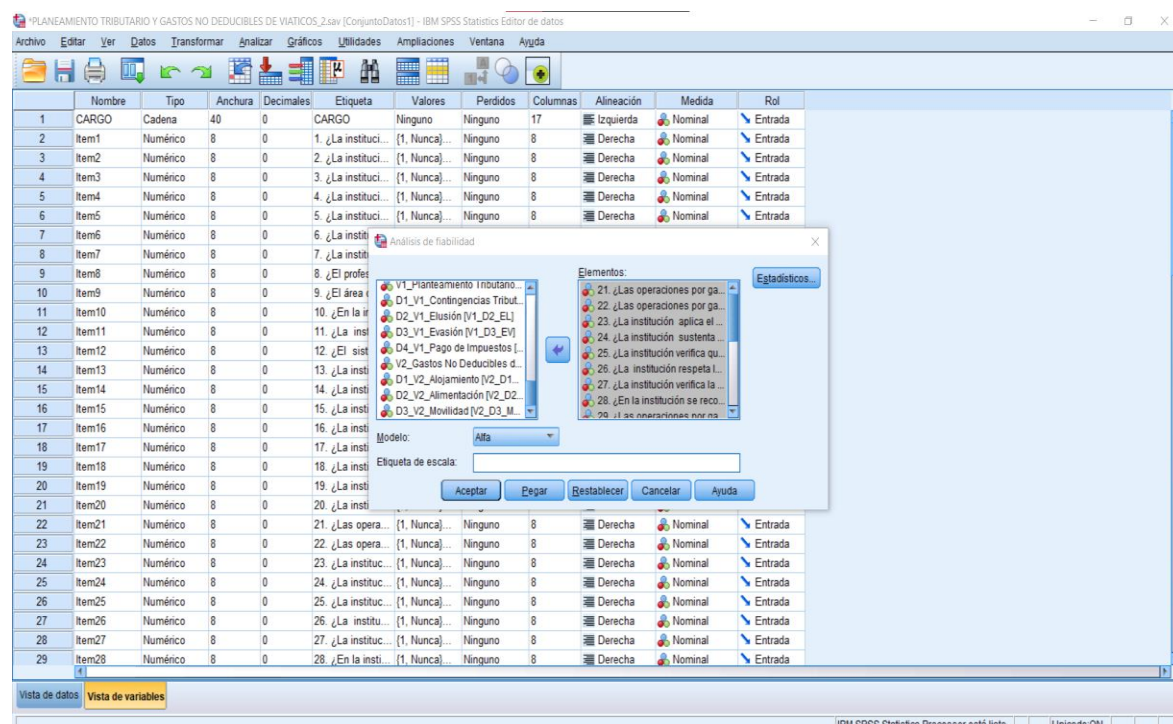
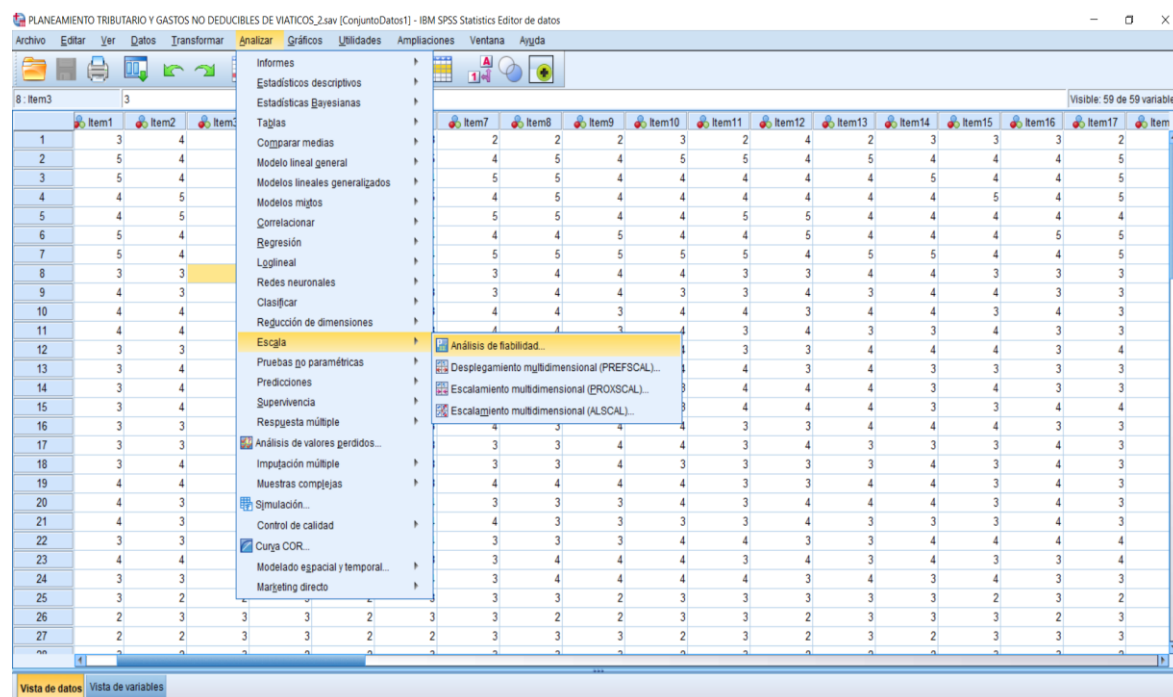
Anexo 3. Confiabilidad y validez del instrumento

1. Confiabilidad

La variable 1: Planeamiento tributario



La variable 2: Gastos no deducibles de viáticos



2. Validez

Experto 1: Dra. Isabel Liz Peña Ricapa



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA ESCUELA
ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
Instrumento para validar un cuestionario Método basado en juicio
de expertos (V de Aiken, 1985)
FICHA DE VALIDEZ DE CONTENIDO - AIKEN**

DATOS GENERALES

- Nombre del instrumento: Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A de Huancayo en el año 2022

CRITERIOS		valoración		Observación
		SI	NO	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y apropiado	X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables	X		
3. PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica		X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X		
6. ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos	X		
8. COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación	X		

- Procede su aplicación (X)
- No procede su aplicación ()

CRITERIO DE VALORACIÓN DEL JUEZ:

Nombres y apellidos:	ISABELL LIZ PEÑA RICAPA	DNI N°	04066495
Dirección domiciliaria	IESTP "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"	Teléfono/Celular	9711248180
Título profesional/Especialidad	Contador Público		
Grado académico:	Doctora		
Mención:	Doctora en educación		

Firma
Huancayo: 05/12/2023

Experto 2: Mg. David Callupe Marcelo



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA ESCUELA
ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
Instrumento para validar un cuestionario Método basado en juicio
de expertos (V de Aiken, 1985)
FICHA DE VALIDEZ DE CONTENIDO - AIKEN**

DATOS GENERALES

- Nombre del instrumento: Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A de Huancayo en el año 2022

CRITERIOS		valoración		Observación
		SI	NO	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y apropiado	X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables	X		
3. PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X		
6. ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos	X		
8. COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación	X		

- Procede su aplicación (X)
- No procede su aplicación ()

Nombres y apellidos:	DAVID CALLUPE MARCELO	DNI N°	19917864
Dirección domiciliaria	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	Teléfono/Celular	961615819
Título profesional/Especialidad	Contador Público		
Grado académico:	Magister		
Mención:	Tributación y política fiscal		

Firma
Huancayo: 05/12/2023

Experto 3: Mg. Evelyn Rojas Mayta



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA ESCUELA
ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
Instrumento para validar un cuestionario Método basado en juicio
de expertos (V de Aiken, 1985)
FICHA DE VALIDEZ DE CONTENIDO - AIKEN**

DATOS GENERALES

- **Nombre del instrumento:** Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A de Huancayo en el año 2022

CRITERIOS		valoración		Observación
		SI	NO	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y apropiado	X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	X		
3. PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X		
6. ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos	X		
8. COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación		X	

- **Procede su aplicación** (X)
 - **No procede su aplicación** ()

Nombres y apellidos:	EVELYN ELIZABETH ROJAS MAYTA	DNI N°	44894820
Dirección domiciliaria	SOCIEDAD HISPANA DE INVESTIGADORES CIENTÍFICOS	Teléfono/Celular	944919042
Título profesional/Especialidad	Contador Público		
Grado académico:	Magister		
Mención:	Contabilidad, Mención Política y Gestión Tributaria		

Mg. CPC Evelyn Rojas Mayta

Firma
Huancayo: 05/12/2023

Anexo 4. Matriz de Operacionalización de las variables

Variable 1: Planeamiento tributario

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Conceptualización	Indicadores
Variable 1 Planeamiento tributario	La Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN, 2016) define el planeamiento tributario como. “Un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario” (p. 1). Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario. Mediante el uso adecuado del planeamiento tributario una empresa puede: eliminar las contingencias tributarias, optimizar las utilidades de la empresa, emplear figuras legales que no involucren elusión o evasión tributaria que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes, minimizar los gastos y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.	Contingencias tributarias	Según Carrasco y Erazo (2021) conceptúan que el término contingencia tributaria “Aduce el o los riesgos contables y tributarios que una organización puede obtener de manera indirecta o directa debido a una errónea interpretación del régimen tributario” (p. 374). Estas pueden encontrar su génesis en la conjunción de tres factores que se interconectan de manera especial, y se asocian a: 1) el incumplimiento que sostienen los contribuyentes con sus obligaciones formales y sustanciales de sus gravámenes; 2) una interpretación equívoca de las normas tributarias; y, 3) ausencia de asesoría tributario- contable para sus ejercicios económicos.	Obligaciones formales
				Obligaciones sustanciales
				Normas tributarias
				Asesoría contable
		Elusión	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) alude que la elusión. “Se refiere a las conductas tributarias de algunos contribuyentes que buscan aprovecharse de alguna ambigüedad o vacío legal de ciertas normas tributarias para reducir o dejar de pagar los tributos que les corresponden por sus operaciones” (p.12).	Conductas tributarias
				Vacio legal
		Evasión	Bertiz et al. (2020) menciona que. “La evasión tributaria es un hecho ilícito, que con lleva a la violación de la ley tributaria (su espíritu y su letra). Por ende, la evasión de impuestos tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus responsables, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente” (p.17).	Hecho ilícito
				Consecuencias Jurídicas
		Pagos de impuestos	Por otro lado, Bonilla (2022) señala que el pago de impuesto es. “La aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir” (p.2). Es decir, los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma.	Aportacion coercitiva
				Contraprestaciones

Variable 2: Gastos no deducibles de viáticos

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Conceptualización	Indicadores
Variable 2 Gastos no deducibles de viáticos	La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2009) de acuerdo a la normativa tributaria precedente informe N° 022-2009-SUNAT/2B0000 precisa que se puede acreditar la necesidad del viaje con la correspondencia y con la documentación pertinente indicando la duración del mismo; por este concepto se pueden incluir gastos por alojamiento, alimentación y movilidad , las cuales no pueden exceder del doble del monto que concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, que según DS N°007-2013-EF, esta debe ser como máximo S/640.00 para viajes al interior del país.	Alojamiento	Según a Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2022) el alojamiento, deberá sustentarse con los documentos a que hace referencia el artículo 51°-A de la Ley, donde precisa que, a fin de establecer la renta neta de fuente extranjera, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente.	Documento sustentatorio Gastos necesarios Mantener su fuente
		Alimentación	La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2022) precisa que los gastos de alimentación deberán contar con los documentos sustentatorios a que se refiere el artículo 51°-A de la Ley o con una declaración jurada por un monto que no debe exceder del treinta por ciento (30%) del doble del monto que, por concepto de viáticos, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.	Documentos sustentatorios Declaración jurada
		Movilidad	La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2022) precisa que deberá acreditarse la necesidad de los gastos por movilidad y la realización de los mismos con los respectivos documentos sustentatorios o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, quedando por su naturaleza, sujetos al límite señalado en el inciso anterior. En ningún caso se admitirá la deducción de la parte de los gastos de viaje que corresponda a los acompañantes de la persona a la que la empresa o el contribuyente. Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el Artículo 51-A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos.	Documentos sustentatorios Declaración jurada Gastos de viaje Planilla de movilidad

Anexo 5. Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS		ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
Variable 1 Planeamiento tributario	Contingencias tributarias	Obligaciones formales	1	¿La institución realiza la presentación de las declaraciones de impuestos en los plazos establecidos por SUNAT?	Escala de Likert 5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi nunca 1 = Nunca	Cuestionario de encuesta / escala ordinal de Likert
			2	¿La institución expide sus comprobantes de ventas a todos sus clientes?		
			3	¿La institución lleva su contabilidad dentro de los parámetros establecidos por las normas tributarias?		
			4	¿La institución reporta información cuando la Administración tributaria lo requiera?		
		Obligaciones sustanciales	5	¿La institución realiza el pago de impuestos dentro de los plazos establecidos por SUNAT?		
		Normas tributarias	6	¿La institución cumple las leyes, decretos supremos, entre otros de carácter tributario?		
		Asesoría contable	7	¿La institución recopila información que administra y supervisa la contabilidad?		
			8	¿El profesional contable de la institución, organiza y analiza toda la información financiera de manera real?		
	Elusión	Conductas tributarias	9	¿El área contable de la institución presenta información financiera real y razonable?		
			10	¿En la institución el profesional contable cumple los deberes tributarios dentro de los parámetros establecidos por la SUNAT?		
		Vacío legal	11	¿La institución aprovecha vacíos legales para la reducción del pago de sus tributos?		
			12	¿El sistema jurídico regula bajo alguna normativa el planeamiento tributario?		
	Evasión	Hecho ilícito	13	¿La institución inculca valores en sus trabajadores respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias?		
			14	¿La institución tiene conocimiento acerca de las conductas de sus colaboradores en relación al ordenamiento jurídico?		
		Consecuencias jurídicas	15	¿La institución tiene conocimiento que la evasión tributaria está contemplada con pena de cárcel?		
			16	¿La institución resguarda la documentación contable para que esté libre de alteraciones?		
	Pagos de impuestos	Aportación coercitiva	17	¿La institución propaga con acciones el cumplimiento del pago del impuesto?		
			18	¿La institución incentiva la cultura tributaria en sus trabajadores respecto al pago de impuesto?		
		Contraprestaciones	19	¿La institución que el gobierno regional realice obras de gran envergadura?		
			20	¿La institución concreta las partidas presupuestarias respecto a los haberes de los trabajadores?		

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS		ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
Variable 2 Gastos no deducibles de viáticos	Alojamiento	Documentos sustentatorios	21	¿Las operaciones por gastos de alojamiento en la institución son fehacientes?	Escala de Likert 5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi nunca 1 = Nunca	Cuestionario de encuesta / escala ordinal de Likert
			22	¿Las operaciones por gastos de alojamiento son sustentados con otros medios probatorios, aparte de los comprobantes ante SUNAT?		
		Gastos necesarios	23	¿La institución aplica el principio de causalidad en las operaciones de gastos por alojamiento?		
			24	¿La institución sustenta adecuadamente el costo y gasto deducible por las erogaciones de alojamiento?		
		Mantener su fuente	25	¿La institución verifica que todas los gastos por alojamiento sean necesarios para mantener su fuente?		
			26	¿La institución respeta los límites establecidos por SUNAT, respecto a los gastos de alojamiento?		
	Alimentación	Documentos sustentatorios	27	¿La institución verifica la bancarización de los comprobantes de pago a partir de S/ 2.000.00 o US\$ 500?		
			28	¿En la institución se reconoce los comprobantes de pago con enmendaduras?		
			29	¿Las operaciones por gastos de alimentación de la institución son sustentados con otros medios probatorios, aparte de los comprobantes ante SUNAT?		
		Declaración jurada	30	¿El personal de la institución tiene conocimiento sobre la declaración jurada simple que sustituyen a los comprobantes de pago que no se pueden obtener?		
			31	¿En la institución la declaración jurada simple no supera el 30% límite del monto total asignado por concepto de viáticos?		
			32	¿La institución verifica que la declaración simple contenga la firma del declarante?		
	Movilidad	Documentos sustentatorios	33	¿Las operaciones por gastos de movilidad en la institución son fehacientes?		
			34	¿En la institución las operaciones por gastos de movilidad son sustentados con otros medios probatorios, aparte de los comprobantes ante SUNAT?		
		Declaración jurada	35	¿El monto en la declaración jurada no excede el 30% del viático otorgado por la institución?		
			36	¿La institución suscribe la declaración jurada cuando no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo dispuesto por la SUNAT?		
		Gastos de viaje	37	¿Los gastos de viaje de la institución son rendidos oportunamente?		
			38	¿La institución asigna los gastos de viajes al personal que se encuentra en planilla?		
		Planilla de movilidad	39	¿La institución cuenta con una planilla de movilidad que cumple con los requisitos establecidos por SUNAT?		
			40	¿En la institución la planilla de movilidad no excede el límite del 4% de la RMV por trabajador?		

Anexo 6. Data de la investigación

Nº	VARIABLE 1: Planeamiento tributario																				TOTAL D1+D2+D3+D4				
	DIMENSION 1: Contingencias tributarias								TOTA L D1	DIMENSION 2: Elusión				TOTA L D2	DIMENSION 3: Evasión				TOTA L D3	DIMENSION 4: Pago de				TOTA L D4	
	1	2	3	4	5	6	7	8		9	10	11	12		13	14	15	16		17		18	19	20	
1	3	4	3	4	2	3	2	2	23	2	3	2	4	11	2	3	3	3	11	2	3	2	2	9	54
2	5	4	5	5	4	5	4	5	37	4	5	5	4	18	5	4	4	4	17	5	5	4	5	19	91
3	5	4	4	5	4	4	5	5	36	4	4	4	4	16	4	5	4	4	17	5	4	5	5	19	88
4	4	5	4	5	4	5	4	5	36	4	4	4	4	16	4	4	5	4	17	5	5	4	4	18	87
5	4	5	5	5	5	4	5	5	38	4	4	5	5	18	4	4	4	4	16	4	4	4	5	17	89
6	5	4	4	5	5	4	4	4	35	5	4	4	5	18	4	4	4	5	17	5	5	5	4	19	89
7	5	4	4	4	4	4	5	5	35	5	5	5	4	19	5	5	4	4	18	5	5	5	5	20	92
8	3	3	3	4	3	4	3	4	27	4	4	3	3	14	4	4	3	3	14	3	4	4	4	15	70
9	4	3	3	4	4	3	3	4	28	4	3	3	4	14	3	4	4	3	14	3	3	3	3	12	68
10	4	4	3	4	4	3	4	4	30	3	4	4	3	14	4	4	3	4	15	3	3	3	3	12	71
11	4	4	4	4	4	3	4	4	31	3	4	3	4	14	3	3	4	3	13	3	3	3	4	13	71
12	3	3	3	4	4	4	3	3	27	4	4	3	3	14	4	4	4	3	15	4	3	4	4	15	71
13	3	4	3	3	4	4	3	4	28	4	4	4	3	15	4	3	3	3	13	3	3	3	4	13	69
14	3	4	3	3	4	3	3	3	26	4	3	4	4	15	4	3	4	3	14	3	4	4	3	14	69
15	3	4	3	4	4	4	3	3	28	4	3	4	4	15	4	3	3	4	14	4	3	4	3	14	71
16	3	3	3	4	3	3	4	3	26	4	4	3	3	14	4	4	4	3	15	3	4	4	4	15	70
17	3	3	3	3	4	3	3	3	25	4	4	3	4	15	3	3	3	4	13	3	4	4	4	15	68
18	3	4	4	3	3	3	3	3	26	4	3	3	3	13	3	4	3	4	14	3	3	4	3	13	66
19	4	4	3	4	3	3	4	4	29	4	4	3	3	14	4	4	3	4	15	3	3	4	3	13	71
20	4	3	4	3	4	4	3	3	28	3	4	3	4	14	4	4	3	4	15	3	4	4	3	14	71
21	4	3	4	3	4	4	4	3	29	3	3	3	4	13	3	3	3	4	13	3	4	3	4	14	69
22	3	3	4	4	4	4	3	3	28	3	4	4	3	14	3	4	4	4	15	4	3	4	3	14	71
23	4	4	3	3	4	3	3	4	28	4	4	3	4	15	3	4	3	3	13	4	4	3	4	15	71
24	3	3	4	3	4	4	3	4	28	4	4	4	3	15	4	3	4	3	14	3	3	4	4	14	71
25	3	2	2	3	2	3	3	3	21	2	3	3	3	11	3	3	2	3	11	2	2	3	2	9	52
26	2	3	3	3	2	3	3	2	21	2	3	3	2	10	3	3	3	2	11	3	2	2	3	10	52
27	2	2	3	3	2	2	3	3	20	3	2	3	2	10	3	2	3	3	11	3	2	2	2	9	50
28	3	2	3	2	2	3	3	3	21	3	2	3	2	10	2	2	3	3	10	2	2	2	3	9	50
29	2	3	2	3	2	2	2	2	18	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	3	2	2	2	9	45
30	1	1	1	1	1	2	1	1	9	1	1	1	1	4	1	2	2	1	6	1	2	1	1	5	24
31	1	2	2	2	1	1	1	2	12	1	2	2	1	6	1	2	1	2	6	1	2	1	1	5	29
32	1	1	2	2	1	2	2	1	12	1	1	2	2	6	2	2	2	2	8	1	1	2	2	6	32
33	2	1	1	1	1	2	2	2	12	2	1	2	2	7	2	2	1	1	6	1	2	2	2	7	32
34	2	1	2	2	2	1	2	1	13	2	2	2	1	7	1	2	2	2	7	2	2	2	1	7	34
35	2	1	2	2	2	1	1	2	13	2	1	1	2	6	2	1	2	1	6	1	1	2	2	6	31
36	1	2	1	1	2	1	1	1	10	1	2	2	1	6	2	1	1	1	5	1	1	2	2	6	27
37	2	1	1	2	2	2	1	2	13	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7	1	1	2	2	6	33
38	1	1	1	1	1	1	2	1	9	1	1	1	1	4	2	2	1	2	7	1	1	2	1	5	25
39	1	1	2	2	1	1	2	2	12	2	2	1	1	6	1	1	2	1	5	1	2	1	1	5	28
40	1	2	2	2	1	2	2	2	14	2	2	2	2	8	1	1	2	1	5	2	1	1	1	5	32
41	2	1	1	1	1	1	1	1	9	1	2	1	2	6	1	1	1	2	5	2	2	2	2	8	28
42	2	1	2	1	2	1	1	2	12	1	1	2	1	5	1	1	2	1	5	2	2	1	2	7	29
43	1	1	2	1	2	2	1	2	12	2	1	2	1	6	2	1	2	2	7	1	1	2	2	6	31
44	2	1	2	2	1	2	1	2	13	2	2	1	2	7	1	2	2	1	6	2	2	2	1	7	33
45	2	1	2	2	2	2	1	2	14	2	2	1	2	7	1	1	1	1	4	2	2	1	2	7	32
46	1	2	1	1	2	2	1	1	11	1	1	1	2	5	1	1	1	1	4	2	1	1	1	5	25
47	2	2	2	2	1	2	1	2	14	1	2	2	1	6	2	2	2	1	7	2	2	2	2	8	35
48	1	2	2	1	1	1	1	2	11	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6	1	2	1	1	5	27
49	2	1	2	2	2	2	2	1	14	1	1	1	2	5	2	2	2	2	8	1	2	2	1	6	33
50	1	2	1	2	2	2	1	2	13	1	1	1	1	4	2	2	2	2	8	1	2	1	2	6	31
51	1	1	1	2	2	2	2	2	13	2	2	2	1	7	2	2	2	1	7	1	1	2	1	5	32
52	2	2	2	2	1	2	1	2	14	1	1	1	1	4	2	2	1	2	7	2	1	1	2	6	31
53	1	2	2	1	2	2	1	1	12	1	2	1	2	6	2	1	2	1	6	1	1	1	2	5	29
54	1	2	2	1	2	1	1	2	12	2	1	1	2	6	1	1	2	2	6	1	2	2	1	6	30
55	2	2	1	1	1	2	2	1	12	1	1	1	2	5	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	29
56	1	1	2	2	2	2	2	2	14	2	2	1	2	7	2	2	2	1	7	2	2	1	1	6	34
57	2	1	1	2	2	2	1	1	12	1	2	2	2	7	1	2	2	1	6	2	1	2	1	6	31
58	1	1	1	1	2	2	1	1	10	2	2	1	2	7	2	1	2	2	7	2	1	1	1	5	29
59	1	2	2	1	2	2	2	1	13	1	2	2	2	7	1	1	1	1	4	2	2	1	2	7	31
60	1	1	2	1	1	2	2	1	11	2	2	2	2	8	1	1	2	2	6	1	1	1	2	5	30

VARIABLE 2: Gastos no deducibles de viáticos

DIMENSION 1: Alojamiento						TOTA L D1	DIMENSION 2: Alimentación						TOTA L D2	DIMENSION 3: Movilidad								TOTA L D3	TOTAL D1+D2+D3
21	22	23	24	25	26		27	28	29	30	31	32		33	34	35	36	37	38	39	40		
4	2	3	4	3	4	20	4	1	2	2	2	3	14	4	5	3	2	4	2	2	1	23	57
5	4	4	5	5	5	28	4	4	4	4	5	5	26	5	5	5	4	5	4	5	4	37	91
5	5	4	5	5	4	28	4	4	5	5	4	4	26	4	4	4	4	5	4	4	4	33	87
5	5	5	4	4	5	28	4	4	4	5	4	4	25	5	5	4	5	4	5	4	4	36	89
5	4	5	5	5	5	29	4	4	5	5	5	4	27	4	4	4	5	5	4	4	4	34	90
4	5	5	4	5	4	27	5	5	4	4	4	5	27	5	5	4	5	5	5	4	5	38	92
4	5	5	5	4	5	28	4	4	5	4	4	5	26	4	5	5	5	5	4	4	5	37	91
3	3	3	3	4	3	19	4	3	4	3	3	4	21	3	4	3	4	4	3	3	3	27	67
3	3	3	4	4	4	21	3	4	3	3	3	3	19	3	4	4	3	4	3	4	3	28	68
4	3	3	3	4	4	20	4	3	3	4	4	4	22	3	4	4	3	3	3	3	4	27	69
3	4	4	4	3	4	22	3	4	3	3	3	4	20	3	4	4	3	3	4	3	3	27	69
3	4	4	3	3	3	20	3	4	3	4	3	4	21	3	3	4	3	4	4	3	4	28	69
3	3	3	4	3	3	19	4	4	4	3	4	4	23	3	3	4	3	4	4	3	3	27	69
4	3	4	3	3	3	20	3	4	3	3	3	3	19	3	4	4	3	3	3	3	4	27	66
4	3	4	4	4	3	22	4	4	4	4	3	4	23	3	4	3	4	4	4	3	4	29	74
4	4	3	4	4	4	23	4	4	3	4	3	3	21	4	4	4	4	3	3	4	4	30	74
3	4	4	4	4	4	23	4	4	4	4	3	3	22	3	4	3	4	4	3	4	3	28	73
3	4	3	4	4	4	21	3	4	4	4	3	3	21	4	3	4	4	3	3	4	3	28	70
4	4	4	3	4	4	23	4	4	3	4	4	4	23	4	4	3	3	3	3	3	4	27	73
4	4	4	4	4	4	24	4	4	3	4	4	4	23	3	4	3	3	3	3	3	4	26	73
4	4	4	3	3	4	22	4	3	3	4	3	3	20	3	3	4	4	4	3	4	3	28	70
4	3	4	4	3	4	22	3	3	4	4	3	4	21	4	4	3	4	3	3	4	4	29	72
4	3	4	3	4	4	22	3	4	3	3	4	4	21	4	4	4	3	4	3	4	3	29	72
4	3	4	3	3	3	20	3	4	4	3	3	3	20	3	3	4	4	4	3	3	3	27	67
2	3	2	2	2	3	14	2	2	2	3	2	2	13	2	2	3	3	2	3	3	2	20	47
3	2	3	2	3	2	15	3	2	3	2	3	3	16	3	3	3	2	3	3	2	3	22	53
3	3	3	2	2	3	16	2	3	2	3	3	2	15	2	3	3	2	3	3	2	3	21	52
2	2	2	2	2	2	12	3	2	2	3	2	2	14	3	2	3	3	2	3	2	2	20	46
2	2	2	3	2	2	13	3	2	3	2	3	2	15	2	3	2	3	3	3	3	3	22	50
1	2	2	1	2	1	9	2	2	2	2	1	2	11	2	1	1	2	1	3	1	2	13	33
2	2	2	1	2	1	10	2	1	1	1	1	2	8	1	2	2	1	2	3	1	1	13	31
2	1	1	1	2	2	9	1	2	2	1	2	2	10	1	1	2	1	2	3	2	1	13	32
2	1	1	2	1	1	8	2	2	2	1	2	2	11	2	2	2	2	2	3	1	2	16	35
2	1	2	1	1	1	8	2	2	2	1	2	1	10	1	1	3	3	3	3	2	2	18	36
2	1	1	2	1	2	9	2	1	2	1	1	1	8	2	2	1	1	1	3	1	2	13	30
1	2	1	1	2	1	8	1	1	1	1	1	1	6	2	1	2	2	2	3	2	2	16	30
1	2	2	2	1	1	9	1	2	2	2	2	2	11	1	1	1	1	2	3	1	1	11	31
2	1	2	1	2	1	9	1	1	1	2	1	2	8	2	2	1	2	1	3	1	2	14	31
2	2	2	1	2	2	11	1	2	2	1	2	2	10	1	1	2	1	2	3	1	2	13	34
2	1	2	1	1	2	9	1	1	2	2	1	2	9	1	2	2	1	1	3	1	1	12	30
2	2	1	1	2	1	9	2	1	1	1	2	1	8	1	1	2	2	2	3	1	1	13	30
2	1	1	2	1	2	9	2	1	2	1	2	2	10	2	1	2	2	2	3	1	2	15	34
1	2	2	2	1	2	10	2	1	2	1	2	2	10	2	1	2	2	2	3	2	2	16	36
2	2	2	1	1	1	9	1	1	2	2	2	1	9	1	2	1	1	2	3	1	2	13	31
2	2	1	2	2	1	10	1	1	1	1	2	2	8	1	2	2	1	1	3	1	2	13	31
2	2	1	1	1	1	8	1	1	2	2	2	1	9	1	2	1	1	1	3	1	2	12	29
1	2	2	1	1	1	8	2	2	2	2	1	2	11	2	2	1	2	2	3	1	1	14	33
1	1	2	1	1	1	7	2	2	1	2	1	2	10	2	1	1	2	2	3	2	1	14	31
1	2	1	2	1	1	8	2	1	2	1	2	2	10	2	1	2	2	2	3	2	2	16	34
2	1	2	1	2	2	10	2	1	2	1	1	1	8	2	1	1	1	1	3	2	2	13	31
2	1	1	2	2	2	10	1	2	1	1	1	2	8	2	1	2	1	1	3	2	2	14	32
2	1	1	1	1	1	7	1	1	2	2	1	1	8	2	2	2	1	2	3	1	2	15	30
1	2	2	2	1	1	9	2	2	2	1	1	1	9	1	1	2	2	1	3	2	2	14	32
1	2	2	1	2	2	10	1	1	1	1	1	2	7	2	1	2	1	2	3	2	2	15	32
2	2	2	2	1	1	10	2	1	2	1	1	2	9	2	1	2	2	2	3	2	2	16	35
2	2	2	1	1	2	10	2	2	2	1	2	1	10	1	2	1	1	2	3	2	2	14	34
2	1	2	2	1	1	9	1	1	2	2	2	1	9	1	2	1	1	1	3	2	1	12	30
2	2	2	2	1	1	10	1	2	1	2	2	1	9	1	2	2	2	2	3	1	1	14	33
1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	2	2	1	8	2	2	1	2	2	3	1	1	14	28
2	2	1	1	1	2	9	2	1	2	1	2	2	10	2	1	2	2	1	3	2	1	14	33

Anexo 7. Metodo de baremación

VARIABLE 1: Planeamiento tributario

Promedio	49
DS	22

a	33
b	66

Min	24
Max	92

24	33	66	92
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Deficiente	24-32	DEFICIENTE
Regular	33-66	Regular
Óptimo	67-92	Óptimo

VARIABLE 2: Gastos no deducibles de viáticos

Promedio	51
DS	21

a	34
b	67

Min	28
Max	92

28	34	67	92
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Pocos	28-33
Regulares	34-67
Muchos	68-92

DIMENSION 1: Contingencias tributarias

Promedio	20
DS	9

a	13
b	26

Min	9
Max	38

9	13	26	38
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Pocos	9-12
Regulares	13-26
Muchos	27-38

DIMENSION 1: Alojamiento

Promedio	15
DS	7

a	10
b	20

Min	6
Max	29

6	10	20	29
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Bajo	6-9
Medio	10-20
Alto	21-29

DIMENSION 2: Elusión

Promedio	10
DS	4

a	7
b	13

Min	4
Max	19

4	7	13	19
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Poco	4-6
Regular	7-13
Mucho	14-19

DIMENSION 2: Alimentación

Promedio	15
DS	7

a	10
b	20

Min	6
Max	27

6	10	20	27
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Bajo	6-9
Medio	10-20
Alto	21-27

DIMENSION 3: Evasión

Promedio	10
DS	4

a	7
b	13

Min	4
Max	18

4	7	13	18
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Poco	4-6
Regular	7-13
Mucho	14-19

DIMENSION 3: Movilidad

Promedio	21
DS	8

a	15
b	27

Min	11
Max	38

11	15	27	38
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Bajo	11-14
Medio	15-27
Alto	28-38

DIMENSION 4: Pago de impuestos

Promedio	10
DS	5

a	6
b	13

Min	5
Max	20

5	6	13	20
min	a	b	max

BAREMACIÓN

Poco	5
Regular	6-13
Mucho	14-20

Anexo 8. Consentimiento informado

Consentimiento informado PETICION PARA APLICAR UNA ENCUESTA

Señor (a): Jorge Leandro Arbulú Bernal

Gerente de Administración y Finanzas de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo

Presente

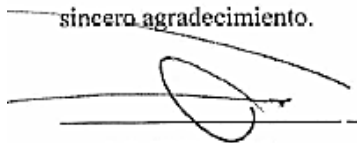
Yo, Espeza Molina Jesus Jhoner identificado con DNI 72237192 y Santana Ccanto Piero Estefano con DNI 71221445, en nuestra calidad de egresados de la carrera profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Continental, ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que es de mi interés realizar la investigación cuyo título es “Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022”.

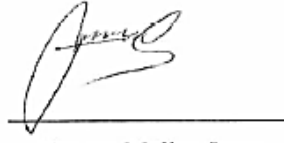
El objetivo es determinar la relación del planeamiento tributario y los gastos no deducibles de viáticos en la entidad que, una vez terminado el proceso de análisis de datos, se entrega un ejemplar a la gerencia de la entidad.

Es importante señalar que esta actividad no conlleva ningún gasto para la entidad que representa y que se tomaran los resguardos necesarios para no interferir con el normal funcionamiento de las actividades propias de la entidad. Dada la situación mundial de la aplicación de las nuevas tecnologías y la importancia del sostenimiento ambiental de la misma, apelo a su apoyo para poder distribuir el cuestionario por medios tecnológicos, tales como: WhatsApp, Messenger, correo electrónico y otros. Ya que el cuestionario se desarrolló por el aplicativo de Google, con la finalidad de ahorrar el uso de papel impreso y tiempo en su aplicación.

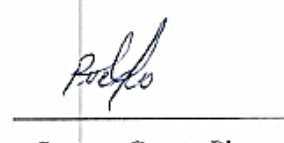
Sin otro en particular y esperando una buena acogida, me suscribo de Ud. con mis muestras de sincero agradecimiento.



Arbulú Bernal Jorge
Gerente de Adm y finanzas
DNI: 07867799



Espeza Molina Jesus
Investigador
DNI: 72237192



Santana Ccanto Piero
Investigador
DNI: 71221445

Anexo 9. Evidencias





Anexo 10. Lista de trabajadores

RELACION DE PERSONAL						
Empresa	ELECTROCENTRO S.A.					
Nº	Nombre Completo	Régimen Laboral	Cargo	Remuneración Base \$.	Beneficiaciones y asignaciones \$.	Otros ingresos mensuales (1) \$.
1	ACEVEDO LUNA, ROXANA	728	ASISTENTE LEGAL	2520.00	15.00	0.00
2	ACEVEDO VEGA, GRIMALDA MARGARITA	728	ANALISTA DE COBRANZAS	3412.00	75.00	0.00
3	ADAUTO ORIHUELA, VICTOR JORGE	728	SUPERVISOR DE INFORMACION	3880.70	75.00	0.00
4	AGUILAR FERNANDEZ, ANGEL SAMUEL	728	TÉCNICO OPERADOR DE GRÚA	3345.00	443.45	0.00
5	AGUILAR MOLINA, JUAN ANTONIO	728	SUPERVISOR MAXIMUS - GS	3132.80	75.00	0.00
6	AGUIRRE REYMUNDO, FERNANDO	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	2040.00	75.00	0.00
7	ALARICO CHANCASANARUPA, FELIX EDU.	728	ANALISTA DE CONTROL DE PERDIDAS	2631.00	0.00	0.00
8	ALEGRE ZORRILLA, NORMA BASILISA	728	ANALISTA DE ATENCION CLIENTES	4739.00	232.33	0.00
9	ALAGA CALDERON, ROLANDO EUDOCIO	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	2701.00	198.77	0.00
10	ALAGA PATIÑO, GUILLERMINA ISABEL	728	ANALISTA CONTABLE	2240.00	40.00	0.00
11	ALLPAS CERRON, JUAN DIONISIO	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE TRANSMISION	3880.00	500.83	0.00
12	ALVAREZ PEÑA, CHRISTIAN HILDEBRAND	728	ANALISTA DE SISTEMAS	3444.52	75.00	0.00
13	ALVINO SANCHEZ, ELISEO FELIX	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO ACOMPA	3155.00	471.38	0.00
14	AMES ARROYO, HERBERT ZENOBIO	728	ANALISTA TECNICO	2670.00	0.00	0.00
15	ANDRADE ROCA, ALDO WILMER	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	1748.29	188.06	0.00
16	ANDRADE ROCA, ANIBAL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	1724.34	69.85	0.00
17	APAZA RODENAS, NEFI DIEGO	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO POSUO	2500.00	85.00	0.00
18	AQUINO ESPINOZA, VENTURO	728	SUPERVISOR DE PROYECTOS	6510.00	75.00	0.00
19	AQUINO PAHUACHO, DORIS MARIA	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1939.49	30.00	0.00
20	ARAUZO GALLARDO, POLO RAMIRO	728	GERENTE COMERCIAL	11000.00	0.00	0.00
21	ARCOS LINDO, GUSTAVO ADOLFO	728	ASISTENTE COP	2696.00	40.00	0.00
22	ARIAS VILA, JEANETH GIOVANNA	728	ANALISTA DE ATENCION CLIENTES-RECLAMOS	2470.00	0.00	0.00
23	AUCASI HUANCA, AIDA ELENA	728	ANALISTA CONTABLE	3040.84	40.00	0.00
24	AVALES ROBLES, JORGE LUIS	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE GENERACION	3148.00	271.77	0.00
25	AVILA ISMINIO, RAFAEL	728	TÉCNICO OPERADOR DE GRÚA	3045.00	593.73	0.00
26	AYLLON DE LA CRUZ, NOY SEREMIO	728	JEFE TECNICO DE SS.SS. MAYOR	3075.00	579.00	0.00
27	AYRE SALAZAR DE ARAUZO, MARIA ASUN	728	ANALISTA DE PLANEAMIENTO	2730.00	75.00	0.00
28	BABILON HERRERA, MARIA ISABEL	728	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2420.00	15.00	0.00
29	BAEZ RAMIREZ, RAUL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE GENERACION	3145.00	305.63	0.00
30	BALDEON PORRAS, PEDRO PABLO	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	3009.79	306.15	0.00
31	BARBOZA SANCHEZ, JOSE MOISES	728	JEFE ADMINISTRACIÓN DE UU.NN.	3445.00	485.00	0.00
32	BARRIENTOS TACO, FREDY NEMESIO	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2119.59	75.00	0.00
33	BARRIOS ROMERO, JUAN	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	2320.00	75.00	0.00
34	BARZOLA DE VILCHEZ, MARIA LOURDES	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1889.42	100.00	0.00
35	BASTIDAS ROMAN, FRANCISCO	728	SUPERVISOR DE OPERACIONES - GT	4310.70	75.00	0.00
36	BASTIDAS YACTAYO, MILAGROS ROSARIO	728	ANALISTA DE SISTEMAS	3840.95	75.00	0.00
37	BENITO AVILA, ELISBAN ALEJANDRO	728	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	2728.00	75.00	0.00
38	BLANCAS VALERO, EDGAR JESUS	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE OPERACIONES	3374.04	233.83	0.00
39	BLAS RUIZ, NOE DELFUR	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	2120.00	345.59	0.00
40	BRAVO DE LA CRUZ, LUIS ENRIQUE	728	JEFE UNIDAD DE CONTROL DE OPERACIONES	9000.00	2500.00	0.00
41	BULLON PALACIOS, GUILLERMO ALBERTO	728	AUXILIAR DE FACTURACION	3195.00	83.38	0.00
42	CABELLO CALIXTO, LINDORFO	728	JEFE ADMINISTRACIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIO	5000.00	0.00	0.00
43	CACERES ORTIZ, RICHARD	728	JEFE TECNICO DE UU.NN.	3425.00	625.00	0.00
44	CAHUANA QUISPE, JUAN ZENON	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO COLCABAMBA DISTRIBUCION	2320.00	351.30	0.00
45	CALDERON PALOMINO, JESSKA YSELA	728	ANALISTA CONTABLE	2469.95	75.00	0.00
46	CAMAC MACASSI, OFELIA ANA	728	ANALISTA CONTABLE	2555.65	15.00	0.00
47	CAMARENA ANAYA, EDWIN MICHAEL	728	ANALISTA DE COMPRAS	3178.59	0.00	0.00
48	CAMPOS ESPIRITU, JHONNY LUIS	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE OPERACIONES	2520.00	107.00	0.00
49	CAMPOS PARDO, MIGUEL ANGEL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	3085.00	500.59	0.00
50	CAMPOS PEREZ, CRISTINA	728	ANALISTA DE PRESUPUESTO	3795.90	0.00	0.00
51	CARDENAS CHAVEZ, EDGARD	728	JEFE COMERCIAL DE UU.NN.	3875.00	563.95	0.00
52	CARDENAS PEZO, EDVIN EDGAR	728	ANALISTA CONTABLE	3275.00	40.00	0.00
53	CARRANZA CESPEDES, CESAR BALDOMERO	728	SUPERVISOR DE CONTROL DE PERDIDAS	6580.00	470.86	0.00
54	CAVALCANTI CARRASCO, DOLORES LOUISE	728	TRABAJADORA SOCIAL	4520.00	178.93	0.00
55	CHAMORRO RODRIGUEZ, ALEJANDRO MARCELO	728	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO	3795.00	85.00	0.00
56	CHANCA CHANCA, HUBERT CARLOS	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE TRANSMISION	2470.00	391.33	0.00
57	CHANCASANA OSPINA, CESAR	728	CHOFER DE CAMION GRUA	1903.25	15.00	0.00
58	CHAVEZ BUSTAMANTE, GILBERTO	728	JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	8040.00	75.00	0.00
59	CHAVEZ MOSCOSO, JUAN	728	JEFE COMERCIAL DE UU.NN.	4845.00	412.97	0.00
60	CHAVEZ QUIJADA, JORGE PASCUAL	728	SUPERVISOR DE CONTROL COMERCIAL	3745.00	341.85	0.00
61	CHAVEZ TEMBLADERA, HECTOR FERNANDO	728	ANALISTA CONTABLE	3890.00	225.00	0.00
62	CHAVEZ TICLAVILCA, MAXIMO ABAD	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	2505.00	304.67	0.00
63	CHUCCO CHUQUILLANQUI, EDUARDO CARLOS	728	JEFE COMERCIAL DE UU.NN.	4500.00	75.00	0.00
64	CHUQUILLANQUI SOCUALAYA, DONATO C	728	TÉCNICO MANTENIMIENTO MECANICO	3361.44	351.38	0.00
65	CHUQUILLANQUI VILCAHUAMAN, GABRIEL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE REPARACIONES	3224.68	260.04	0.00
66	CHUQUILLANQUI VIVAS, DAVID HELMER	728	SUPERVISOR DE MITO DE GENERACION	4111.81	45.00	0.00
67	CIERTO SOTO, WALTER ALBINO	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	2470.00	281.08	0.00
68	CONDEZO MANSILLA, CARLOS NESTOR	728	ANALISTA DE FISCALIZACION	2691.57	0.00	0.00
69	CONDORI ORELLANA, ERNESTO	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO ACOMPA	3425.00	75.92	0.00
70	CONTRERAS ASTETE, PABLO OTONIL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO CHURCAMP	2470.00	72.00	0.00
71	CONTRERAS CORDOVA, LITO	728	ANALISTA DE SISTEMAS	3000.00	150.00	0.00
72	CONTRERAS DIAZ, MARIA ELIZABETH	728	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3695.00	160.00	0.00
73	CONTRERAS EGAS, SANDRO EUCLIDES	728	JEFE UNIDAD DE CLIENTES MAYORES	6040.00	75.00	0.00
74	CONTRERAS PALPA, JORGE REYNALDO	728	SUPERVISOR DE CALIDAD	3650.53	75.00	0.00
75	CONTRERAS VEGA, HUBERTO JESUS	728	ANALISTA TECNICO	2460.32	75.00	0.00
76	CORASMA RODAS, FIDEL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	3385.00	132.00	0.00
77	CORDOVA GUERRA, LORGIO	728	JEFE COMERCIAL DE SS.SS. MAYOR	9050.00	0.00	0.00
78	CORDOVA QUINTO, DOMINGO HERNAN	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE REPARACIONES	3419.28	227.44	0.00
79	CORDOVA YLLESCA, NANCY ROSARIO	728	AUXILIAR DE COBRANZAS	3175.83	231.51	0.00
80	COZ GABRIEL, BRIGIDA	728	ANALISTA CONTABLE	3740.00	225.00	0.00
81	CRISTOBAL ROJAS, GLORIA EVA	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1979.00	75.00	0.00
82	CUBA SANTANA, DOMINGO URBANO	728	JEFE ADMINISTRACIÓN DE UU.NN.	4350.00	225.00	0.00
83	CUELLAR VILLANUEVA, RODOMIRO MAURICIO	728	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO	2979.71	75.00	0.00
84	CUEVA FERNANDEZ, JULIO CESAR	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	2965.00	215.78	0.00
85	CUNYA SULLCA, OSCAR	728	ANALISTA DE FACTURACION	3480.31	40.00	0.00
86	CUYUTUPA CAPCHA, DALTON ARQUIMEDES	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO SAN FRANCISCO	5500.00	75.00	0.00
87	DAMAS HUAMAN, DANIEL DAVID	728	TÉCNICO ASISTENTE	3245.00	539.00	0.00
88	DE LA CRUZ SOLANO, NILGER JUBERTO	728	JEFE ADMINISTRACIÓN DE UU.NN.	4550.00	0.00	0.00
89	DE LA CRUZ ULLOA, RAFAEL	728	ANALISTA DE COMUNICACIONES	4394.69	0.00	0.00
90	ENRIQUEZ MENDOZA, TEOFILO ESTEBAN	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELÉCTRICO	2320.00	506.43	0.00
91	ESCALANTE DIAZ, OSCAR WALDEMIRO	728	ANALISTA COMERCIAL	2140.00	75.00	0.00
92	ESCOBAR ORE, FRANCISCO LUCIO	728	TÉCNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	1827.81	0.00	0.00
93	ESCOBAR ORE, RAMON NONATO	728	ASISTENTE DE FACTURACION	3127.00	235.08	0.00
94	ESCUERO QUINTANA, ENRIQUE FAUSTO	728	JEFE TECNICO DE UU.NN.	4545.00	240.84	0.00
95	ESLAVA DELGADILLO, NICOLAS VICTOR	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE GENERACION	3115.00	247.74	0.00
96	ESPEJO MEDINA, CELSO JOSE	728	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	3315.00	346.12	0.00
97	ESPINOZA CALDERON, JAIME GABRIEL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	2247.50	220.00	0.00
98	ESPIRITU CONDEZO, DINA ROSA	728	ANALISTA CONTABLE	2227.03	0.00	0.00
99	ESPIRITU VELIT, LEONARDO MARCELO	728	ANALISTA TECNICO	2659.17	263.07	0.00
100	ESTRELLA CARDENAS, SENAIDO NOYA	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3132.78	296.43	0.00
101	FERNANDEZ RIVERA, ANDRES FERNANDO	728	JEFE DE UNIDAD DE NEGOCIO	7810.00	150.00	0.00
102	FLORES CARDENAS, RUTH DELIA	728	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3754.74	225.43	0.00
103	FLORES CARDENAS, JORGE	728	TÉCNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	3105.00	655.99	0.00
104	FLORES CORDOVA, MIRIAM ESTELA	728	ANALISTA DE COBRANZAS	3229.00	197.71	0.00
105	FLORES RIVERA, FIDEL	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	1961.88	23.47	0.00
106	GAGO TELLO, MIRYAM ROSARIO	728	JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD	8804.00	75.00	0.00
107	GALARZA ZUÑIGA, JORGE VICTOR	728	TÉCNICO OPERADOR DE GRÚA	3061.00	457.00	0.00
108	GALLARDO OLIVERA, EMERSON E.	728	TÉCNICO ELECTRICISTA DE TRANSMISION	2695.00	304.64	0.00
109	GARAY HUANCA, BEQUER LUIS	728	JEFE TECNICO DE UU.NN.	3634.75	85.00	0.00
110	GARAY QUINTANA, HERCILIA MIRIAM	728	SUPERVISOR DE RECURSOS HUMANOS	4045.00	40.88	0.00

111	GARRAGATE VILCHEZ, JESUS GUSTAVO	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	3088.00	209.49	0.00
112	GAVINO ARMAS, JUSTINO ADOLFO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE TRANSMISION	2892.95	257.42	0.00
113	GONZALES ARBAIZA, PORFIRIO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3139.00	277.63	0.00
114	GONZALES MARQUEZ, RAUL MARCIAL	728	JEFE SERVICIO ELECTRICO MAYOR PAMCA	6510.00	150.00	0.00
115	GRANDE DE LA CRUZ, EVARISTO JACINTO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	3225.00	404.19	0.00
116	GUERRERO SUAREZ, JOSE CARLOS	728	SUPERVISOR DE OBRAS	2999.16	75.00	0.00
117	GUERREROS VALDIVIA, REYNALDO MARIN	728	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE GENERACION	4340.00	75.00	0.00
118	GUTARRA BALTAZAR, EDGAR MILAN	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO HUAYUCACHI	2834.00	75.00	0.00
119	GUTIERREZ GUERRA, MIGUEL ANGEL	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	2945.00	269.41	0.00
120	GUTIERREZ LANDABURU, LUIS	728	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE S.E.D. CONCEPCION	3023.53	288.52	0.00
121	GUTIERREZ MARTINEZ, CESAR BENJAMIN	728	ANALISTA DE ATENCION CLIENTES NUEVOS ADMINISTRATIVOS	3205.00	391.45	0.00
122	GUTIERREZ ORSICO, HILARIO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE MEDICIONES	3055.00	256.66	0.00
123	GUZMAN ORIHUELA, NIVART	728	SUPERVISOR DE SERVICIOS T.I.	4595.00	75.00	0.00
124	HERNANDEZ ESPINAL, JULIO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	1853.30	0.00	0.00
125	HERRERA CANCHUMANI, VICTOR EVER	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	3020.00	261.26	0.00
126	HERRERA GOMEZ, ARMANDO	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	2320.00	117.00	0.00
127	HILARIO MEZA, MANUEL DAMASO	728	ASISTENTE COP	3209.76	264.47	0.00
128	HINOSTROZA ROJAS, GLODOALDO RUBEN	728	JEFE DE UNIDAD DE NEGOCIO	8010.00	0.00	0.00
129	HUAMALI LEON, HUMBERTO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	3005.00	795.03	0.00
130	HUAMAN CENTENO, ANTONIO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	3178.32	405.06	0.00
131	HUAMAN POMA, CORSINO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3125.00	510.67	0.00
132	HUAMAN SOTO, WILLERTO EDUARDO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3094.56	272.42	0.00
133	HUAMANI PINCOS, PRUDENCIO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3085.00	261.26	0.00
134	HUAPAYA CAMACHO, ALFREDO VICTOR	728	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	5338.89	75.00	0.00
135	HUAYNATE OBANDO, GERMAN LUIS	728	ANALISTA DE LABORATORIO Y MEDICIONES	3133.42	85.00	0.00
136	HURTADO PANEZ, ARMANDO VICTOR	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO VILLA RICA	3195.00	172.06	0.00
137	INGA MANRIQUE, RAMIRO NOEL	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3065.00	616.16	0.00
138	ISLA CUADRADO, JOSE LUIS	728	JEFE TECNICO DE U.I.N.N.	4500.00	75.00	0.00
139	KASER OCHARAN, ADAMS BERK	728	SUPERVISOR DE OBRAS	3454.28	75.00	0.00
140	LAGONES CARDENAS, CIRO RAFAEL	728	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE REDES	3765.00	349.82	0.00
141	LAGOS GOMEZ, FIDEL VICTOR	728	SUPERVISOR DE CONTROL COMERCIAL CONCEPCION	4415.00	292.84	0.00
142	LANDEO MORENO, ALCIDES JUAN	728	TECNICO MANTENIMIENTO MECANICO	3405.00	517.79	0.00
143	LAIRA DIONISIO, JORGE LUIS	728	JEFE DE UNIDAD DE NEGOCIO	6500.00	238.82	0.00
144	LAURA COTRADO, CESAR LEONCIO	728	TECNICO OPERADOR DE GRUA	1515.55	85.00	0.00
145	LAURA LEON, KARINA SANDY	728	JEFE AREA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	5070.00	75.00	0.00
146	LAUREANO PRIVAT, JOSE JUAN	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	2039.72	276.68	0.00
147	LAZARO LLACUA, MILVER AMANDO	728	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE TRANSMISION	3401.00	75.00	0.00
148	LAZO ALVARADO, DIGNES LAZARO	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1940.00	85.00	0.00
149	LAZO GALVAN, EDWIN	728	AUXILIAR DE ALMACEN	2256.00	75.00	0.00
150	LAZO MEZA, RUBEN	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	2540.00	250.12	0.00
151	LAZO ROJAS, MIGUEL ALEJANDRO	728	TECNICO OPERADOR DE GRUA	3363.50	597.65	0.00
152	LEO RAMOS, DORIS	728	AUXILIAR CONTABLE	2463.90	0.00	0.00
153	LEON BAUTISTA, MODESTO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	2985.00	378.36	0.00
154	LEON PALOMINO, SAMUEL LUIS	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	2842.00	353.16	0.00
155	LEON VALDIVIEZO, WAGNER RAUL	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	2320.00	115.00	0.00
156	LIMAYMANTA RODRIGUEZ, EDILJO JOSE	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	1970.00	225.00	0.00
157	LLACTA QUISPE, IRMA ALICIA	728	ANALISTA CONTABLE	2140.00	30.00	0.00
158	LLANTOY GARCIA, AMADOR CARLOS	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1940.00	75.00	0.00
159	LOPEZ CHACON, FROILAN FAUSTO	728	ANALISTA DE MEDICIONES DE CALIDAD	3340.21	244.31	0.00
160	LOPEZ CHAMORRO, CARLOS CONSTANTIN	728	JEFE DE UNIDAD DE NEGOCIO	6000.00	75.00	0.00
161	LOZANO BENANCIO, MIRIAM MERCEDES	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1480.50	0.00	0.00
162	LOZANO TORRES, TOMAS ALFONSINO	728	ANALISTA DE PRESUPUESTO	2170.00	75.00	0.00
163	LUCAS CORNELIO, JOSE ANTONIO	728	ANALISTA DE SISTEMAS	4011.71	60.00	0.00
164	MALDONADO PACHECO, AMERICO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO CAJACAMPA	2470.00	32.00	0.00
165	MALPARTIDA VEGA, HUGO SANTIAGO	728	TECNICO MANTENIMIENTO ELECTRICO	2320.00	358.78	0.00
166	MANANI ARANDA, VICTOR PAUL	728	ANALISTA DE COSTOS	3979.55	207.89	0.00
167	MANDUJANO NAJERA, DAVID FREDY	728	TECNICO ELECTRICISTA DE MEDICIONES	3125.00	278.72	0.00
168	MANRIQUE ARROYO, CARLOS ALBERTO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE TRANSMISION	2469.18	344.16	0.00
169	MARAVI MARTINEZ, LUIS	728	TECNICO ELECTRICISTA DE MEDICIONES	3845.00	694.27	0.00
170	MARAVI ORELLANA, JOSE JESUS	728	ASISTENTE DE ATENCION CLIENTES CONCEPCION	3445.00	201.64	0.00
171	MARCELO GOMEZ, ALFONSO	728	TECNICO SERVICIO ELECTRICO YANAHUAMCA	2990.00	375.26	0.00
172	MARIN MATUO, CARLOS RAUL	728	TECNICO ELECTRICISTA DE OPERACIONES	3115.00	280.72	0.00
173	MARIN MUÑOZ, MIRIAM ADA	728	SUPERVISOR DE ATENCION CLIENTES RECLAMOS	5006.66	15.00	0.00
174	MARRACHE GUTIERREZ, CLAUDIA ELENA	728	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3384.82	192.00	0.00
175	MARTINEZ CASTRO, DELCIL RUSBEL	728	ANALISTA DE SISTEMAS	2999.16	149.96	0.00
176	MARTINEZ ORDOÑEZ, EDSON CLODOALDO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE TRANSMISION	2528.21	360.77	0.00
177	MATOS ARCE, BORIS AMADOR	728	JEFE COMERCIAL DE U.I.N.N.	4645.00	45.00	0.00
178	MATOS GUERRERO, EMILIA AURELIA	728	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2130.00	75.00	0.00
179	MEDINA ESPINAL, JORGE SAUL	728	AUXILIAR DE ALMACEN	3210.34	210.69	0.00
180	MEDINA FERNANDEZ, WILBERT IVAN	728	ANALISTA DE SISTEMAS	2996.60	0.00	0.00
181	MEJICO SEDANO, WALTER	728	JEFE AREA DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS	9785.00	75.00	0.00
182	MELGAR QUISPALAYA, HUGO DAVID	728	SUPERVISOR DE CONTROL DE PERDIDAS	2620.00	225.00	0.00
183	MENDOZA GUERRA, JOHNNY FREDDY	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO JUNIN CAJAHUAYO	3195.00	225.00	0.00
184	MENDOZA MEZA, RAYMUNDO	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	3090.00	395.82	0.00
185	MENDOZA ZEA, ELIAS ABEL	728	JEFE UNIDAD CONTROL DE INVENTARIOS	4050.00	13.00	0.00
186	MESIAS ACEVEDO, BEATRIZ	728	SUPERVISOR DE ALMACENES	2709.41	0.00	0.00
187	MEZA BARRETO, DAVID	728	AUXILIAR DE ALMACEN	3003.11	227.24	0.00
188	MEZA ORDOÑEZ, LUIS ANDRES	728	ANALISTA DE SISTEMAS	3344.00	75.00	0.00
189	MEZA POMA, ROSARIO DEL PILAR	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1658.82	0.00	0.00
190	MINAYA ZORICHIC, NELIDA CLAUDINA	728	JEFE UNIDAD COBRANZAS Y CONTROL DE VENTAS	4770.00	856.39	0.00
191	MIRANDA FLORES, JOSE MOISES	728	JEFE AREA LEGAL	10990.00	75.00	0.00
192	MOLINA ORDOÑEZ, CARLOS ANTONIO	728	JEFE UNIDAD DE LOGISTICA	7000.00	1750.00	0.00
193	MONTEBLANCO, CARMEN ROSA	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2540.04	75.00	0.00
194	MONTERO MATOS, WASHINGTON	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3372.00	295.90	0.00
195	MORALES ROJAS, DAVID DEAN	728	JEFE UNIDAD DE TAMPAS Y CONTRATOS	5390.00	40.00	0.00
196	MUNIVE LAGOS, DINA	728	SUPERVISOR DE VENTAS	2217.36	75.00	0.00
197	MUÑOZ ILLANES, CARLOS VICTOR	728	SUPERVISOR DE PLANEAMIENTO	5295.00	212.55	0.00
198	MUÑOZ MAGRO, ALMAQUIO NERI	728	TECNICO ELECTRICISTA DE MEDICIONES	3161.64	116.44	0.00
199	NAVARRO BALDEON, ABEL VICTOR	728	TECNICO OPERADOR GRUA	3070.00	267.46	0.00
200	NAVARRO MESCUA, CARMEN ROSA	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3139.79	75.00	0.00
201	NÚÑEZ HUIZA, MARIA MAGDALENA	728	ANALISTA FINANCIERO CONTABLE	3975.00	75.00	0.00
202	ÑANA ROJAS, PEDRO FIDEL	728	SUPERVISOR DE SERVICIO ELECTRICO YAUJAL Y ORDOÑA	3185.00	225.00	0.00
203	ORBEZO NAVARRO, ATILIO ELISEO	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	2320.00	250.00	0.00
204	ORDAYA ROJAS, ROBERTO CARLOS	728	SUPERVISOR DE SISTEMAS T.I.	5469.15	0.00	0.00
205	ORGA CAPCHA, YANET	728	SUPERVISOR DE TESORERIA	4675.00	775.00	0.00
206	ORIHUELA GALINDO, LUIS ALBERTO	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3212.00	251.77	0.00
207	ORIHUELA MADUÑO, OCTAVIO JUAN	728	TECNICO ELECTRICISTA DE OPERACIONES	3105.00	261.62	0.00
208	ORIHUELA SOLIS, JUAN CARLOS	728	ANALISTA DE SISTEMAS	3000.00	0.00	0.00
209	ORIUNDO HUAMAN, EUSEBIO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE TRANSMISION	2985.00	296.10	0.00
210	ORIUNDO SANDOVAL, JUAN	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	2520.00	132.00	0.00
211	ORTEGA MUCHA, MAXIMINO PEDRO	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	1962.83	40.00	0.00
212	ORTEGA SALCEDO, EDMUNDO ADMER	728	JEFE DE UNIDAD DE NEGOCIO	5910.00	0.00	0.00
213	ORTIZ HUARI, NANCY AMPARO	728	SUPERVISOR DE CONTROL COMERCIAL CHUPACA	2710.50	0.00	0.00
214	PAEZ TORRES, HERACLIO	728	TECNICO ASISTENTE COMERCIAL	1343.70	85.00	0.00
215	PALACIOS PRADO, HILARIO CLAUDIO	728	TECNICO OPERADOR DE GRUA	3075.00	233.94	0.00
216	PALIAN SERPA, ALCIDES	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1745.00	0.00	0.00
217	PALMA ARANCIBIA, ROBERTO MARIO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE MEDICIONES	2856.00	254.61	0.00
218	PAEDES LAZO, NANCY MARIA	728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2079.36	0.00	0.00
219	PAEDES OLLERO, TEODORO	728	AUXILIAR DE ALMACEN	1729.76	149.96	0.00
220	PAZOS CASTRO, CESAR LEONEL	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	1500.00	0.00	0.00
221	PEREZ CALLUPE, ROLANDO JAVIER	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3115.00	603.68	0.00
222	PEREZ MOLINA, JAIME JOSE	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	2320.00	75.00	0.00
223	PINO AUGUI, RUBEN ALEJANDRO	728	TECNICO SERVICIO ELECTRICO YANAHUAMCA	3005.00	280.61	0.00
224	PIÑAN ESPINOZA, JORGE MANUEL	728	TECNICO ELECTRICISTA DE SERVICIO ELECTRICO	2195.00	206.32	0.00
225	PIO LEON, VICENTE PABLO	728	TECNICO ELECTRICISTA DE DISTRIBUCION	3125.00	288.52	0.00
226	PIRCA HUAMAN, TEODOMIRO LEONCIO	728	TECNICO ELECTRICISTA COMERCIAL	3085.00	872.11	0.00

Nota
(1) Considera todos los demás ingresos que percibió en el mes, sea pensionable o no y que es de su libre disponibilidad.

(1) Considera todos los demás ingresos que percibió en el mes, sea pensionable o no y que es de su libre disponibilidad.